TOMO C — Montevideo, Lunes 11 de Agosto de 1930 — Núm. 7220

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1 al 19
Pensiones

Ministerio de Obras Públicas

20
Expropiación de terrenos

21 al 32
Expropiación de terrenos para caminos

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se otorga pensión a la señora María de las Merceres Villegas de González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.—Número 1410|930.

Vista la gestión de la señora María de las Mercedes Villegas de González a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del jubilado por Rentas Generales don Domingo E. González, fallecido en el goce de ese derecho el día 27 de Marzo de 1930, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María de las Mercedes Villegas de González con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.320.00, la que será liquidada desde el fallecimiento del causante, imputándose lo adeudado por ese concepto al rubro respectivo.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez**, Secretario.

2

Resolución. Se otorga pensión a la señora Amelia Calcagno de Palumbo e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.—Número 842|930.

Vista la gestión de la señora Amelia Calcagno de Palumbo y María Amelia Palumbo a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente del ex Profesor de la Escuela de Odontología y empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don José E. Palumbo, fallecido en el ejercicio de sus cargos el día 24 de Enero de 1930, contando con 27 años y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Amelia Calcagno de Palumbo y su hija María Amelia Palumbo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.217.42.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez**, Secretario.

3

Resolución. Se otorga pensión a la señora María A. Soubardere de López e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.—Número 1806|930.

Vista la gestión de la señora María A. Soubardere de López y María Esther López a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex Oficial 1.° de la Dirección General de Aduanas don Florentino López, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 27 de Marzo de 1930, contando con 34 años, 10 meses y 27 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María A. Soubardere de López y su hija María Esther López con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.128.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez**, Secretario.

4

Resolución. Se otorga pensión a la señora Cloricea Gallegos de Vidal e hijas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.—Número 2041|930

Vista la gestión de la señora Cloricea Gallegos de Vidal y María Angélica, Juana, Cloricea e Irma Vidal a efecto

El índice correspondiente a la sección Ejecutivo, 2.o trimestre, apareció en el número 7203 y el de la sección Legislativa en el 7210.

de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex jubilado don Beltrán Vidal, fallecido en el goce de ese derecho el día 24 de Abril de 1930, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Cloricea Gallegos de Vidal y sus expresadas hijas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 710.61.
En consecuencia, vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga pensión a la señora Micaela Casimira Aguirre

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.—Número 1168|930.

Vista la gestión de doña Micaela Casimira Aguirre a efecto de que de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929 se le otorgue pensión en su calidad de hija del ex soldado don Manuel Aguirre, que sirvió dentro del período establecido por la citada ley;
Resultando: Que la interesada actualmente percibe la pensión a la vejez y $ 200.00 anuales por su calidad de hija del referido servidor, acordada por ley graciable de 14 de Julio de 1909;
Considerando: Que en el presente caso corresponde la aplicación de lo dispuesto por el artículo 4.° del decreto reglamentario de 18 de Marzo de 1930;
De acuerdo con la informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Micaela Casimira Aguirre con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 50.00, debiendo quedar sin efecto la pensión graciable y la de la vejez que actualmente disfruta.
Comuníquese al Banco de Seguros del Estado, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General para que liquide esta pensión desde el día de la ley de 23 de Diciembre de 1929.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se acuerda pensión a la señora Angela Burgues

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.—Número 989|930.

Vista la gestión de doña Angela Burgues a efecto de que de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se le otorgue pensión en su calidad de hija del ex servidor de la Independencia don José Burgues, que prestó servicios dentro del período establecido por la citada ley;
Resultando: Que la interesada por el mismo concepto que motiva el presente petitorio obtuvo una pensión graciable de $ 360.00 anuales por ley de 22 de Julio de 1913;
Considerando: Que corresponde la aplicación de lo establecido en el artículo 4.° del decreto de 18 de Marzo de 1930;
Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Inspección General de Hacienda,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Angela Burgues con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 50.00, quedando sin efecto la de $ 360.00 anuales que actualmente disfruta, la que será liquidada desde el día de la expresada ley, imputándose lo adeudado por ese concepto al rubro respectivo.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Dionisia Guerra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.—Número 745|930.

Vista la gestión de doña María Dionisia Guerra a efecto de que de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se le otorgue pensión en su calidad de hija del ex Alférez don Matías Guerra, que sirvió dentro del período establecido por la citada ley;
Resultando: Que la interesada disfruta de una pensión de $ 38.33 mensuales, que le fué acordada por resolución del Ministerio de Guerra y Marina de 31 de Octubre de 1891;
Considerando: Que por dicha asignación corresponde la aplicación del artículo 3.° de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y artículo 4.° del decreto reglamentario de 18 de Marzo de 1930;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Inspección General de Hacienda,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña María Dionisia Guerra con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929, una asignación mensual de $ 50.00, quedando sin efecto la de $ 38.33 mensuales que actualmente disfruta.
Esta pensión será liquidada desde el día de la ley de 23 de Diciembre de 1929, imputándose lo adeudado por ese concepto al rubro respectivo.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga pensión a la señora Fidelina Diana de Melgar

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.—Número 455|930.

Vista la gestión de la señora Fidelina Diana de Melgar, de estado viuda, a efecto de que de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se le otorgue pensión en su calidad de hija del ex Capitán don Ramón Gil Diana, que prestó servicios dentro del período que establece la citada ley;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Inspección General de Hacienda,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Fidelina Diana de Melgar con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto reglamentario de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 50.00, la que será liquidada desde el día de la citada ley, imputándose lo adeudado por ese concepto al rubro respectivo.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga pensión a la señora Francisca Valeria Rodríguez

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 8 de 1930.—Número 931|930.

Vista la gestión de doña Francisca Valeria Rodríguez a efecto de que de acuerdo con la ley de 23 de Diciem-

bre de 1929, se le otorgue pensión en su calidad de hija del ex servidor de la Independencia don Eugenio Rodríguez, que sirvió dentro del período a que se refiere la citada ley;

Resultando: Que por ley graciable de 16 de Julio de 1912 y por el mismo concepto que motiva este petitorio, la interesada obtuvo una pensión de $ 300.00 anuales que actualmente disfruta;

Considerando: Que corresponde la aplicación del artículo 4.° del decreto de 18 de Marzo de 1930;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Francisca Valeria Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 50.00, quedando sin efecto la acordada por la ley de 16 de Julio de 1912.

Esta asignación será servida desde el 23 de Diciembre de 1929, imputándose lo adeudado por ese concepto al rubro respectivo.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga pensión a las señoritas Luisa Celedonia y Teodora Estela María Pintos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.—Número 803|930.

Vista la gestión de las señoritas Luisa Celedonia y Teodora Estela María Pintos a efecto de que de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se les otorgue pensión en su calidad de nietas del ex Alférez don Rufino Pintos, que sirvió dentro del período establecido por la citada ley;

Resultando: Que las peticionarias perciben una asignación anual de $ 300.00 acordada por ley de 13 de Julio de 1915, en su calidad de nietas del citado servidor;

Considerando: Que en el presente caso corresponde la aplicación de lo establecido en el artículo 4.° del decreto de 18 de Marzo de 1930;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas Luisa Celedonia y Teodora Estela María Pintos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00 cada una, quedando sin efecto la acordada por la ley de 13 de Julio de 1915.

Esta pensión será liquidada desde el 23 de Diciembre de 1929, imputándose lo adeudado por ese concepto al rubro respectivo.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga pensión a la señora Enriqueta Lybye Zas de García Joanicó

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.—Número 712|930.

Vista la gestión de la señora Enriqueta Lybye Zas de García Joanicó, de estado viuda, a efecto de que de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se le otorgue pensión en su calidad de nieta del ex servidor de la Independencia don José Encarnación Zas, que prestó servicios dentro del período establecido por la citada ley;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Enriqueta Lyvue Zas de García Joanicó con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00, la que será liquidada desde la fecha de la expresada ley, imputándose lo adeudado por ese concepto a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga pensión a las señoritas Isidora, Valentina Celestina, Irma Justa, Carmen Luisa y Blanca Nelis Carballo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.—Número 444|930.

Vista la gestión de las señoritas Isidora, Valentina Celestina, Irma Justa, Carmen Luisa y Blanca Nelis Carballo a efecto de que de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se les otorgue pensión en su calidad de nietas del ex Coronel don Juan Carballo, que prestó servicios dentro del período establecido por la citada ley;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas Isidora, Valentina Celestina, Irma Justa, Carmen Luisa y Blanca Nelis Carballo con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00 cada una, la que será liquidada desde el día de la citada ley, imputándose lo adeudado al rubro respectivo.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga pensión a la señora Carmen Childe de Doreste

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.—Número 1122|930.

Vista esta gestión iniciada por la señora Carmen Childe de Doreste para que se le otorgue pensión de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, en su calidad de nieta, por línea materna, de uno de los Treinta y Tres, Coronel don Ramón Jiquiao (a) Ortiz, que actuó con esa categoría durante el período establecido en dicha ley, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carmen Childe de Doreste con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1923 y el decreto reglamentario de la misma de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00, con efecto desde la fecha que la expresada ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga pensión a las señores Dolores Gil de Galán, Carmen Gil de García y Juana Gil de Paperán.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.—Número 232|930.

Vista la gestión de las señoras Dolores Gil de Galán, Carmen Gil de García y Juana Gil de Paperán, de estado viudas, a efecto de que de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se les otorgue pensión en su calidad de nietas del ex servidor de la Independencia de Francisco Gil, que prestó servicios dentro de período establecido por la citada ley;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a las señoras Dolores Gil de Galán, Garmen Gil de García y Juana Gil de Paperán la pensión que solicitan, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, con derecho a una asignación mensual cada una de $ 25.00, la que será liquidada desde el día de la citada ley, imputándose lo adeudado al rubro respectivo.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga pensión a la señorita Dolores Silveira González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.—Número 488|930.

Vista esta gestión iniciada por la señorita Dolores Silveira González para que se le otorgue pensión de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, en su carácter de nieta, por línea materna, del soldado de la Independencia Nacional don José Ignacio González, que actuó durante el período establecido en dicha ley, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Dolores Silveira González con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y el decreto reglamentario de la misma de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00 con efecto desde la fecha de la expresada ley, imputándose lo adeudado por ese concepto a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga pensión a la señora Salvadora M. A. de Regueira e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.—Número 1935|930.

Vista la gestión de la señora Salvadora M. A. de Regueira y Juana Regueira a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex jubilado don Antonio Regueira, fallecido en el goce de ese derecho el día 9 de Mayo de 1930, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Salvadora M. A. de Regueira y su hija Juana Regueira con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 300.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga pensión a la señora Heraclia Nery Reyna de Cáceres e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.—Número 1288|930.

Vista la gestión de la señora Heraclia Nery Reyna de Cáceres y Sigifredo, Margarita y Heraclia Cáceres a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex jubilado don Sabas Cáceres, fallecido en el goce de ese derecho el día 23 de Diciembre de 1929, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Heraclia Nery Reyna de Cáceres y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga pensión a la señora Ursula Espinelli de Godoni e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.—Número 3759|929.

Vista la gestión de la señora Ursula Espinelli de Godoni y Julio Bede, Elida Pilar y María Godoni a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente del ex cochero de los Tranvías y Ferrocarriles del Estado don Luis Godoni, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 8 de Febrero de 1925, contando con 5 años y 27 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Ursula Espinelli de Godoni y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga pensión a la señora Vicenta Bueno de Benítez e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1930.—Número 971|922.

Vista la gestión de la señora Vicenta Bueno de Benítez y Fermina Máxima y Mauricia Benítez a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex jubilado don Luis Benítez, fallecido en el goce de ese derecho el día 22 de Noviembre de 1921, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Vicenta Bueno de Benítez y sus expresadas hijas con derecho a percibir, de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 51.52, la que a partir desde el 6 de Febrero de 1925 será elevada a $ 120.00, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la ley de ese día.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

20

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 3 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción de la línea férrea de Treinta y Tres a Río Branco, es necesario expropiar una fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a don Taumaturgo Gutiérrez;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de Expropiaciones de 28 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública a los efectos de la expropiación los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a don Taumaturgo Gutiérrez, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 2 h. 1.060 m.2 00, y cuyos límites son los sigueintes: por el Norte y Sur, dos líneas rectas de 688 m. 50 y 715 m. 50, lindando con más terreno del propio señor Gutiérrez; por el Este, una recta de 33 m. 00, que divide del campo de don Tiburcio Díaz, y por el Oeste, otra recta de 50 m. 60, que separa del campo de don Floro Ferrer Herrera.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para mejoras en el camino de San José a Trinidad.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 3 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción de las mejoras del camino de San José a Trinidad, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a don Isidoro Hill;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Isidoro Hill, ubicada en la 3.ª sección judicial del Departamento de San José, con una superficie de 1 h. 4.789 m.2 30, y cuyos límites son los siguientes: la superficie de la fracción A es de una h. 4.789 m.2 30, y linda, por el Nordeste, con el camino actual de San José a Trinidad, línea alambrada por medio de 281 m. 20; por el Este y Oeste, dos rectas de 21 m. 50 y 298 m. 10, respectivamente, que separan de más campo del propio señor Hill, y por el Sur, línea recta de 40 m. 50 que divide del terreno de la sucesión M. Ilárraz de Márquez.

La fracción B tiene una superficie de 1 h. 2.719 m.2 70, encerrada en una figura triangular, que linda por el Norte línea recta alambrada por medio con terrenos de don Mariano Cabrera; por el Este, línea alambrada de 942 m. 50, sobre el camino actual de San José a Trinidad, y por el Oeste, otra línea recta de 942 m. 20, lindando con más terreno del propio señor Hill.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada.—Por el Consejo: **BRUM.**—V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para mejoras en el camino de San José a Trinidad.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 3 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción de las mejoras del camino de San José a Trinidad, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la sucesión de doña Manuela Ilárraz de Márquez,

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña M. Ilárraz de Márquez, ubicada en la 5.ª sección judicial del Departamento de San José, con una superficie de 5 h. 7.961 m.2 40, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, una línea recta alambrada de 40 m. 50, que divide del terreno a expropiarse á don Isidoro Hill; por el Este, una línea recta de 362 m. 10, que separa de más terreno de la misma sucesión Ilárraz de Márquez, siguen dos líneas rectas de 254 m. 30 y 176 m. 50, de frente al camino actual de San José a Trinidad, otra línea recta de 223 m. 80, lindando con más terreno de la propia sucesión Ilárraz de Márquez, dos líneas rectas de 124 m. 00 y 140 m. 50 de frente al camino actual de San José a Trinidad y otra línea recta de 367 m. 00 que separa de más terreno de la misma sucesión Ilárraz de Márquez; por el Sur, una línea recta de 40 m. 50, lindando con el terreno a expropiarse a la sucesión de don León Abreu, y por el Oeste una recta de 1.651 m. 80, que divide de más terreno de la expresada sucesión Ilárraz de Márquez.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique a la propietaria esta resolución, así como la tasación practicada.—Por el Consejo: **BRUM.**—V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para mejoras del camino de San José a Trinidad.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 3 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción de las mejoras del camino de San José a Trinidad, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Salvador Peña;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Salvador Peña, ubicada en la 3.ª sección judicial del Departamento de San José, con una superficie de 0 h. 1.564 m. 00, y cuyos límites son los siguientes: tiene la forma de un triángulo que consta de 136 m. 00 de frente al Oeste sobre el camino

departamental de San José a Trinidad y 26 m. 40 por el Nordeste al camino de Carreta Quemada y 125 m. 80 por el Este, lindando con más terreno del propio señor Peña.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada.—Por el Consejo: **BRUM.—V. BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para mejoras en el camino de San José a Trinidad.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 3 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción de las mejoras del camino de San José a Trinidad, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Salvador Peña y su esposa doña María Pérez de Peña;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Salvador Peña y su esposa doña María Pérez de Peña, ubicada en la 3.ª sección judicial del Departamento de San José, con una superficie de 1 h. 1.180 m.2 00, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, línea recta de 40 m. 20, divisoria con terreno a expropiarse a don Donato Pugliese; por el Este, dos rectas de 19 m. 00 y 172 m. 60, que separan de más terreno del señor Peña y su esposa la nombrada doña María Pérez de Peña, quienes son también linderos por el Oeste, línea recta por medio de 369 m. 40, y por el Sudeste línea recta de 188 m. 00 de frente al citado camino departamental de San José a Trinidad.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique a los propietarios esta resolución, así como la tasación practicada.—Por el Consejo: **BRUM.—V. BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para mejoras en el camino de San José a Trinidad.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 3 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción de las mejoras del camino de San José a Trinidad, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña María Pérez de Peña;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña María Pérez de Peña, ubicada en la 3.ª sección judicial de Departamento de San José, con una superficie de 0 h. 2.343 m.2 50, y cuyos límites con los siguientes: por el Noroeste 140 m. 80 de frente al camino departamental de San José a Trinidad: por el Este 154 m. 20, lindando con más terreno de la misma señora María Pérez de Peña, y por el Suroeste, línea recta de 37 m. 20, que separa del terreno a expropiarse a doña Clotilde Pérez de Negrín.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique a la propietaria esta resolución, así como la tasación practicada.—Por el Consejo: **BRUM.—V. BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para mejoras en el camino de San José a Trinidad.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 3 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción de las mejoras del camino de San José a Trinidad, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Isabelino Cabrera;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Isabelino Cabrera, ubicada en la 3.ª sección judicial del Departamento de San José, con una superficie de 1 h. 8.965 m.2 90, y cuyos límites son los siguientes: por el Oeste, una línea poligonal compuesta de tres rectas, dos de ellas miden 429 m. 00 y 114 m. 00 de frente al camino Trinidad y la tercera 318 m. 60 y divide de más campo del propio señor Cabrera; por el Norte, una línea recta de 40 m. 00, que separa del terreno de doña Felicia R. Santana; por el Este, una línea recta de 857 m. 60 que separa de más campo del propio don Isabelino Cabrera, y por el Sur, una recta de 4 m. 00 que separa del campo de don Isidoro Hill.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada.—Por el Consejo: **BRUM.—V. BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para mejoras en el camino de San José a Trinidad.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 3 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción de las mejoras del camino de San José a Trinidad, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Mariano Cabrera;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Mariano Cobrera, ubicada en la 3.ª sección judicial del Departamento de San José, con una superficie de 1 h. 7.530 m.2 50, encerrada en un triángulo, cuyos lados miden 1.300 m. 00 de frente al Oeste, lindando con más terreno del propio señor Cabrera; por el Este, línea alambrada de 1.302 m. 00 de frente al camino de San José a Trinidad, y por el Sur, línea recta, también alambrada, de 27 m. 00 que separa del terreno que se le expropiará a don Isidoro Hill.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada.—Por el Consejo: **BRUM.—V. BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para mejoras en el camino de San José a Trinidad.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 3 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción de las mejoras del camino de San José a Trinidad, es necesario expropiar la

fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Felicia R. Santana;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Felicia R. Santana, ubicada en la 3.ª sección judicial del Departamento San José con una superficie de 5 h. 7.300 m.2 00, y cuyos límites son los siguientes: por el Oeste y Este, dos líneas rectas de 1.437 m. 00 y 1.428 m., respectivamente, lindando con más terreno de la propia señora Felicia R. Santana; por el Norte, una línea recta de 41 m. 10, que divide del terreno que se le expropiara a don Aniceto Pérez, y por el Sur, otra línea recta de 40 m. 00, que separa del terreno que se le expropiara a don Isabelino Cabrera.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique a la propietaria esta resolución, así como la tasación practicada.—Por el Consejo: **BRUM.—V. BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para mejoras en el camino de San José a Trinidad.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 3 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción de las mejoras del camino de San José a Trinidad, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Clotilde Pérez de Negrín.

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Clotilde Pérez de Negrín, ubicada en la 3.ª sección judicial del Departamento de San José, con una superficie de 2 h. 3.150 m.2 80, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, una línea recta de 37 m. 40, que divide del terreno de doña María Peña de Peña; por el Este, línea quebrada compuesta de dos rectas de 206 m. 00 y 372 m. 30, lindando con más terreno de la propia señora Pérez de Negrín; por el Sur, línea recta de 41 m. 00 que separa de don Pablo Fajardo, y por el Oeste, vuelve a lindar con la misma señora de Negrín, de la que separa una línea poligonal compuesta de dos rectas de 360 m. 70 y 190 m. 20.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique a la propietaria esta resolución, así como la tasación practicada.—Por el Consejo: **BRUM.—V. BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para mejoras en el camino de San Jose a Trinidad.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 3 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción de las mejoras del camino de San José a Trinidad, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Pablo Fajardo;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Pablo Fajardo, ubicada en la 3.ª sección judicial de Departamento de San José con una superficie de 0 h. 5.390 m.2 00, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, una línea recta de 41 m. 00, lindando con campo de doña Clotilde P. de Negrín; por el Este y Oeste, dos líneas rectas de 134 m. 80 y 134 m. 70, respectivamente, que separan de más campo del mismo señor Fajardo, y por el Sur, línea recta de 40 m. 90, que divide del terreno a expropiarse a don Aniceto Pérez.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada.—Por el Consejo: **BRUM.—V. BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para mejoras en el camino de San José a Trinidad.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 3 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción de las mejoras del camino de San José a Trinidad, es necesario expropiar las fracciones de terreno delineadas en el plano acompañado, perteneciente a don Donato Pugliese;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Donato Pugliese, ubicada en la 3.ª sección judicial del Departamento de San José, con una superficie de 0 h. 3.370 m.2 60, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte y el Este, líneas rectas de 6 m. 50 y 169 m. 60, de frente al camino departamental de San José a Trinidad; por el Sur, línea recta de 40 m. 20, lindando con don Salvador Peña, y por el Oeste una línea recta de 151 m. 20, lindando con más terreno del propio señor Pugliese.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada.—Por el Consejo: **BRUM.—V. BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para mejoras en el camino de San José a Trinidad.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 3 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción de las mejoras en el camino de San José a Trinidad es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Aniceto Pérez;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Aniceto Pérez, ubicada en la 3.ª sección judicial del Departamento de San José, con una superficie de 1 h. 2.538 m.2 00, y cuyos límites son los siguientes: por el Oeste y el Este, dos líneas rectas de 313 m. 10 y 313 m. 80, respectivamente, con más terreno del propio señor Pérez; por el Norte, línea recta de 40 m. 90, que separa del terreno que se le expropiará a don Pablo Fajardo, y por el Sur, otra línea recta de 41 m. 10, lindando con terrenos de doña Folicia R. Santana.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada.—Por el Consejo: **BRUM.—V. BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Despacho del señor Ministro
Julio 28 de 1930

1—José Maciel, Cabo — Por abono de medios sueldos. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

2—Regimiento de Artillería Montada número 1—Solicita colocación de un portón. — Vuelva a Construcciones Militares.

3—Polígono de Tiro del Ejército—Solicita materiales y pintura para stand y alojamiento. — Vuelva a Construcciones Militares.

4—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas)—Pidiendo algunas mejoras para el cuartel que ocupa esa unidad en Peñarol. — Vuelva a Construcciones Militares.

5—Regimiento de Caballería número 4—Remitiendo cuenta a efecto de que sea abonada. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—Chadwick, Weir y Cía. Ltda.—Por privilegio de paquete para el vapor nacional "El Petrolero". — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

7—Christophersen Hermanos—Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Highland Princess". — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

8—Christophersen Hermanos—Por privilegio de paquete para el vapor inglés denominado "Highland Hope". — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

9—Comisaría de Guerra—Eliminando de la lista respectiva al Teniente José Pío, por fallecimiento. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Comisaría de Guerra—Eliminando al soldado Antonio. B. Píriz, de la lista respectiva, por fallecimiento. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Chadwick Weir y Cía. Ltda.—Por privilegio de paquete para el vapor americano denominado "George G. Henry" — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

12—Christophersen Hermanos — Por privilegio de paquete para el vapor alemán denominado "Luise Leonhardt". — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

13—Batallón de Infantería número 5 —Eleva presupuestos sobre colocación de un hidrante para incendio. — Informe Construcciones Militares.

14—Christophersen Hermanos — Por privilegio de paquete para el vapor inglés denominado "Knight Of The Rose" — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

15—Christophersen Hermanos — Por privilegio de paquete para el vapor inglés denominado "Trevose". — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

16—Zona Militar número 3—Solicitando material para construir un local para caballerizas. — Vuelva a Construcciones Militares.

17—Expediente referente cuenta presentada por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por $ 5.00 por concepto de lanchaje de 9 cajones — Pase al Estado Mayor del Ejército para el informe pertinente.

18—Dorotea Escaron, nieta del guerrero Andrés Martínez—Solicitando se le informe sobre los servicios prestados por dicho militar. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

19—Josefina Laurentina Doyhenard y María Elena Doyhenard de Peña, nietas del guerrero de la Independencia Coronel Martiniano Chilavert. Solicitan se les informe sobre los servicios prestados por dicho militar. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

20—Compañía Uruguaya de Navegación Ltda.—Solicitando privilegio de paquete para el vapor argentino "Glasgow". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

21—Comisaría de Guerra—Referente a la revista por el mes de Junio próximo pasado del soldado Francisco Mena. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

22—Intendencia G. del Ejército y la Armada—Licitación privada número 253, para adquirir diversos artículos para confeccionar uniformes para las dependencias de la Capitanía General de Puertos. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

23—Gaudencio López, trompa retirado—Por modificación de su retiro. — Vista al señor Fiscal Militar de segundo turno.

24—Melania y Eulogia Velande—Por devolución de diferencias de montepíos y reintegros. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

25—Comisaría de Guerra—Comunica fallecimiento de la pensionista Juana Abalo. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

26—Comisaría de Guerra—Comunicando fallecimiento del Mayor Luis M. Maurente. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

27—Arturo Paz, Mayor de Ingenieros —Solicita licencia para pasar a la ciudad de Buenos Aires. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

28—Carmen Martínez de Medina Baez —Solicita que se le otorgue la pensión que le corresponde en su calidad de viuda del soldado distinguido Juan Medina Baez. — Vuelva en vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno.

29—María Enriqueta Suárez Sivori— Por traspaso de pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares para que agregue el expediente de pensión que se solicita.

30—Agencia Marítima Dodero S. A.— Solicita privilegio de paquete para el vapor norteamericano "Munaires". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

31—Agencia Marítima Dodero S. A.— Solicita privilegio de paquete para el vapor holandés "Tara". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

32—Andrés Rebufat, Maestro de Instrucción Primaria del Batallón de Infantería número 11—Gestionando acrecimiento sueldo progresivo. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

33—Francisco S. de Freitas—Por reincorporación a las listas de revista.—Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

34—Piñón y Compañía — Por privilegio de paquete para el vapor griego "Aghios Marcus". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

35—Juan E. Catalina, Mayor Retirado — Por nuevo cómputo de servicios. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que se sirva agregar el expediente de retiro solicitado.

36—Manuel F. Olivera — Por premio de constancia. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

37—Manuel F. Olivera — Por liquidación de haberes. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

38—Comisaría de Guerra — Comunica revista por Mayo próximo pasado de Jacinto Z. Correa. — Informe la Contaduría General de la Nación.

39—Comisaría de Guerra — Referente a la revista por Junio próximo pasado, de la pensionista Adela C. de Quinteros. — Informe la Contaduría General de la Nación.

40—Manuel Patrono, Suboficial de 1.a clase de Maestranza Retirado — Por premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

41—Enrique Martínez, marinero de 1.a clase de Mar — Por premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

42—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 11 referente a adquisición de forraje para los consumos del ganado al servicio de las unidades del ejército, durante los meses de Julio y Agosto de 1930. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

43 — Mann George Depots, Limitada — Por privilegio de paquete para el buque motor japonés "Río Janeiro Marú". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

44—Comisaría de Guerra — Referente a la revista por Junio próximo pasado del Sargento Remigio Aguirre. — Informe la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el miércoles 6 de Agosto de 1930.

1—Mensaje a la Asamblea General apelando de los decretos dictados por la Asamblea Representativa de Artigas: uno de trescientos mil pesos para obras públicas y otro de doscientos mil pesos para unificar diversas deudas de obras municipales.

2—Se resuelve incluir en los respectivos planos de edificación escolar excesos de gastos producidos en tal concepto que serán abonados con cargo al artículo 8.o apartado A) de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3—Concédese personería jurídica al "Centro Comercial" de Santa Lucía (Departamento de Canelones).

4—Idem ídem al "Centro Enciclopédico" con sede en Montevideo.

5—Idem ídem al "Club Rosario Atlético" con sede en la ciudad de Rosario.

6—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para reforzar el rubro "Eventuales" del presupuesto escolar con la suma de $ 60.00, a tomarse del rubro "Toldos, cortinas e instalación de luz", con el fin de entregar igual suma a la señorita María Celia Altoberro, importe de gastos de traslado a la ciudad de Salto con motivo de su designación para dirigir en esa ciudad un curso normal.

7—Declárase jubilada escolar a doña Ema Perdomo de Urreta, Directora de la escuela rural número 41 del Departamento de Lavalleja.

8—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a la señorita María García San Martín.

9—Idem ídem al señor Onofre Rodríguez Montero.

10—Concédese al señor César Devincenzi, Inspector General del Registro del Estado Civil, una prórroga de licencia por el término de tres meses, en razón de enfermedad, con la antigüedad del 1.o del corriente.

11—Concédese personería jurídica a la Sociedad Cooperativa de Omnibus con sede en Montevideo.

12—Acuérdase el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Juan P. Scarone.

13—Idem ídem al señor Juan B. Gil,

14—Autorízase a las Secretarías de los Ministerios de Instrucción Pública e Industrias para girar proporcionalmente

con cargo a sus "Eventuales" por la suma de $ 44.00 a fin de abonar el sueldo del Encargado del servicio de calefacción de las oficinas que ocupan, correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

15—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para mandar confeccionar en la Imprenta Nacional material de oficina destinado a las oficinas del Ministerio de Instrucción Pública.

16—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 423.64, que se cargará a "Eventuales", importe de útiles de oficina suministrados en el mes de Marzo de acuerdo con autorización superior.

17 y 18—Autorízase a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para realizar por Administración y dentro de la suma de $ 108.00, imputables al rubro "Conservación de Edificios", las obras que deben llevarse a cabo en la Sección Agricultura de la Facultad de Agronomía.

19—Autorízase a la Fiscalía del Crimen de 3.er turno para continuar utilizando por un término de dos meses los servicios de don Domingo Zapata, en reemplazo del Ordenanza de la misma en uso de licencia por enfermedad, abonando el importe de los mismos con cargo al artículo 17 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

20—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Juan Luis Porrou.

21—Idem ídem al señor M. Vaz Martins.

22—Desestímase por lo elevado de sus precios las propuestas presentadas para la construcción del edificio de la escuela de 2.o grado número 38 de Sarandí Grande, en Florida, quedando facultada la Dirección de Arquitectura para proceder a un nuevo llamado a licitación.

23—Acéptase la propuesta del señor Angel Mancini para las reparaciones del edificio ocupado por la Escuela "República Argentina".

24—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 645.30, importe de gastos de locomoción y viático con motivo de inspecciones realizadas en edificios escolares.

25—Concédese al contratista de las obras de la escuela rural número 14 de Yaguarí (Departamento de Tacuarembó), don Juan Bernasconi, una prórroga para dar comienzo a las mismas, hasta el 30 de Setiembre próximo.

26—Declárase jubilada escolar a doña Juana Pérez de San Martín, Directora de la escuela rural número 50 del Departamento de Rocha.

27—Nómbrase por el término de veintiocho días al señor Antonio Prieto y Otermin para ocupar el cargo de Secretario-Tesorero de las oficinas del Departamento de Cerro Largo, término de la licencia concedida al titular de la misma señor Héctor Navarrete.

28—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 818.50 en concepto de reintegros de gastos de locomoción y viático con motivo de inspecciones realizadas en edificios escolares.

29—Mensaje a la Asamblea General y proyecto de ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 5.000.00, que entregará a la Comisión Nacional de Educación Física para la terminación de las obras de la Plaza de Deportes de José Batlle y Ordóñez.

30—Desígnase para ocupar interinamente el cargo de Director de la Plaza de Deportes de Maldonado y Profesor de Educación Física del Liceo Departamental y escuelas públicas de dicha ciudad.

31—Revalídase por todo el corriente ejercicio la resolución que autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para hacer entrega directamente al Museo Nacional de Bellas Artes de la suma de $ 50.00 mensuales para retribuir los servicios que presta en este instituto el artista Alfredo de Simone.

32—Revalídase por todo el corriente ejercicio la autorización acordada al Museo Nacional de Bellas Artes para disponer de la suma de $ 60.00 mensuales los que invertirá en gastos de conservación y restauraciones del Museo, con imputación al rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

33—Idem ídem ídem para utilizar en la Secretaría del Museo los servicios que presta en la actualidad el señor Alberto Savio, mediante una remuneración de carácter de simple gasto de $ 50.00 mensuales que cargará a "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

34—Idem ídem ídem la autorización por la que se dispone que la Contaduría General liquide directamente al Museo Nacional de Bellas Artes la suma de pesos 176.66, de la partida que tiene asignada para gastos.

35—Idem ídem ídem la resolución que autoriza a dicho Museo para disponer de las economías producidas en el rubro "Gastos de oficina y conservación de objetos", aplicándolas al fomento del mismo.

36—Revalídase por todo el corriente ejercicio la resolución que acordó a la Comisión Nacional Pro Alimentación Correcta del Pueblo la cantidad de $ 80.00 mensuales para atender gastos de funcionamiento, cargándola a "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

37—Acéptase la propuesta del señor Albino Zecchi para la construcción del edificio de las escuelas números 103 y 104 de Santa Lucía (Departamento de Canelones).

38—Se resuelve trasladar en comisión de servicios al Registro de Traslaciones de Dominio por el término de seis meses, tiempo de la comisión confiada al Auxiliar de éste señor Roberto Bonomi en la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública, al Auxiliar de la Dirección del Registro del Estado Civil don Valentín Mernies Ruiz.

39—Autorízase a la Comisión Asesora de la Adquisición de Radium para retirar del Banco de la República 1 1|2 gramos de Radium Elemento adquiridos por el Estado con destino al Instituto de Radiología.

40—Dispónese que la Biblioteca Nacional proceda al pago de la suma de pesos 1.350.00 a favor de los señores Enrique Armand Ugón, Julio C. Cerdeiras Alonso, Luis A. Arcos Ferrand y César Goldaracena, importe de la suscripción de ciento cincuenta ejemplares de los tomos números 19 y 20 de la "Compilación de Leyes y Decretos del Uruguay".

41—Autorízase a la Universidad para reforzar el rubro "Mobiliario, impresiones, avisos, etc", del presupuesto interno de la Facultad de Medicina, correspondiente al ejercicio 1929-1930 con la suma de $ 1.000.00 a tomarse del rubro "Aparatos e instrumentos de laboratorio" del mismo presupuesto y ejercicio.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

Extracto de asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 5 de Agosto de 1930.

1—Acéptase la renuncia presentada por el señor Francisco Aguirre Velazco del cargo de Procurador de Impuestos de Canelones y nómbrase en su lugar al señor Carlos Navas.

2—Refuérzase el rubro "Eventuales" de Hacienda con la suma de $ 1.500 tomando del 50 o|o del saldo existente al cierre del ejercicio 1929-30, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la ley de Presupuesto.

3—Autorízase la importación libre de derechos de 2 cajones conteniendo un autobomba destinada al Cuerpo de Bomberos.

4—Autorízase la importación libre de derechos de 10 tambores conteniendo aceite lubrificante destinados a la Administración del Puerto.

5—Previa intervención, la Tesorería entregará a la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de pesos 9.72 por concepto de fletes de carga de materiales enviados desde Salto a Artigas para las obras de los Resguardos de dicha jurisdicción.

6—Previa intervención, la Tesorería entregará a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 8.86 por concepto de fletes de materiales enviados a las obras de los Resguardos de Artigas.

7—Previa intervención, la Tesorería entregará a la Usina Eléctrica del Estado la suma de $ 146.16, importe del suministro de corriente eléctrica al Ministerio de Hacienda y Contaduría General durante el mes de Mayo próximo pasado.

8—Se manda expedir una liquidación talonaria a favor de la Compañía Telegráfica All América Cables por la suma de $ 9.25 por telegramas transmitidos por esta Secretaría durante el mes de Marzo próximo pasado.

9—Autorízase la importación libre de derechos de una mesa de alta cirugía para la Clínica Quirúrgica del Hospital Militar Central.

10—Autorízase la importación libre de derechos de un cajón conteniendo resistencias para uso del transmisor de la Estación Cerrito.

11—Previa intervención, la Tesorería abonará a la Dirección General de Aduanas la suma de $ 30.00 para ser entregados al empleado señor Lindolfo Canossa con motivo del traslado provisorio a la Receptoría de Rivera.

12—Acuse de recibo a la Cámara de Senadores de la ley por la que se prorroga el Presupuesto General de Gastos en vigencia hasta el 31 de Agosto del corriente.

13—Revalídase hasta el 31 de Agosto algunas partidas que figuran en la planilla de presupuesto del Ministerio de Hacienda con cargo al rubro "Alquileres".

14 y 15—Autorízase el despacho libre de derechos de materiales destinados a la construcción del "Pabellón de la Música" que la colectividad Alemana ofrece a la ciudad de Montevideo como homenaje a la conmemoración de nuestro centenario.

16—Autorízase a la Dirección de Crédito Público para entregar $ 80.000 valor nominal en títulos "Bonos de Instalación de Zonas Francas" al Banco de la República para su venta, depositando el importe en la "cuenta corriente a oro del Ministerio de Obras Públicas".

17 y 18—Resolución por el cual los actuales Oficiales: 2.°, señor Gualberto Mazzetti y 3.° Juan Munch de la Dirección General de Aduanas quedan equiparados desde la fecha a la categoría de Oficiales 1.os. de acuerdo con lo que dispone la ley de fecha 28 de Octubre de 1926.

19—Confírmase la resolución de fecha 25 de Marzo del corriente año por la que se imponía a la Compañía Swift de Montevideo al pago de servicios al personal de la División del Resguardo.

20—Prorrógase hasta el 31 de Agosto corriente el plazo fijado por el artículo 7.º del decreto de 15 de Octubre de 1929 para presentar la nómina de los propietarios de motores agrícolas cuyo plazo venció el 15 de Julio próximo pasado.

21—Ratifícase el decreto de la Presidencia de la República respecto al cumplimiento de las disposiciones de la Convención Internacional sobre circulación de automóviles de turistas.

22—Prorrógase el plazo para el pago del impuesto de uno por mil sustitutivo del de Herencias hasta el 15 de Agosto actual.

23—Prorrógase el plazo para el pago del impuesto a los poseedores de más de $ 200.000 de sobretasa hasta el 15 de Agosto actual.

24 y 25—Acuse de recibo a la ley remitida por la Cámara de Representantes por la que se acordaba cómputo de servicios al señor Antonio Ascencio.

26—Acuse de recibo a la Cámara de Representantes de la ley por la que se acuerda aumento de pensión a doña María Balaguer y Andreu.

27—Cúmplase a la ley por la que se acuerda por gracia especial a la señora Sara Urioste de Terra una pensión de $ 3.600 anuales.

28 y 29—Declárase que el vino blanco de la cosecha de 1929 del bodeguero Antonio Trabal le corresponde la clasificación de "Natural".

30—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 116 las sumas que a cada uno le corresponda dentro de la suma total de $ 259.61 abonado en exceso por concepto de impuesto inmobiliario.

31—Desestímase el reclamo interpuesto por el Auxiliar 2.º de la Contaduría General de la Nación señor Ceferino Libera contra la designación del señor Ricardo Larraya para el cargo de Auxiliar 1.º

32 y 33—Nómbrase para ocupar el cargo de Auxiliar 1.º de la Contaduría General de la Nación al Auxiliar 2.º señor Héctor Supicci Sedes, en su lugar al Auxiliar 3.º señor Luis Achira y para este último cargo al señor Carlos Fernando Seré.

34—Desestímase los reclamos presentados con excepción del cargo de Oficial 1.º de la Receptoría de Fray Bentos dejando sin efecto el nombramiento del señor Alejandro Mayol y nómbrase en su lugar al señor Francisco Silva.

35—No se hace lugar a la gestión del señor Luis Parma solicitando autorización para reembarcar con destino a Concordia varias partidas de caña y de alcohol.

36—Autorízase el retorno de un aparato de radiotelefonía y accesorios para la firma de Ernesto Quincke de la ciudad de Paysandú.

37—Concédese la autorización solicitada por el bodeguero de Colonia señor Domingo Assandri para construir un alambique de capacidad productora inferior a 1.000 litros diarios destinado para su establecimiento.

Jubilaciones, retiros y pensiones

1—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Zoilo Alonzo, como guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones con una asignación anual de $ 183.04.

2—Declárase que la señora Juana Martínez de Lonzo tiene derecho a disfrutar una asignación anual de $ 374.89 en sustitución de la que actualmente percibe.

3—Otórgase la pensión solicitada por doña Cleotilde Silveira González con una asignación mensual de $ 25.00 de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929.

4—Otórgase la pensión solicitada por la señora Salustiana Ferreyra de Rodríguez e hijos con $ 120.00 anuales.

5—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Félix García Farandiet, como Auxiliar de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, con $ 1.549.60.

6—Otórgase la pensión solicitada por doña María Elena Rincón, con una asignación mensual de $ 25.00, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929.

7—Otórgase la pensión solicitada por doña Rufina Montero de Conti con una asignación mensual de $ 50.00 de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929.

8—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas Esmeralda, Atanasia y Tacia Ramona Safarí con una asignación mensual de $ 25.00 cada una de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929.

9—Otórgase la pensión solicitada por doña Mercedes Acosta de Carvalho con una asignación mensual de $ 50.00 de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929.

10—Otórgase la pensión solicitada por la señora Elena Pérez de Cebey con una asignación anual de $ 361.80.

11—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Montes de Dulcino con una asignación anual de $ 613.05.

12—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Augusto Pablo Pérez como ex operario de las Usinas Eléctricas del Estado con una asignación anual de pesos 120.00.

13—Otórgase la pensión solicitada por la señora Florentina Méndez de López e hijos con $ 120.00 anuales.

14—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Climaco Paz Piriz como ex Escribiente de la Jefatura de Policía de Maldonado con una asignación anual de $ 209.99.

15—Otórgase la pensión solicitada por la señora Ambrosia Esnal de Ferreyra e hijos con $ 122.62 anuales.

16—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel J. Cardozo como ex peón del Concejo de Administración Departamental de Montevideo con una asignación anual de $ 120.00.

17—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Isidoro Mansilla, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Colonia con una asignación anual de pesos 120.00.

18—Otórgase la jubilación solicitada por la señorita Dolores Vázquez de Neira, como Guardián del Hospital Vilardebó con una asignación anual de $ 614.78.

19—Otórgase la pensión solicitada por la señora Alejandra Viera de Romero e hijos con $ 120.00 anuales.

20—Otórgase la pensión solicitada por Alicia, Adelina y Emilia Trigo con pesos 770.14 anuales.

21—Otórgase la pensión solicitada por la señora Atanasia Mouliá de Sívori con derecho a una asignación mensual de pesos 25.00 y declárase que la señorita Corina L. Mouliá no tiene derecho a la pensión solicitada.

22—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas Sara E. y Elvira Isabel Berinduague con una asignación anual de $ 2.892.73.

23—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Saturnino Cortesi como empleado del Banco de la República con una asignación anual de $ 3.839.05.

La Secretaría

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración, para el despacho y firma del jueves 7 de Agosto de 1930.

1—Antecedentes relacionados con las modificaciones formuladas por la Dirección de Hidrografía, al proyecto de dos galpones para la dársena de Cabotaje del puerto de Paysandú.

2—Escrito del señor Rodolfo Fynn participante del concurso para llenar cargos de ayudante de ingeniero de la Dirección de Saneamiento, solicitando la reconsideración de la resolución de 26 de Julio de 1930, que dispone sea sometido conjuntamente con el aspirante señor Juan C. Perrone a nuevo concurso.

3—Nota de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relacionada con el servicio de pasajeros entre Montevideo y el Este de la República, con autobuses, establecido por los Ferrocarriles del Estado en abierta competencia con su línea.

4 y 5—Apruébase el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Adolfo Tastás Nogués para la construcción por la suma de pesos 2.385.83 de una casilla destinada al guarda del puente de Averías.

6—Acéptase la propuesta de los señores Edmundo Pellistri y Atilio Oleggini para la construcción por la suma de pesos 336.80 de las obras del puente sobre el paso del Tigre del arroyo José Ignacio en el camino San Carlos-Rocha; autorizándose la inversión hasta la suma de $ 2.911.12 en el pago de jornales durante los días de mal tiempo, sueldos de Sobrestante, etc.

7—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una parcela de terreno propiedad de la sucesión de Juan Martínez, ubicada en la 6.ª sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de un área de 1.922 m2. y necesaria para la construcción de la carretera Cuchilla Pereyra a Santa Rosa.

8—Idem ídem ídem de la viuda de Perrone de 152 m2. y para ídem ídem.

9—Idem ídem ídem del señor Carlos Pelaffo de 285 m2. 1.750, para ídem ídem ídem.

10—Apruébase el acta de recepción provisoria de las obras del puente internacional "Mauá".

11—Autorízase a la Dirección de Hidrografía para llamar a licitación para la construcción de muebles destinados al archivo de dicha oficina.

12—Autorízase a la Dirección de Hidrografía el despacho libre de derechos de Aduana de patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o de los materiales a que se refiere la resolución respectiva destinados a la Estación Radiotelegráfica del vapor "Oyarvide".

13—Idem ídem ídem destinados al Servicio de Balizamiento.

14—Idem ídem ídem destinados a la Estación Radiotelegráfica del vapor "Oyarvide".

15—Autorízase a la Compañía Dyckerhoff y Widmann S. A. la admisión temporaria, con sujeción a las disposiciones aduaneras vigentes, de los materiales a que se refiere la resolución respectiva, destinado a la construcción de la escollera de Abrigo del puerto franco de Colonia.

16—Autorízase a la Comisión Nacional de Estudios Hidroeléctricos el despacho libre de derechos de Aduana y patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o de un velocímetro, destinado a dicha Comisión.

17—Se resuelve dejar sin efecto el nombramiento efectuado por resolución de 24 de Abril próximo pasado a favor del señor Víctor Ricardi para ocupar el cargo de Auxiliar adscripto de la Administración General de Faros, nombrándose en su reemplazo a don Guzmán Montossi.

18—Autorízase a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de varias casas proveedoras diversos materiales para ser utilizados por los talleres de Obras Públicas, por un total de $ 704.36.

19 y 20—Se resuelve conceder el primer año de licencia con goce de sueldo al portero de la Dirección Puerto de Montevideo don Julio Jacinto García a contar desde esta fecha, de acuerdo con las resoluciones de 17 de Junio de 1930.

21—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para construir un galpón en el terreno del depósito de distribución de agua de la Sección Saneamiento de Florida dentro de la suma de $. 310.00

22—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras del muelle del Cerro y autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor a favor de la Empresa Dyckerhoff y Widmann S A. por la suma de $ 5.246.75 destinada a abonar el importe de la garantía a que se refiere la resolución respectiva.

23—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de $ 35.00 destinada a abonar al capataz don Pedro Bolea el importe de los gastos que se le han originado con motivo del sepelio del extinto obrero don José Berro sin que ello signifique sentar ningún precedente para el futuro.

24—Se resuelve declarar que la expropiación dispuesta por resolución de 6 de Marzo de 1930 de una parcela necesaria para la construcción de la carertera Santa Lucía-Aguas Corrientes, corresponde a un terreno de la señorita Celedonia Elvira Bessio.

25—Idem ídem ídem de 26 de Febrero próximo pasado por ídem ídem.

26—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria a favor de la Administración General de Faros por la suma de $ 51.33 destinada a abonar los haberes devengados por el señor Doroteo Abelardo Ulory, peón farolero del faro de la Isla de Lobos, durante 22 días del mes de Mayo próximo pasado.

27—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de ampliación ejecutadas en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Universidad.

28—Idem ídem ídem de las obras de construcción de la escuela de 1.er grado número 131 de la Capital.

29—Se resuelve prorrogar hasta el 15 de Octubre próximo el plazo establecido en el contrato respectivo celebrado con el señor Francisco Rótulo para la terminación de las obras de construcción de la escuela rural número 34 de Sarandí del Consejo (Rocha).

30—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de ampliación del local ocupado por el pabellón del Seismógrafo del Observatorio del Prado.

31—Se resuelve tener por fijados para los meses de Agosto, Setiembre y Octubre de 1930 las proporciones que indica la Dirección de Contabilidad y Contralor de Ferrocarriles para los derechos de Aduana y demás adicionales por concepto de introducción de materiales para la explotación de las líneas de los ferrocarriles Central del Uruguay y Midland del Uruguay, en la siguiente forma: Ferrocarril Central: derechos o impuestos de estadísticas, 89.02 o|o; otros adicionales 61.58 o|o. Ferrocarril Midland del Uruguay, derechos o impuestos de estadística integramente. Otros adicionales, 65.62 o|o.

32—Apruébanse las modificaciones a introducirse en el tipo de tramo metálico del pasaje inferior del klm. 41-149-05 de la carretera Montevideo-Colonia, autorizándose la ejecución de los trabajos que el mismo comprende dentro de la suma de $ 575.00 en que ha sido fijado el mayor costo de las mismas.

33—Se resuelve reconocer en las condiciones establecidas en el decreto de 12 de Agosto de 1915 a favor de don Diego Vargas de Pomero, Grumete del vapor "Oyarvide" la suma de $ 420.00 a que ascienden las diferencias de sueldos devengados desde el mes de Febrero de 1926 hasta el 29 de Mayo de 1928.

34—Nómbrase para desempeñar el cargo de Sobrestante en las obras del edificio destinado a la escuela urbana número 16 de Salto, en San Antonio, por el término de seis meses y con la asignación de pesos 100.00 mensuales al señor Gualberto Olivera Rodríguez.

35—Idem ídem en las obras del edificio de la escuela rural número 47 de Durazno por el término de cinco meses con la asignación de $ 100.00 mensuales al señor Julio R. Indarte.

36—Prorrógase por el término de 90 días el plazo establecido en el contrato respectivo celebrado con el señor Domingo Miglierina para la construcción del Hospital de Batlle y Ordóñez Lavalleja fijándose el 26 de Abril de 1931 como término improrrogable del vencimiento del referido contrato.

37—Autorízase a la Dirección de Vialidad para encomendar al ingeniero Alfredo Lebrero la preparación de los proyectos de los puentes en los ramales de la carretera a Colonia, situados sobre los arroyos Tala de los Corrales, Laureles, Pavón y el pasaje inferior del ramal San José-Ecilda Paullier, fijándose como honorarios la suma de $ 200.00 por cada proyecto.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor. — Monto. — Concepto. — Imputación. — Observaciones.

39—Talleres — José Zuccato — 115 pesos — Planilla de jornales desde el 22 de Mayo al 22 de Junio próximo pasado que estuvo con licencia para tramitar su jubilación — Capital de Giro de Talleres —Confirmación de pago.

Dirección de Vialidad

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor. — Monto. — Concepto. — Imputación. — Observaciones.

40—Dirección — Crocker y Cía. — Pesos 18.10 — Reparación y limpieza de máquinas de escribir en Abril próximo pasado. — Ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía.

41—Varias — Asistencia Pública — $ 17.01 — Suministro de medicamentos y fichas de los mismos en Diciembre de 1929 y Mayo próximo pasado. — Ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía.

42—Carretera al Tala — Bermúdez Hnos. — $ 470 — Idem forrajes en Enero y Marzo próximo pasados — Ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía.

43—Carretera Sauce Santa Rosa — Compañía G. de Hierros y Aceros Forestal—$ 36.00 — Idem un cambio izquierdo en Enero próximo pasado — Ley 19 de Octubre de 1928 Vialidad e Hidrografía.

Administración General de Faros

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor. — Monto. — Concepto. — Imputación. — Observaciones.

44—Varios faros — Talleres de Obras Públicas y Proveeduría General de Muebles y Utiles — $ 3.168 66 — Trabajos realizados y suministro de útiles en Abril y Mayo próximo pasados. — Ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía.

45—Apruébase el proyecto de presupuesto formulado por la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado para la instalación del alumbrado en el puente del Paso de los Toros, autorizándose la ejecución de los trabajos respectivos dentro de la suma de $ 1.650.00.

46—Nómbrase para desempeñar el cargo de Sobrestante en las obras de la carretera de Estación Míguez a la carretera a Minas con la asignación de $ 100.00 mensuales al señor Manuel Fernández López.

47—Se resuelve fijar como término definitivo e improrrogable para la terminación del tanque que se construye en Punta del Este, contratado con los señores Hill y André el 31 de Agosto corriente, y para la terminación de todos los detalles que les fuera posible ultimar en el plazo anterior al 30 de Setiembre próximo. En caso de que al vencimiento de cualquiera de los plazos mencionados los contratistas no hubieran dado cumplimiento al compromiso contraído, el contrato respectivo quedará automáticamente rescindido con pérdida de la garantía depositada que quedará a beneficio del Estado. Será de cuenta de los contratistas señores Hill y André el pago de los sueldos del Sobrestante por los meses de Agosto y Setiembre del corriente año.

48-49-50—Se resuelve asignar una retribución de $ 0.35 por hora a los peones del varadero de La Teja que tengan más de tres años de servicios de acuerdo con la resolución de 29 de Mayo próximo pasado manteniéndose los actuales jornales para aquellos que no cuentan con esa antigüedad así como para los que ingresen en lo sucesivo.

51—Se deja sin efecto el nombramiento efectuado a favor de la señorita Estela Piñeyro Fernández para ocupar el cargo de Dibujante de 2.a clase presupuestado de la Dirección de Vialidad en virtud del reclamo interpuesto por el Dibujante Copista de la misma señor Fernando Rodríguez, nombrándose en su reemplazo al nombrado recurrente y para sustituirse con carácter definitivo a la señorita Estela Piñeyro Fernández.

52—Acepto la propuesta de los señores Carlisle y Compañía para el suministro de tres gravilladoras "Bexter número II" por el precio total de pesos 10.066.20.

53—Se resuelve tener presente el pedido formulado por el señor Juan J. Arnoletti, Ayudante de la Dirección de Vialidad, en oportunidad de estudiarse el Presupuesto General de Gastos.

54—Se resuelve tener presente el pedido de equiparación de sueldos formulado por los maquinistas de la Dirección de Vialidad, señores Antonio Devita, Manuel Esmoris, Juan Burlando y Juan Ferrero, en oportunidad de que el Cuerpo Legislativo autorice los fondos que le han sido solicitados.

55—Apruébase el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor José Quarti para la ejecución de las obras de ampliación y reparación en el edificio que ocupa la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú, por la suma de $ 3.512.77 y autorízase a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 351.27 a fin de atender el pago de los imprevistos.

56—Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Albino Zecchi para la ejecución de los trabajos de construcción de la escuela de 1.er grado número 17 de "Cuñapirú" (Departamento de Rivera) por la suma de $ 15.413.05 y autorízase a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 1.541.31 a fin de atender el pago de imprevistos.

57—Iedm. ídem y el señor Carlos Aalate para la ejecución de los trabajos de reparación en la escuela rural número 17 de "Cerros Colorados" (Departamento de Florida) por la suma de $ 925.25 y au-

torízase a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 74.02 en el pago de imprevistos.

58—Idem ídem ídem ídem y el señor Pedro Alaggia Forastiere para la ejecución de los trabajos de construcción del edificio para la escuela rural número 5. de Chacras (Departamento de Flores) por la suma de $ 14.229.04 y autorízase a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 1.067.17 en el pago de imprevistos.

59—Se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para devolver a los contratistas Srs. Giannattasio, Berta y Vázquez la suma de $ 3.300 a que asciende la parte proporcional de la garantía de cumplimiento del contrato respectivo, correspondiente al puente sobre la zanja de Silva de la línea férrea San Carlos-Rocha ya recibido definitivamente.

60—Se resuelve prorrogar hasta el 15 de Octubre próximo la fecha establecida en el contrato respectivo, para la iniciación de las obras de construcción del edificio destinado a escuela de 1.er grado número 28 de Chuy (Departamento de Rocha) que deben ejecutar los señores Rodríguez y Rigamonti.

61—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para contratar con el actual contratista de las obras del edificio de la Aduana de Montevideo señor Adolfo Shaw, dentro de la suma de $ 5.087.24 la construcción de los pavimentos de los corredores generales del edificio, con mosáicos de baldosas monolíticas con guarda de igual forma y color que la de los pisos de los halls.

62—Autorízase la supresión de los trabajos de yesería que debían llevarse a cabo en el edificio en construcción para la Aduana de Montevideo, destinándose la suma de $ 5.500.00 que se economiza por dicha supresión, a atender el aumento de obras con motivo del cambio de pisos de mosáicos que se autoriza con esta fecha.

63—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patentes adicionales de 4 o|o y extraordinaria de 5 o|o de dos chatas de hierro con un peso de 57 toneladas adquiridas en Europa por la Dirección de Hidrografía para ser utilizadas en las obras a su cargo.

64—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para vender a la sucesión de don Faustino Marghieri la chata "J. 6" y el guinche que tiene a su bordo por la suma global de $ 2.000.00.

65—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para utilizar los servicios profesionales del ingeniero don Eduardo Eugenio Magnano con un sueldo de $ 250.00 mensuales en la Sección Perforaciones de ese instituto y en los trabajos que se hagan para la Dirección de Saneamiento.

66—Nómbrase para desempeñar el cargo de Sobrestante de la carretera de Melo a Buena Vista con la asignación de $ 100.00 mensuales al señor José L. Peláez.

67—Se resuelve fijar la planilla de cargos y sueldos del personal de vigilancia y Contralor de las obras de saneamiento de Colonia en la forma que se detalla en la resolución respectiva, autorizándose la inversión de la suma de $ 700.00 por una sola vez en gastos de instalación, mobiliario, útiles, etc. y se nombran en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de Jefe al ingeniero don Angel Vera Zerpa, actual Jefe de la Sección Saneamiento de Paysandú, Auxiliar Dibujante a don Tomás Justo Agosta y Sobrestante a don Santiago S. Olgiatti

68—Proyecto de decreto reglamentando los artículos 4.o, 5.o y 6.o de la ley de 16 de Octubre de 1928 sobre aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro. (Aconsejado por las Comisiones de Hacienda y Obras Públicas).

69—Proyecto de ley autorizando al Consejo Nacional de Administración para contratar la ejecución de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro en las condiciones que determina la ley de 16 de Octubre de 1928 y su reglamentación, declarando de utilidad pública los terrenos necesarios para las mismas y facultándolo para disponer hasta $ 120.000.00 de los fondos de la ley 19 de Octubre de 1928, Vialidad e Hidrografía para gastos de estudios complementarios, etc. (Aconsejado por las Comisiones de Hacienda y Obras Públicas).

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 5

José Varela, oriental, 44 años, casado. Hospital Maciel.

Justa C. Coronel de Araújo, oriental, 36 años, casada, Laguna Merin 184.

Araújo I. Castro, oriental, 11 meses, Hospital Pedro Visca.

Dolores Cabrera, oriental, 68 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Vitangola Messero de Carovillano, italiana, 79 años, viuda, Hospital Maciel.

Francisco S. Pisano, oriental, 37 años, casado. José L. Terra 2561.

Carmelo Parisi, argentino, 22 años, soltero, Iturbey 1336.

Leonardo De Brum, oriental, 19 años, soltero, Larravide 92.

Santiago Parodi, italiano, 84 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Vicenta Bertón de Marelli, italiana, 70 años, viuda Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Ramón Fernández, español, 67 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Raúl González oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

José Montes, español, 37 años, casado, Hospital Pasteur.

María Esther Proti, oriental, 38 años, soltera, Maternidad.

Oscar Moreira, oriental, 9 días, Arenal Grande 2216.

José E. Lemperona, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.

María Julia González, oriental, 32 años, Hospital Pedro Visca.

Jaime López, español, 36 años, casado, Martín García 1231.

Sadi Silva, oriental, 11 años, María Stagnaro de Munar, 2358.

Pedro Duhalde, oriental, 65 años, Médanos 1282.

Día 6

Elbio Mórtola, oriental, 61 años, casado, avenida Millán 2870.

Manuel Trinidad Maidana, oriental, 10 años, H. P. Visca.

Emerenciana Balbuena, oriental, 3 años, Industria 215.

Luis Regondo López, oriental, 59 años, casado, H. F. Ferreira.

Sinforoso Sánchez, brasileño, 34 años, casado. H. F. Ferreira.

Yolanda Sánchez, oriental, 27 años, soltera, H. F. Ferreira.

Julio María Bordon, oriental, 7 días, B. Araújo 21.

Justa Bidondo de Rivera, francesa, 76 años, viuda, avenida Italia 4059.

Facundino Alonso, oriental, 27 años, H. Pasteur.

Antonio Echarre, español, 77 años, soltero, H. Pasteur.

Manuel Santiago, español, 20 años, soltero, H. F. Ferreira.

Natalia Arévalo de Alvarez, oriental, 75 años, viuda, H. Pasteur.

Juvenal Furtado, oriental, 28 años, soltera, camino Vecinal s|n.

Olga G. Spinola, oriental 10 meses, Espinosa 18.

María Aurora de González, oriental, 9 años, Santiago Gadea 82.

Juana Fernández de Rosendo, española, 83 años, viuda Municipio 2580.

Enrique Eduardo Gómez, oriental, 4 meses, Carabela 3475.

Angel D'Angelo, oriental, 48 años, casado, Marcelino Sosa 2985.

Francisca Díaz de Roselli, oriental 46 años, casada, Rocha 2658.

Clotilde Bottino de Peuyarne, italiana, 62 años, casada, Cerrito 491.

Juana Portugal de Nadal, oriental, 71 años, viuda, Juan R. Gómez 2539.

Isidora Fajeale de Laborde, oriental, 77 años, viuda, Paysandú 1205.

Arturo Fernández, oriental, 42 años, viudo, H. Maciel.

Rufina Fernández, oriental 61 años, soltera, H. Maciel.

María Ihanoble de Rodríguez, francesa, 50 años, viuda, Fynn s|n.

Julia María Lufrene, oriental, 44 años, soltera, H. Vilardebó.

Sabino del Pino, español, 22 años, soltero, H. F. Ferreira.

Juan Antonio Schiaffino, oriental, 43 años, casado, Salto 1123.

Francisco Traverso, ciudadano legal, 47 años, casado, H. Maciel.

María Olivieri de Barrucci, italiana, 67 años, viuda, Colonia 1623.

Luis Bianchi, oriental, 31 años, soltero, Cebollatí 1836.

Día 7

Julia Benedetti de Bossio, italiana, 78 años, viuda, Paraguay 1070.

Neris Anza, oriental, 2 meses, Nelson 21.

Antonio Schettini, oriental, 31 años, soltero, Armenia esquina A. y Lara.

Guzmán Cea Meretta, oriental, 28 años, soltero, Larravide 24.

Marcelino Spinelli, oriental, 55 años, casado, Oficial s|n.

Ramón Aranda, español, 40 años. casado, H. F. Ferreira.

Juan José Rodríguez, oriental, 42 años, soltero, H. F. Ferreira.

Alberto Ballerio, oriental, 3 días, H. P. Visca.

María Angélica Uriarte, oriental, [illegible] días, H. P. Visca.

Manuela Calvo de Moulliá oriental, 60 años, viuda, Isla de Flores 1600.

Miguel De León, brasileño, 12 años, H. Vilardebó.

Liber Mayol, oriental, 9 años, Santiago de Chile 941.

José Mettini, italiano, 76 años, casado, 25 de Agosto 507.

Antonio Scalone, italiano, 70 años, casado, Justicia 1862.

Manuel Anaya Vila, español, 60 años, casado, La Paz 1481.

Sara Margarita Aguiar, oriental, 8 días, Juan B. Blanco 975.

Felipe Madruga, oriental, 34 años, casado, H. F. Ferreira.

Lucía Emilia Lemos, oriental, 68 años, soltera, 25 de Mayo 426.

Margarita Blanca Maturro, oriental, 4 días, Yaguarón 1326.

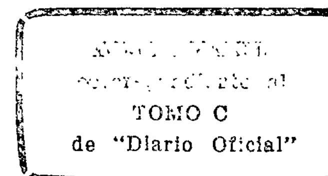
Francisca Irureta de Cerbeche, oriental, 54 años, viuda, H. P. Rosell.

Antonio Esbert, español, 57 años, casado. Patria 1665.

Felipe de Oliveira Nery, [illegible] años, casado, Santiago Vázquez 1175.

IMPRENTA NACIONAL





DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

79.ª SESION ORDINARIA

JULIO 9 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

(Continuación. — Véase el número 7219 Poder Legislativo, página 310 B)

—Lo que es sensible, señor Presidente, es que la ignorancia de una parte del pueblo—hay que decirlo tal como es— y la despreocupación o la indiferencia de otra, por apreciar en sus verdaderas proyecciones ciertos beneficios de orden social y económico que se plantean, haga que ese pueblo mismo, particularmente la población rural, marche a la deriva, a remolque de ciertas combinaciones políticas, cuyo objeto primordial es el de encumbrar en las posiciones dominantes de Gobierno a políticos visionarios, que viven soñando con transformar de una plumada la contextura económica del país, abominando de lo que hemos realizado y menospreciando los valores efectivos que tenemos;; que viven cismando con extirpar lo conquistado para dar lugar al futuro tal como se lo imaginan; viven soñando con quemar el pasado para levantar sobre escombros inconsistentes o sus cenizas movedizas, el edificio majestuoso y radiante del porvenir tal como se lo imaginan en sus fantásticos devaneos de visionarios. Lo que es sensible también es que los hombres de gran talento, de gran dominio en materia legal, colocados en posiciones dominantes de Gobierno, no se preocupen por liberar a la ganadería de todas esas gabelas que pesan sobre ella, acaso por culpa del Estado mismo, acaso porque el Estado ha tenido la largueza o la esplendidez de hacer concesiones o dádivas o contratos que traducen una excesiva generosidad, que significan afirmar una exagerada liberalidad de comercio o que son anacrónicos para la realidad de los tiempos que vivimos.

Con esto pretendo dejar contestadas y destruídas las afirmaciones del doctor Frugoni con respecto a la ganadería y reclamo el éxito para esta réplica, no, por cierto, porque me las quiera tirar de intelectual ni de orador elocuente; pero sí porque en terrenos de esta naturaleza, las razones son tan abundantes y tan generosas, que me abruman, me asaltan, me toman de la mano y me conducen solas por el camino de la victoria. Así lo siento.

Señor Patrón — Muy bien.

(Interrupciones).

Señor Arrarte Corbo — Creo que en estas cosas, como en todas, tenemos el deber en el Parlamento de decir las verdades tal como las sentimos. Esa es nuestra obligación...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—... porque conviene darle material al pueblo para que extraiga la realidad oyendo cómo se canta de uno y otro lado; conviene que el pueblo juzgue las cosas con la verdad por delante, si es posible, la verdad gráfica, como pretendo haberla traído a esta Cámara; conviene que el pueblo se compenetre de las razones que aducimos de uno y otro lado, y forme conciencia, de una vez por todas acabando por comprender que no es lo mismo hacer afirmaciones sobre las realidades ganaderas del país desde el gabinete teórico del abogado, desde la cátedra o desde la tribuna, que cantar brillantemente "al inmigrante", "A mi andaluza" o "Debajo tu ventana".

(Hilaridad).

—Dije al principio de mi exposición— y creo necesario y útil volverlo a expresar —que esta larga controversia ha tenido para mí la virtud de reafirmar mi convicción primaria frente a este asunto, reafirmarla sobre la base de una mayor ilustración, sobre la base de razones arrancadas a la meditación serena y reposada, tal como lo ha permitido y hasta como ha exigido este debate, que hace un año se viene arrastrando en este Parlamento, porque la Cámara debe saber que este debate se inició por parte del miembro informante, doctor Frugoni, creo que el 3 de Junio, hace más de un año, y debe saber algo más: debe saberlo el país, mejor que la Cámara, porque ésta tiene razón de sobra para conocerlo al detalle,—que cuando al miembro informante doctor Frugoni se le hacía una interrupción al principio para dar el punto por suficientemente discutido y votarlo en general, contestaba este señor Diputado, que si no se le hubiera interrumpido ya iría en la mitad de su exposición verbal y luego fué a terminarla en Octubre.

(Interrupciones).

—Como decía Sr. Presidente, este debate ha tenido la virtud de reafirmarme en mi convicción con razones sacadas de la meditación reposada y serena, que esta ley sería malísima para el país...

Señor Patrón — Apoyado.

Señor Arrarte Corbo — ... pero particularmente mala para una grey muy significativa por su número y por los valores morales y materiales que representa en la composición de las fuerzas vivas de la nación. Me refiero a los pequeños industriales a los comerciantes, especialmente a los de escaso capital; a los pequeños ganaderos y agricultores, y principalmente, a la masa obrera del país.

Los oradores que han intervenido en defensa del proyecto de salario mínimo, no han podido armonizar, ni en la Comisión ni en este mismo recinto, los puntos fundamentales sobre los cuales tiene que apoyarse esta ley. No han podido armonizar el criterio respecto a la imperiosa necesidad de una ley de esta naturaleza, conciliado con la aplicabilidad y la eficacia de ella. Y yo considero muy importante, muy significativa esta falta de acuerdo sobre esos principios básicos, porque cuando en una ley de esta magnitud y de esta trascendencia no se consigue armonizar criterio sobre esos puntos fundamentales, tan aleccionados como estamos por la experiencia, que sabemos que hasta en aquellas leyes de poca monta y poca trascendencia, a veces aparente y otras veces real, cuando en la Cámara se ponen de acuerdo todas las opiniones, nos encontramos con que surgen en la vida práctica aspectos que no hemos tenido en cuenta y que falsean a veces fundamentalmente los mismos principios que determinaron la creación de la ley; y si eso ocurre en casos simples, qué no será en una ley como ésta, vasta y compleja, donde los sostenedores de ella no han podido ponerse de acuerdo sobre sus puntos fundamentales. Lo que sucederá será que en la práctica, se presentará la realidad con toda su desnudez: será un verdadero desastre para el país; un desastre económico, un desastre para nuestra industria; reducirá el campo de la acción independiente, despertará al más alto grado el deseo de los hombres por

colocarse, por emplearse, por enajenar sus esfuerzos sobre la base de una retribución generosa, que así tiene que ser a partir de la base fastuosa de 70 pesos para pagar los esfuerzos mas insignificantes y las capacidades más modestas de nuestros hombres de trabajo. Lo que sucederá será, señor Presidente, que dentro del desastre industrial que esta ley traerá aparejado, producirá tan honda repercusión en el seno de la masa obrera, que la ley vendrá a ser algo así como una fatalidad para ellos mismos, con resonancias también en los prestigios de este Parlamento, que parece sentir placer en dejar de lado, un día sí y otro también, las cosas útiles, prácticas y viables, para engolfarnos en discusiones interminables sobre quimeras como ésta, basada en puras concepciones teóricas del espíritu, en puros ejemplos exóticos, que no tienen conexión con nuestra contextura actual, y en erróneos sentimietnos humanitaritaristas que piden, como solución de humanidad, la consagración por ley de una distribución de la riqueza colectiva, que sería mucho más arbitraria, mucho más desigual, mucho más injusta y perjudicial que la actual distribución de justicia social que hoy nos rige.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—¿Acaso alguien ha demostrado en esta Cámara, que esta ley tenga la mágica virtud de ensanchar el campo de acción para el trabajo particular de los hombres, para dar ocupación a ese sinnúmero de desocupados que hoy mismo ambulan por ahí, que golpean las puertas de las fábricas, de los talleres, de los comercios, de las reparticiones públicas y de nuestras casas particulares, pidiendo donde invertir sus energías y donde ganarse lo indispensable para su sustento diario?... No, señor Presidente! Si alguien hubiera tenido la virtud extraordinaria de demostrar eso, en forma clara, irefragable, ese aspecto del asunto nos hubiera subyugado a todos, tengo la seguridad que se habría producido ya, como una polarización del sentimiento nacional, acumulándose y presionando en forma irresistible en el sentido de la solución más amplia y rápida de esta ley.

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—Lo único que fluye de este debate, es la constatación palmaria de los más elementales dictados de la lógica: esta ley tendrá como repercusión inmediata e inminente, un grave encarecimiento del costo de la vida, ya por demás elevado en nuestro país; asestará un golpe mortal a la industria pequeña y al comercio de escaso capital; como dije hace un momento, tentará en forma irresistible a buscar, como enajenar el trabajo, colocarse, emplearse, con la seguridad de obtener una buena o excesiva recompensa; y por todos estos caminos creará o intensificará la desocupación, agudizará la pobreza y la miseria, con todo su séquito de calamidades y con todas sus consecuencias dolorosas.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Señor Presidente: a esta altura del debate me creo obligado a expresar claramente cuáles son mis puntos de vista fundamentales con respecto a la ley de salario mínimo. Concedo especial importancia al aspecto económico y financiero de la ley, porque creo que, bien resuelta esta cuestión, aseguraba la prosperidad económica sobre la base de un franco y remunerador deselvolvimiento industrial, todo lo demás, estaría implícitamente resuelto con ventajas indiscutbles e indubitables, en general.

Advierto, desde luego, que, al llegar a este punto, voy próximo a tocar la médula misma de la cuestión. Pero esto, lejos de detenerme o de hacerme vacilar, me da ánimo, me infunde energías para continuar, para llegar al pivot mismo de la cuestión, porque creo que, en la realidad de los hechos, ninguno de los señores Diputados que han intervenido en este debate, ha descubierto ese pivot, sobre el cual se apoya y a cuyo alrededor giran todos los misterios y todos los secretos de esta ley.

Con este criterio — si se quiere un poco materialista — voy a pasar, deliberadamente, como por sobre ascuas, al aspecto doctrinario y todas estas cuestiones de la justicia o injusticia social, y de la miseria, y de la pobreza que nos rodea...

(Interrupciones de los señores Representantes Acevedo Alvarez y Patrón).

—Creo, precisamente, estar en mejores condiciones que la casi totalidad de la Cámara para hablar de este punto, porque en mi caso se trata de un hombre que ha vivido — y tal vez en esta misma Cámara habría testimonios — la mayor parte de su existencia abrazado a las realidades más duras del trabajo brazal; porque se trata en mi caso, de un hombre que ha forjado su espíritu y ha modelado su carácter, desde la niñez, asido al yunque del trabajo rural, agitándome, como una de tantas unidades y al unísono de todos los demás, en el colmenar que desarrollaba la ímproba tarea cotidiana en mi casa paterna; y porque se trata de un hombre que ha formado los mejores valores de su modesta persona, en contacto íntimo y continuo con la naturaleza misma y será quizá por estas razones que no me siento dotado — lo digo con toda lealtad — de esa exquisita sensibilidad humanitarista que con cualquier motivo, se derrama a raudales en esta Cámara en medio de brillantes discursos...

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—... no me siento dotado de esa sensibilidad humanitarista tan agudizada que me haga creer porque sí, que estas cosas de justicia social, de pobreza y de miserais se van a remediar, se van a atenuar legislando a saltos, echando nuestra imaginación veinte o treinta años para adelante de los momentos que vivimos, saltando por encima de nuestras realidades para ir a decirle al Estado: "Desde tal fecha debe pagar a sus obreros con más de la capacidad económica que tiene"; para ir a decirle al industrial: "Tiene que pagarle a los operarios más de lo que la industria misma produce", y por ese camino vamos a extender el certificado mortuorio a la industria misma, vamos a matar la gallina de los huevos de oro, al sólo objeto de crear una vida artificial, a base de espejismos engañosos, cuya primera víctima inminente e inmediata serán los obreros, los humildes, los indefensos, los que por este camino van a ser el instrumento de su propia fatalidad.

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—Señor Presidente: antes de discriminar, antes de empezar a analizar las distintas formas cómo va a repercutir esta ley en el campo de las actividades nacionales, voy a tratar de averiguar bien de qué maneras diferentes, de qué modos posibles o en qué forma única puede esta ley regir en nuestro país.

En primer término, si se sancionase tal como la sostienen sus panegiristas, para mi la evidencia, la realidad sería que resultaría burlada o por su propio peso caería en desuso, como tantas otras que salen de este Parlamento. Esta ley iría a engrosar la legión que forman aquella del servicio doméstico, de la libreta oficial del hacendado, la ley de sarna, la ley de salario mínimo rural, y tantas otras, entre ellas algunas que los propios magistrados encargados de hacerlas cumplir, se ven obligados a violarlas a cada momento por la imposibilidad material de ajustarse a sus disposiciones impracticables.

Esta ley sería fatalmente burlada. Pero yo no puedo pedir que el Parlamento acepte y haga suya esta afirmación mía, porque desde luego, si la Cámara aceptase que la ley iba a ser burlada y aún así la sancionase, incurriría en el sacrilegio de burlarse del pueblo mismo que la ha formado y que ha depositado en ella su confianza. Entiendo, entonces, que esa posibilidad, aunque para mi del punto de vista personal es una realidad evidente, el Parlamento no la puede aceptar y tenemos que desecharla.

¿De qué otra manera puede regir esta ley en nuestro país? ¿Tal como lo pide la Comisión? Entiendo que es absolutamente imposible. La ley tal como la pide la Comisión no podrá regir en nuestro medio, y creo más: creo que la propia Comisión no siente en su intimidad lo que el articulado que nos recomienda. Creo ésto, porque no concibo que hombres tan ilustrados e inteligentes como los que forman la Comisión de Trabajo y Previsión Social, puedan incurrir en contradicciones tan evidentes como las que surgen claramente del estudio del articulado sometido a nuestra consideración.

Veamos: el articulado de la ley establece como puntos principales los siguientes: "Salario mínimo de 70 pesos para los obreros de servicios públicos; salario mínimo de 70 pesos para los empleados y obreros de la industria y del comercio en general; salario mínimo de 30 pesos para los obreros y empleados de las industrias rurales, con dos salvedades: una, que para aquellos que trabajan en predios cuyo valor de aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria está comprendido entre 20 y 60.000 pesos el salario será de 25 pesos mensuales, y que los que trabajen en predios cuyo valor de aforo sea inferior a 20.000 pesos, no los alcance los beneficios de la ley".

Pero, señor Presidente, frente a ésto: ¿dónde queda el principio tan decantado del salario mínimo basado en las necesidades vitales del obrero? ¿Es que acaso las necesidades vitales del obrero que trabaja en un predio cuyo valor de aforo para la contribución inmobiliaria es superior a 60.000 pesos, es distinta de la necesidad vital del obrero que trabaja en un predio de valor menor de 60.000 pesos? ¿De dónde saca la Comisión ese descubrimiento?

¿La Comisión, acepta "a priori" que el obrero que trabaja en 3.000 hectáreas de campo aforadas a 21 pesos tiene más necesidades vitales que el obrero que trabaja en 3.000 hectáreas de campo aforadas a 19 pesos? ¿La Comisión de Trabajo y Previsión Social, entiende que el obrero que trabaja en un predio de 1.500 hectáreas aforadas a 40 pesos tiene mayores necesidades vitales que el obrero que trabaja en un campo de 2.000 hectáreas aforadas a 18 pesos? No señor Presidente: ese es un error fundamental, eso refleja el dominio de un criterio realmente empírido a la cuestión, entraña una verdadera injusticia, contradice el principio de la necesidad vital que a cada rato se levanta como bandera de este proyecto y que hace un momento, no más, el señor Diputado Acevedo Alvarez, lo sostenía con grandes entusiasmos.

Pero si al fin esto — que es una evidente contradicción de principio — no tiene, del punto de vista material, una importancia mayor, porque se trata de una diferencia de 5 pesos en los sueldos de esos obreros, cuando llegamos a aquel punto en el que se establece que los que trabajan en un predio de valor menor a 20.000 pesos no deben recibir los beneficios de la ley, entonces la contradicción es insostenible; porque ¿puede admitir la Comisión de Trabajo y Previsión Social que un obrero que trabaje, por ejemplo,

en 1.000 hectáreas aforadas a 21 pesos, tiene necesidades vitales que obliguen a pagarle 25 pesos por mes, y que un obrero que trabaje en 950 hectáreas aforadas a 20 pesos no tiene esas necesidades vitales? No señor Presidente. ¿Donde vamos a parar con eso?

Frente a esos casos que plantea la ley, tan abiertamente contradictorios, yo me pregunto: ¿dónde queda el principio del salario mínimo vital? Yo estoy oyendo desde el año 20 que hay que fijar un tipo de salario para los trabajadores del país porque las necesidades más apremiantes y más angustiosas de la vida diaria lo reclaman, y entonces, ¿el obrero que trabaja en un predio menor de 20.000 pesos no tiene necesidades vitales como el que trabaja en un establecimiento de mayor valor? ¿Y el empleado público no tiene necesidades vitales iguales o superiores a los del obrero? Hay que confesar claramente, que lo del salario mínimo apoyado en las necesidades vitales es una bandera de ornamentación que se ha descubierto para exornar el proyecto, para presentarlo así, y atraerse las simpatías y los sentimientos humanitaristas del pueblo.

¿O es que la Comisión de Trabajo y Legislación Social sabe que sancionándose este proyecto en la forma que se nos aconseja, en la vida práctica su cumplimiento va a exigir que los salarios se mantengan dentro de los límites que ella ha establecido, cualquiera sea la clase de industrias en que se trabaje, cualquiera sea la extensión de los predios, cualquiera sea el valor de los campos donde el obrero desarrolle su actividad. Creo que sí, que ese debe ser el verdadero sentir de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, y de todos sus adláteres en esta cuestión. Han de entender que la ley de Salario Mínimo se va a cumplir íntegramente, no así, con esos velos que se le ponen: que se ha de cumplir, entonces, sobre la base de setenta pesos para los empleados y obreros, y de treinta o veinticinco pesos para los que trabajen en las industrias agrarias: y si eso es lo que siente la Comisión de Trabajo y Legislación Social y sus compañeros de causa en esta emergencia, mal han hecho en no decirlo claramente al país, porque si entienden que la ley, una vez sancionada se va a cumplir dentro de esas normas, es necesario que este Parlamento diga: "Lo que pedimos es una ley que aunque en la letra establezca tales y cuales términos, en la realidad de la vida práctica se cumpla dentro de [illegible] para los empleados y obreros de la industria, del comercio y de la Administración Pública, y dentro de 25 o 30 pesos para los trabajadores de las actividades agropecuarias del país."

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Sostengo, pues, señor Presidente que la ley de Salario Mínimo no se puede cumplir ni sostener como la Comisión la recomienda.

Lógicamente solo se puede defender dentro de esas normas que establezco. El salario que se pague será de 70 pesos para los empleados y obreros de la industria, del comercio y de la Administración Pública, y de 25 o 30 pesos para los que trabajen en las industrias agropecuarias del país. No puede haber otras escalas, porque, de lo contrario, ello significaría que la ley entraría creando castas, haciendo condenaciones y estableciendo privilegios, y una ley de esta naturaleza que tiene, fundamentalmente, un sentido humanitario, igualitarista, no puede, de ninguna manera establecer esas diferenciaciones en su texto, sin dejar de ser abiertamente contradictoria.

Pero es que, además, hay otra gravísima contradición en el texto de la ley; hay otro pasaje donde la Comisión se coloca en flagrante oposición entre lo que dice, lo que pide y el sentimiento íntimo de los que la integran, de acuerdo con lo que reclaman a cada paso en este mismo Parlamento. Si la ley se fuera a cumplir como la Comision lo establece en su articulado, significaría en la vida práctica, lo mismo que si el Estado dijera, por ejemplo, a los trabajadores de la tierra: "Señores ganaderos y agricultores, arrendatarios, etc.: ahí están delante de vosotros toda la fila de los brazeros rurales del país; entrad, señores ganaderos" (los más fuertes ganaderos) "entrad y escoged los que preciséis. Sacad los mejores, ya que teneis el privilegio de pagarles 30 pesos por mes, cumpliendo lo que la ley manda; teneis derecho a elegir los más aptos, los más productivos y los trabajadores de mayores rendimientos: llevadlos con vosotros".

Luego que los ganaderos hubieran sacado todos los elementos que precisaran para sus tareas, tocaría el turno a aquellos trabajadores de la tierra que explotan predios de un valor comprendido entre 20 y 60.000 pesos.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—"Entren ustedes y saquen ahora los obreros que más sirvan dentro de los que quedan", y una vez que se hayan saturado; una vez que no necesiten más trabajadores una vez que hayan sacado todo lo que precisen, los que queden, el refugio, los más improductivos, los que no sirven casi para el trabajo, esos serán los colaboradores de los agricultores, los que tendrán que producir esa modernización del trabajo agrario que tanto se pregona aquí. "Señores agricultores: ahí teneis vuestros colaboradores: los más inútiles de los brazeros rurales. Con ellos tendréis que producir la evolución hacia las formas mejores del trabajo, teneis que producir articulos nobles, de calidad y baratura para poder llevar vuestra mercadería a la concurrencia internacional". Esa es la condena que os impone el Estado porque cometéis el delito de trabajar en predios chicos...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Bonita situación se les crearía a los agricultores, señor Presidente, condenándolos a que colaboraran con ellos los elementos más inútiles, menos eficaces para el trabajo rural, al tiempo que se les encarecería la vida sin abrírseles ningún mercado ni ninguna posibilidad de mejores rendimientos ni de colocación de cosechas para resolver los problemas económicos, [illegible] angustiosos, que por este camino se les crearía.

Por consiguiente, cualquiera fuera la mente de la Comisión, para mí, en el fondo, no puede ser más que ésta: que la ley se cumpla dentro de esas normas rígidas que acabo de establecer: 70 pesos y 25 o 30 pesos. Dentro de esas normas tendría que entrar a regir y, entonces, no quedan nada más que dos posibilidades sobre la forma cómo podría actuar. Una de ellas sería, que sin tener capacidad industrial para dar albergue a todo el elemento brazero que tenemos siempre que el Estado se dispusiera a agotar sus recursos y sus energías para hacer cumplir la ley, una parte de los obreros, encontraría trabajo, los mejores, los más ventajosamente dotados para la lucha; los más eficaces en el trabajo encontrarían colocación y estarían perfectamente bien con un sueldo relativamente generoso, se sentirían satisfechamente ubicados. Pero, ¿y los que no encuentren trabajo, los que no puedan desarrollar sus energías porque no tenemos capacidad industrial para darles ocupación, en qué situación quedarán?... Esa legión de desocupados serían los verdaderos parias del país, serían los que la ley misma condenaría al hambre y a la miseria más espantosa. Por consiguiente, el Parlamento tampoco puede aceptar como buena esta posibilidad para el cumplimiento de la ley, porque el Parlamento no puede favorecer la sanción de una ley por la cual sabemos desde ya, que se va a emplear una parte de los elementos trabajadores y que otra gran parte va a quedar condenada al hambre y a la miseria.

El Parlamento, entonces, no tiene más que un último camino abierto y es, como lo he dicho, que la ley se sancione y se cumpla dentro de esa norma rígida: 70 pesos para los empleados y obreros de la industria y del comercio, y treinta o veinticinco para el asalariado rural. No cabe otra aspiración lógica ni otra actitud que no resulte contradictoria.

Y bien, señor Presidente: entiendo que si la ley se llega a sancionar, para desgracia del país, no podrá regir de otra manera que no sea esa. Y rigiendo así, tenemos que averiguar, cuáles serían sus repercusiones en el escenario nacional.

Para su mejor análisis voy a dividirlas en tres campos de acción.

Primero, repercutiría en los dominios del Estado. En este primer campo, para cumplirse íntegramente con todos los empleados y obreros, — porque, afirmo una vez más, que yo no admito la posibilidad de que la ley se pueda cumplir parcialmente, con los obreros, dejando a los empleados al margen de sus prometidos beneficios sobre la base de 70 pesos, — tendría que alcanzar a todos los hombres de trabajo de esta jurisdicción, a todos los que desarrollan sus actividades en cualquier clase de tareas, en cualquier manifestación de la vida, y, entonces, su repercusión sería, en los dominios del Estado, de un monto aproximado entre seis millones y ocho millones de pesos, que se descomponen, más o menos, así: en los Ministerios del Interior y de Guerra y Marina alrededor de 4.500.000 pesos. Doy cifras globales porque quiero evitar a la Cámara de oirme en detalladas y fatigosas disquisiciones numéricas.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Afirmo, y puedo demostrar, que en el Ministerio de la Guerra y el del Interior la repercusión no es menor de 4.000.000 de pesos dentro del criterio que sostengo.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Como la ley no va a dejar de lado a los soldados, ni va a poder prescindir de ellos, desde que entre en vigencia, sostengo que 4.000.000 de pesos, por lo menos, sería la repercusión en estas Secretarías de Estado.

En el Ministerio de Obras Públicas, un millón, ya que en ese Ministerio se invierten alrededor de 5.000.000 al año en sueldos a los trabajadores, que ganan, de acuerdo con el salario mínimo en vigencia, 2.50 al día; aumentado el salario a tres pesos, un 20 o|o sobre lo que ganan hoy, los 5.000.000 que se invierten en salarios actualmente habría que aumentarlos con 1.000.00 más.

Luego está la repercusión en los Municipios de campaña. Tengo informes completos sobre los efectos de la ley en cada Municipio, pero voy a hacer gracia á la Cámara y no los detallaré. Los he obtenido por medio del Ministerio de Hacienda, interrogando las Administraciones de Rentas, quienes remiten los datos dados por los Concejos Departamentales.

El aumento sería de 1.000.000. Bien: omitiendo otros detalles sobre algunas repercusiones que tiene en otras jurisdicciones: en los entes autónomos del Estado, Correos, Mensajeros, Asistencia Pública, etc., me quedo con un límite mí-

nimo de $ 6.000.000 en la esfera del Gobierno Nacional y Departamentales.

Ahora está la repercusión en las industrias y en el comercio del país. Llamo la atención a los que no quieran creer, — acaso por comodidad espiritual, — que la ley necesariamente tendrá que actuar en la forma que lo he sostenido por eliminación de las otras posibilidades que, rigiendo dentro de lo que la misma Comisión de Trabajo aconseja, en el comercio y en la industria del país, la repercusión será monstruosa; será catastrófica; y yo creo que los señores Diputados posiblemente no se han detenido a averiguar este punto, especialmente el señor Diputado Acevedo Alvarez, porque sino, no buscaría con tanta insistencia el pivot a que me refería hoy. Estamos sobre él, señores Diputados.

(Interrupciones).

Aquí, en esta misma Cámara, los doctores Quijano y Acevedo Alvarez, en cierta oprtunidad, dieron algunas cifras sacadas de la encuesta de la Oficina Nacional del Trabajo el año 26, formando aquellos cuadros de sombra a que se refería "El Día", dando publicación al discurso del doctor Acevedo Alvarez. Se establecía en ellos, — lo dije ya al principio de mi discurso, — que 15.000 obreros del país ganaban menos de 20 pesos por mes, otros 15.000 ganaban entre 20 y 30; y 30.000 entre 30 y 50.

Bien, señor Presidente: con sólo la elevación de lo que ganan esos obreros a los 70 pesos que establece la ley, tal como lo aconseja la Comisión, la industria y el comercio del país, tendrán una exigencia de 28.000.000 de pesos más.

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—Los actuales salarios representan alrededor de 22.000.000 de pesos para esos 60.000 obreros, y por lo que la ley pide, habría que agregar a eso 28.000.000 más.

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—Eso era de acuerdo con los datos que tenía el señor Diputado, datos que ya pasaron a la historia. Yo tengo ahora otros más nuevos.

La Oficina Nacional de Trabajo terminando su censo industrial en el país, me proporcionó los siguientes informes: "Actualmente trabajan sólo en la industria 96.000 obreros. No se ha podido averiguar, porque este censo se refiere solamente a la industria y no al comercio, el crecimiento que hay en los empleados de comercio desde la encuesta del año 1926 hasta el censo que se está realizando actualmente pero lo que puede afirmar la Oficina Nacional del Trabajo, es que, tanto en los obreros de la industria como en los empleados del comercio, los sueldos de hoy son perfectamente comparables a los que había en la encuesta del año 1926, y, por consiguiente, con el aumento de operarios que se constata en estos últimos tres años, desde el año 26 hasta el 29, la repercusión o la exigencia, vuelvo a decir, del salario mínimo en el campo total de la industria fabril y manufacturera, sería aproximadamente de 38:000.000 de pesos. ¡Qué friolera!... Treinta y ocho millones de pesos en la industria y el comercio del país, como mínimo! Se puede asegurar que va a cuarenta millones.

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—Además, 6:000.000 de pesos en los dominios del Estado, y nos falta averiguar ahora la repercusión en las industrias rurales.

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez-.

—Vamos a ver a qué monto alcanza en las actividades agrarias del país, y puedo asegurar a la Cámara que ella es mucho mayor, por cierto, que la que se ha establecido aquí por el señor miembro informante de la Comisión de Trabajo y por otros oradores que, defendiendo el proyecto, han pretendido dar cifras exactas.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Vamos a las cifras en total y se verá que son el doble de las que dió el señor Diputado Frugoni.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

Señor Arrarte Corbo — Digo que la repercusión en las industrias rurales del país, es mucho mayor que la cifra que se ha dado en esta Cámara, y pretendo demostrarlo, empezando por un punto que ha sido ya discutido aquí, pero sobre el cual no hemos podido ponernos de acuerdo como en cada uno de los puntos de vista que sostienen los defensores de este proyecto y los que sostenemos los opositores.

Sin embargo, el doctor Frugoni en su informe, dió una cifra que se aproxima bastante a la que voy a defender, a la que estimo como real, y se vará entonces, una vez más, que los extremos, si no se juntan, se aproximan alguna vez. Los peones que trabajan en la industria agropecuaria del país son, según mis cálculos, 80.000 como mínimo. El doctor Frugoni dió 60.000. El doctor Manini admitió la posibilidad de que hubieran 80.000. Yo, por mis cálculos, establezco la seguridad que los hay, y lo único que lamento es que el actual censo que se está levantando en todo el país no nos vaya a aclarar este punto de divergencia, porque he tenido el desagrado de ver que en los formularios que se reparten, se ha prescindido de ese renglón, se ha omitido averiguar ese punto tan importante: cuántos son los trabajadores asalariados que ejercen sus actividades en las industrias agropecuarias del país. No se pregunta en el actual censo en forma concreta, de manera que al terminarlo quedaremos más o menos como hoy.

Bien, señor Presidente. El doctor Frugoni decía que habría 60.000 trabajadores en nuestra industria agropecuaria, basándose en el censo de 1908. Partía de allí y hacía este razonamiento: si en aquella época había en el país 1:200.000 habitantes, y había 40 o 41.000 obreros rurales, y si hoy la población total del país ha aumentado en un 50 o|o y tenemos 1:800.000 habitantes, lo lógico es aceptar que ese aumento se ha realizado paralelamente en los obreros rurales y que habiendo crecido en un 50 o|o tenemos actualmente 60.000. Pero yo creo que el doctor Frugoni hacía este razonamiento, naturalmente, dentro de su mentalidad, de lo que tradujo después en su exposición estimando la ganadería como retrógrada, como quietista, como retardataria, como una industria que no ha evolucionado, que no ha marchado en estos tiempos sino así, con un poco de pesadez, un tanto a remolque de los progresos generales. Pero como yo he demostrado que la industria ganadera ha marchado a paso firme y en forma acelerada durante estos veinte o veintidós años, creo que podemos llegar, por extensión del razonamiento del doctor Frugoni, a admitir que los trabajadores rurales del país, de acuerdo con los progresos realizados por la industria pecuaria y agropecuaria en general, deben haberse duplicado, pues, como lo dije en la última sesión que tuvimos, las exportaciones de nuestras carnes se han triplicado, las exportaciones de productos agrícolas se han duplicado con exceso; la explotación agropecuaria se ha extendido hasta triplicarse. Y omití decir en aquella oportunidad, pero lo establezco ahora, que entre las actividades que llevan mayor número de personal obrero en la campaña—el cultivo de árboles—la multiplicación ha sido fabulosa. El censo de 1908 daba para el país la existencia de trece millones y pico de árboles en montes artificiales, plantados por la mano del hombre, y por el actual censo, que no se ha terminado todavía, pero según informes de la Comisión Nacional se puede asegurar que en el país hay hoy una superficie no menor de 400.000 hectáreas pobladas por montes artificiales, que significan una existencia de árboles de ochocientos a mil millones. De manera que véase la multiplicación que se ha hecho desde el año 1908 a acá: en 1908, trece millones y pico; en 1930, de ochocientos a mil millones de árboles en el país! Sólo el establecimiento "Punta Ballena" tiene hoy una cantidad de plantas igual, sensiblemente, a la mitad de lo que se acusaba como existencia total en el año 1908: tiene seis millones y pico de árboles.

(Interrupciones de los señores Representantes Legnani y Frugoni).

—De manera que con todo este progreso que ha realizado la ganadería, con la división de la propiedad, yo creo que se puede admitir, sin violencia, sin forzar el razonamiento, que los trabajadores rurales tienen que haberse duplicado, y que si en 1908 teníamos 41.000, en la actualidad no podemos tener menos de 80.000. Como es éste un asunto que nos ocupó bastante en otros momentos que discutimos este problema, voy a tratar de probar por distintas vías, que este debe ser el número mínimo de los peones rurales, porque es fundamental, para averiguar la repercusión que tiene en las industrias agropecuarias del país el proyecto de salario mínimo.

(Interrupciones del señor Representante Frugoni).

—El doctor Quijano pretendió ponerme en contradicción, en su discurso, refiriéndose a un modesto trabajo presentado por mí al Congreso de la Federación Rural realizado en Melo en el año 1925, porque decía que en un establecimiento de 2.000 hectáreas, que yo había tomado como tipo para un cálculo, fijaba la existencia de tres asalariados, lo que significaba admitir que en nuestra industria pecuaria se utilizaba un peón por cada 700 hectáreas.

Este distinguido colega me abrió así el camino a una demostración que creo oportuna y feliz, para probar la existencia de los ochenta mil obreros rurales del país.

Yo fijaba en aquel trabajo — que no lo tenía presente en el momento que el doctor Quijano lo citaba — un establecimiento de 2.000 hectáreas que se dedicara exclusivamente a la producción de carne bovina, porque iba buscando averiguar el costo de la producción bovina del país, en el cual habrían promedialmente, durante el año, 1380 reses; y fijaba para ese establecimiento cinco personas asalariadas permanentes. No sé cómo el doctor Quijano fijó el número de tres, cuando yo establecía cinco empleados permanentes.

Pero no importa. Como posiblemente con esas cinco personas habría tiempo para cultivar algún poco de tierra, algún poco de forraje para abastecimiento del mismo establecimiento y en parte también por satisfacer ese deseo del doctor Quijano, de poner tres trabajadores donde yo establecía cinco, voy a admitir que solamente esos tres empleados se dedicaran a la atención permanente y al cuidado de las 1.380 reses bovinas, y por esta misma vía, señor Presidente, demuestro que para el cuidado de los 8 millones y medio de reses bovinas que tiene el país, dentro de esta proporción, se necesitarían 18.500 hombres. Como por otra parte la experiencia nos enseña a los que somos un poco entendidos en ésto, que para el cuidado de lanares se estima en establecimientos de esa extensión

que un peón es necesario para cuidar un rebaño de 700 ovejas, con su procreo correspondiente, cuidándolas de todas las contingencias a que están expuestas durante el año, resulta por este mismo camino que para atender los 22 o 23.000.000 de ovinos que tenemos, se necesitarían 31.500 asalariados. Por otra parte, hay en la estadística un millón de hectáreas dedicadas a la agricultura, me parece que me quedo corto, pero creo que tenemos mucho campo para generosidades y podemos estimar que cada 30 hectáreas de nuestra explotación agrícola intensiva y extensiva llevaría las actividades de un peón rural, y tendríamos por este camino 33.000 obreros invertidos en las actividades agrícolas del país, llegando, en la ordenación de cifras, a 83.000 trabajadores permanentes empleados en la industria agropecuaria.

(Interrupciones de los señores Representantes Frugoni y Acevedo Alvarez).

—Aunque no da con mi temperamento ocuparme de mí —no soy ególatra — considero oportuno traer a la Cámara un dato que estoy seguro, tiene valor práctico.

Tengo un establecimiento rural en el Departamento de Paysandú, de 2.000 hectáreas y, según las cuentas que mi capataz de allá me remite, por espacio de 14 meses — las entrego libremente a los señores Diputados, si quieren echarle una ojeada — según estas cuentas, por pago de personal permanente y adventicio, yo he entresacado, con un poco de prolijidad, todos los datos aprovechables para *esta discusión*, y llego a la conclusión de que en esas 2.000 hectáreas de explotación extensiva, porque se trata de un campo que, por su naturaleza topográfica y, sobre todo, por las condiciones de su suelo, no hacemos agricultura, a pesar que soy muy partidario de ella como complemento de la ganadería, en ese establecimiento, digo, sin actividades agrícolas, sin ganadería de cabaña, sólo por concepto de personal permanente y transitorio, según las sumas que tengo en la mano y que ofrezco a los señores Diputados, en borrador, pero inteligibles, hay por sueldos, el equivalente a cinco empleados permanentes a razón de 20 pesos mensuales, lo que quiere decir que en establecimientos donde no se hace explotación agrícola ninguna, y sí sólo ganadería en la forma de explotación extensiva, hay en el país — si esto puede servir de ejemplo — el equivalente a un peón permanente para cada 400 hectáreas, y agrego además que en gastos adventicios, por esquila, por tropas, por algún trabajo de carpidas y podas de eucaliptus, hay un rubro que alcanza también para pagar durante los 14 meses que abarcan estas cuentas, tres peones permanentes, a razón de 20 pesos por mes. De manera que en ese establecimiento de 2.000 hectáreas, sumando todos los jornales pagados, trabajan, según estas cuentas, 8 personas permanentes; trabaja un peón por cada 250 hectáreas, tratándose de un establecimiento rural donde no se hace explotación agrícola. Y por este camino entonces fácil me es demostrar también que hay en el país, en las 16.292.000 hectáreas ocupadas por trabajos agropecuarios más de 80.000 asalariados rurales.

(Diálogo entre los señores Representantes Legnani y Arrarte Corbo).

—Voy a tentar una última demostración por impresión.

Deseoso, como digo, de aproximarme lo más posible a la verdad, ideé otro camino: pensé que aunque no conozca la campaña como dice el señor Diputado Legnani, — quizás será fruto de mi desconocimiento mismo esta idea que me formé, — cada *establecimiento del país de una extensión* comprendida entre 10 y 500 hectáreas dedicados a las distintas formas de trabajos rurales, debía tener, por lo menos, un peón permanente, y como me formé esta idea y empecé a preguntar a hombres conocedores, prácticos de nuestra campaña, y no encontré una opinión contraria a la que me había formado, me presenté a la Directiva de la Asociación Rural del Uruguay en momentos que estaba reunida y planteé la cuestión en estos términos, y esa Directiva, integrada por hombres, todos ellos, evidentemente conocedores del país, no tuvo una sola opinión discrepante en el sentido de que, por lo menos, habría un peón permanente en cada establecimieto comprendido entre ésos dos términos de extensión entre 10 y 500 hectáreas, habiendo algunos que decían que se podría afirmar la existencia de uno y medio en promedio, para los casos considerados. Hay técnicos y hay hombres prácticos de campo en esa Directiva, y sin una opinión discrepante afirmaron todos ellos lo que acabo de expresar; pero a mayor abundamiento de opiniones prestigiosas, señor Presidente, recogiendo impresiones por todos lados, de personas profundamente conocedoras como don Miguel Jaureguiberry, otros hombres que dominan estas cosas, me encaminé a la Federación Rural, y la Directiva de la Federación Rural, reunida también con la mayoría de sus miembros, sin una sola discrepancia, me autorizó para que afirmase su impresión de que no habría menos, de ninguna manera, de un peón por cada predio de 10 o 500 hectáreas.

De manera que yo, con todos esos elementos de prueba, por impresión, sostengo esas cantidades, — y desde ya descuento que los señores Diputados que defienden el proyecto no las van a aceptar, sobre todo los Diputados batllistas, que hace poco en "El Ideal" sostenían en sesión editorial que la campaña del país en la forma extensiva en que se encuentra, se cuidaba con un capataz y un peón por cada 10.000 hectáreas de campo. Yo sé que a personas que piensan de esta manera no las puedo convencer con argumentación ninguna. Seguramente el editorial aludido no puede pertenecer al doctor Legnani porque, según él lo dice, conoce bien la campaña y no puede pensar estas enormidades.

De manera que por estos cuatro caminos se puede afirmar que hay en el país no menos de 80.000 trabajadores rurales que invierten permanentemente sus energías en las actividades agropecuarias. Y si esos trabajadores rurales ganan un promedio de $ 15.00 mensuales, como afirmó oficiosamente el señor miembro informante de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, y que yo comparto en principio porque creo que está dentro de lo real, — si me hubieran pedido a mí impresión de una cifra promedial, quizá habría dado la misma que ha establecido el señor Diputado Frugoni, — si esos trabajadores, en número de 80.000, ganan 15 pesos en promedio, ello quiere decir que dentro de la ley de salario mínimo, para llevarlos a los límites que ella establece, a 25 o 30 pesos mensuales, — y yo digo que a 30 pesos, porque si se fija el tipo de 30 en la ley, ese va a ser el que va a regir, y no otro, aunque se fije diferente para las otras categorías de establecimientos; y porque aunque no rigiera íntegramente y sí sólo como lo pide el articulado de la ley la realidad será que para los productores rurales el monto del salario va a representar por lo menos $ 30, porque la diferencia de cinco pesos en una parte de los establecimientos rurales, sería una insignificancia comparada con el encarecimiento *inminente de la vida que va a traer* aparejado el cumplimieto de la ley; para llevar a 80.000 peones, repito, a 30 pesos mensuales, sobre la base de 15 pesos que sostenía el miembro informante de la Comisión de Trabajo, significa aumentar los salarios en una suma de 14.400.000 de pesos por año, en la campaña del país. Agrego, pues, esta cifra a las que había anotado anteriormente como repercusiones evidentes e inminentes de la ley de salarios en una suma de 14.400.000 taño, y en el campo de las industrias urbanas nacionales, y a renglón seguido tomaré en cuenta lo que se ha dicho en Cámara de las medidas que adoptarán los frigoríficos y el ferrocarril. Naturalmente, no creo, por cierto, que los frigoríficos y el ferrocarril vayan a descontar de sus utilidades hermosas el gravamen que la ley les imponga; creo que unos y otros van a descargar ese gravamen sobre la cabeza de turco de todos los desmanes y de todos los despilfarros económicos del país: lo van a descargar sobre la ganadería, y por consiguiente, va a repercutir en el campo de los frigoríficos en una cantidad que según estiman ellos, en comunicaciones que he recibido, serían de 1.000.000 de pesos para el Frigorífico Swift, de $ 600.000 para el Frigorífico Artigas y otros 600.000 para el Frigorífico Armour. Total: 2.200.000 pesos.

El señor Diputado se equivoca en los cálculos, porque el recargo que van a sufrir los frigoríficos por concepto de aumento de salarios ya tiene que haberlo incluído en los cálculos anteriores cuando hablaba de 38.000.000 de pesos de recargo para la industria nacional. El señor Diputado está contando dos veces las cifras.

Señor Arrarte Corbo — **No quiero dejar sin terminar mi exposición en la sesión de hoy, pero le puedo decir al señor Diputado Frugoni, deseando abreviar, que no cargo dos veces este rubro, porque cuando hice el cálculo de la industria y del comercio del país establecí en los números un márgen abundante para colocarme en terreno generoso, porque dejé como personal actual del comercio la cifra que acusaba la encuesta de la Oficina Nacional del Trabajo del año 26, a pesar de que hoy, dentro del campo de la industria fabril y manufacturera, hay un aumento del 50 o|o sobre el personal que trabajaba en 1926. No he incluído en mi cálculo pues, porque no me ha sido posible obtener ese dato en la Oficina Nacional del Trabajo, el monto del personal de comercio. Así que, por eso, yo cargaba ahora la repercusión en los frigoríficos y en el Ferrocarril, pero se lo doy de barato; no lo preciso para demostrar que la repercusión es el doble de lo que afirmó el señor Diputado Frugoni.**

Dentro, pues, de las cifras que había establecido: repercusión para el Estado, repercusión en la industria, repercusión en el comercio del país, repercusión en las industrias rurales, tengo un total que en este momento no lo puedo precisar con exactitud por estas modificaciones mentales que introduzco, pero que puedo asegurar sí, no baja de cincuenta y seis a cincuenta y ocho millones de pesos, y me falta todavía anotar aquí otra repercusión que creo no ha sido prevista porque no he visto tampoco, ni en el texto del proyecto ni en la defensa de los señores legisladores, que se haga ninguna mención a ella; y es que, si para defender la industria fabril y manufacturera del país, tenemos que recurrir a la elevación de nuestros derechos aduaneros en un 50 por ciento, como lo establece la bancada batllista...

(Interrupciones).

—...esto significa una repercusión evidente en las rentas de Aduana del país, una repercusión cuyo monto es difícil de prever, imposible calcular, porque no sabemos cuánto se resta por rentas de Aduana en el país, entornando

nuestras puertas a las introducciones de una cantidad de mercaderías del exterior...

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—Quiero abreviar, para terminar.

Desde luego, descuento que para enjugar la repercusión en los dominios del Estado, la bancada batllista ya tendrá su plan hecho: tendrá, seguramente, la financiación sobre la base de un nuevo impuesto a las herencias o a la propiedad inmueble, a la tierra del país, ya que ese es el sentir bien conocido de los batllistas, que hace pocos días han anunciado, en esta Cámara, que fundamentarán un proyecto en el sentido de que en las herencias sobre inmuebles, el 50 o|o pase a poder del Estado, no sé si lo expresó el señor Diputado Guichón o el señor Diputado Grauert. De manera que, seguramente la financiación para ese rubro, que es uno de los postulados de la bancada batllista, ya estará hecha.

Ahora, para la defensa de las industrias fabriles y manufactureras del país, la elevación arancelaria es un punto muy importne — y lamento que la falta de tiempo no me deje extender como desaría sobre ello — pero quiero establecer esto señor Presidente: comparto ese punto de vista, de que la única forma posible de defender la industria fabril y manufacturera del país, fuertemente gravada por la ley de salario mínimo, sería recurriendo a la elevación de los aranceles aduaneros. Para un grave mal como el que se crearía, no cabe sino una terapéutica tan enérgica como esa.

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—Ahora vamos a ver si el remedio no es peor que la enfermedad.

Esa sería la única forma de que nuestras industrias pudieran subsistir. Pero, ¿podemos hacerlo, conviene al país, a nuestras modalidades y a nuestra naturaleza cerrar las puertas al mundo entero en esa forma? Yo recuerdo que en un magnífico discurso de uno de nuestros más prestigiosos maestros en el pensamiento y en la idea, el doctor Irureta Goyena, decía que sólo los dioses y los locos pueden vivir solos en este planeta...

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—...Yo pregunto, señor Presidente, si por el hecho, así, temerario, hasta romántico, de pegar ese grito de emancipación industrial, en un país como el nuestro, nuevo, sin industrias científicadas...

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—.. sin industrias encaminadas a una forma moderna y racional de explotación, sin yacimientos en explotación ni conocidos siquiera, sin materia prima, sin densidad de población, sin capacidad técnica, sin ninguna de esas condiciones, por el hecho de aislarnos oficiosamente del mundo, se nos adscribiera en la categoría de los dioses, se cometería con nosotros una excesiva generosidad.

(Diálogo entre los señores Representantes Acevedo Alvarez y Arrarte Corbo).

—Lamento de veras, señor Presidente, que acaso por no haberme cerrado, como me propuse hacerlo, a las interrupciones, me quede todavía, para la próxima sesión con una colita de mi exposición que no puedo omitir, porque quedaría trunca en esta parte de la elevación de los derechos aduaneros, que es un punto importantísimo...

Señor Presidente — Ha llegado la hora en que la Cámara debe celebrar sesión ordinaria, queda terminado el acto y con la palabra en el asunto en debate, el señor Diputado Arrarte Corbo.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

80.ª SESION ORDINARIA

JULIO 9 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, Dr. Alberto Demicheli)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.
A) Del señor Representante don Miguel Buranelli sobre prórroga hasta el 31 de Agosto del corriente año del plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del interior.
B) Del señor Representante don Juan Carlos Anfusso, sobre declaratoria de monumento nacional al histórico "Cuartel de Dragones" en Maldonado.
C) De los señores Representantes don Daniel Herrera y Thode, don Carlos Garolini y don Luis Fígoli, por el que se destina la suma de 15.000 pesos para subvencionar a las compañías teatrales constituídas con elemento nacional.
D) Del señor Representante don Juan Carlos Anfusso, sobre subsidio a los pensionistas a la vejez, con motivo del Centenario.
D) De los señores Representantes doctores Arturo Lerena Acevedo y Gustavo Gallinal sobre creación de nuevos centros de población y modificación y ampliación de trazado de los existentes.
F) De los señores Representantes don Felisberto F. Carámbula, don Aniceto Patrón, don Angel Alberto Moreno, don Regolio C. Dufour y don Justino Zavala Muniz sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos hasta el 31 de Agosto de 1930.
G) Del señor Representante don Luis M. De Mula, sobre prórroga del período inscripcional hasta el 31 de Julio de 1930.
H) Del señor Representante doctor Julio E. Bonnet, por el que se declara vigente hasta el 31 de Diciembre de 1930, la ley de Junio 12 de 1929 sobre amnistía a los procesados por delitos electorales.
4—Licencia concedida.
5—Protección Agrícola. — Manifestación del señor Representante don Tomás Berreta respecto de unas palabras del señor Representante don Miguel Buranelli sobre iniciativas de protección a la producción triguera.
6—Obras Públicas. — Manifestación del señor Representante don Atanasio C. Viera sobre una práctica del Consejo Nacional de Administración respecto al empleo de obreros por empresas contratistas.
7—Junta Electoral. — Manifestación del señor Representante don Luis Batlle Berres respecto a la oposición de los miembros nacionalistas de dicha Junta a la ampliación de Mesas para la inscripción. — Palabras del señor Representante doctor Julio Lorenzo y Deal.
8—Informes del Ministerio de Obras Públicas sobre un puente insumergible en el Santa Lucía. — "Vanguardias de la Patria". — Apercibimiento de la Alta Corte de Justicia al Juez, doctor Juan Reta. — Manifestación del señor Representante doctor Mateo Legnani.
9—Cuestión de orden planteada por el señor Representante don Juan Francisco Guichón respecto de las cuestiones previas.
10—Banco Constructor e Industrial del Uruguay. — Autorización para el establecimiento del mismo. — Reconsideración. — Declaración del señor Representante doctor Arturo Lerena Avecedo de acuerdo con la disposición reglamentaria (Artículo 90 Letras K y C).—(Continuación del debate). — Cuestión reglamentaria (Artículo 83 del Reglamento). — Pase de la cuestión a la Comisión de Asuntos Internos. — El proyecto es definitivamente aprobado.
11—Visita Extraordinaria de Cárceles. —Liberación anticipada. — Cuestión planteada por el señor Representante doctor Julio C. Grauert (Artículo 90, Letras K y C del Reglamento). — (Discusión general y particular del asunto).

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Julio del año mil novecientos treinta, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Avecedo Alvarez, Aguirre, Aldama, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres,

Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Cima, Damboriana, De la Fuente, De Luis, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferreira, Fígoli, Forteza, Frugoni, Gallinal, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, López, Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Menéndez, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez, Fabregat, Romero, Ros, Rossi, Ruiz, Salgado, Salguero, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Ximénez, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 94.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abella, Bellán y Ferrería.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Arrillaga Dutra, Cornú, Coronel, Fernández Ríos, García Selgas, Labat, Rospide, Sánchez y Vecino.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Batlle Pacheco, Bustillo, Cendeiras, Costa, De Dovitiis, Díaz, Fusco, Griot, Gómez, Gutiérrez (don Fernando), Manini Ríos, Mendiondo, Pagliettini, Pérez (don Silvestre), y Sozo.

Total: 15.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara el mensaje y proyecto del Consejo Nacional de Administración sobre distribución entre el personal de Correos y Telégrafos del excedente de renta proveniente de la venta de estampillas del Centenario.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Cámara de Senadores remite sancionados en nueva forma los siguientes proyectos:

2—Instalación de pabellones de lechería anexos a cada Escuela Industrial.

—A la Comisión de Industrias.

3—Creación de Liceos de Enseñanza Secundaria en varios departamentos.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

4—La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se declaran feriados los días 12 y 19 de Julio de 1930.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

5—El señor Ministro de Instrucción Pública remite una comunicación del Concejo de Paysandú relacionada con el proyecto sobre construcción de edificios liceales.

—A sus antecedentes.

6—La Comisión de Peticiones se expide en los petitorios de doña María Erontini de Quintana, María Vidiella de Nin, Honora Reguera de Ricón, Rafaela María Raimondi y Juana y Rosa Cánosa.

—Repártanse.

7—El Consejo de Paysandú solicita el pronto despacho del proyecto sobre expropiación del terreno Sarandí y ampliación de obras del edificio municipal.

—A sus antecedentes.

8—El señor Representante don Luciano Macedo solicita licencia para faltar a las sesiones del corriente mes.

—Se votará oportunamente.

9—El Comité provisorio pro-inclusión en el Presupuesto de los Vigilantes de Bahía presentan una exposición.

—A la Comisión de Presupuesto.

10—El Comité Magisterial pro-aumento de sueldo solicita el pronto pronunciamiento de la Cámara respecto del problema económico magisterial.

11—El Comité Centenario de Flores solicita el pronto despacho del proyecto sobre instalación de una plaza de deportes en la ciudad de Trinidad.

—A sus antecedentes.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.

12—Doña María Luisa Ferreira de Inata, doña Andrea Barrera de Trápani, doña Justa Pérez de Horne y doña Dolores Rey de Oribe.

—A la Comisión de Peticiones.

3

El señor Representante don Miguel Buranelli, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria en los departamentos del litoral e interior hasta el 31 de Agosto de 1930.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

El plazo actual para el pago de la contribución inmobiliaria vence el día 31 de este mes.

Recién acaban de pagar los contribuyentes la contribución del año anterior debido a que las planillas han sido retenidas en las oficinas recaudadoras para aplicarles los nuevos impuestos de vialidad por zonas.

Las planillas de este año en su mayoría no están liquidadas — porque vuelven a ser revisadas a los efectos de la aplicación de este impuesto.

Al impuesto de vialidad es excesivamente elevado la situación de los contribuyentes económicamente es mala debido al estado actual de la agricultura.

Durante los días hábiles que faltan para vencer el plazo actual se decretarán algunos festivos que obstaculizarán o demorarán el cobro de ese impuesto.

Por todas estas razones considero urgente la sanción de este proyecto de ley.

Montevideo, Julio 9 de 1930.

Miguel Buranelli, Representante por Canelones.

—A la Comisión de Hacienda.

El señor Representante don Juan Carlos Anfusso, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase Monumento Nacional al antiguo "Cuartel de Dragones" que existe en la Ciudad de Maldonado, en el cual empezó sus servicios militares, formando parte del Regimiento de Blandengues acantonado en aquella ciudad, al prócer José Artigas.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración, procederá a la adquisición de dicho predio o a su expropiación, para lo cual se le declara de utilidad pública.

Art. 3.° El edificio será restaurado y destinado a Biblioteca Pública y Museo Histórico.

El Museo Histórico de Maldonado se instalará en la Capilla del Cuartel.

Art. 4.° El Ministerio de Instrucción Pública designará una Comisión Honoraria la que tendrá a su cargo la dirección y administración de la Biblioteca y Museo y la custodia de los demás monumentos históricos del departamento de Maldonado.

Los objetos y documentos históricos que se encuentran en las oficinas públicas de este departamento serán entregados al Museo.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo dispondrá de Rentas Generales de la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), a efecto de lo dispuesto en la presente ley.

Art. 6.° Del producido del impuesto de estampillas de Biblioteca destínase la suma mensual de trescientos pesos ($ 300), para el Museo Histórico y Biblioteca Pública de Maldonado.

Art. 7.° La solemnización del cumplimiento de esta ley integrarán las fiestas con que conmemoramos el primer Centenario de vida independiente, estando a cargo de la Comisión que se crea por el artículo 4.°.

En dicho acto se colocará una placa conmemorativa en la histórica portada del Cuartel de Dragones.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio de 1930.

Juan Carlos Anfusso, Representante por Maldonado.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Los señores Representantes don Daniel Herrera y Thode, don Carlos Garolini y don Luis Fígoli, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer hasta la suma de 15.000 pesos destinada a subvencionar a las compañías teatrales constituídas con elemento nacional y siempre que realicen repertorio nacional.

Art. 2.o De la cantidad a que se refiere el artículo anterior, se destinarán dos tercios para las compañías que realicen giras por los departamentos del interior.

Art. 3.o El precio de las localidades en los espectáculos que se organicen en mérito a esta ley, será determinado por el respectivo Concejo Departamental, y estarán ellos exonerados de toda clase de impuesto, nacional o municipal.

Art. 4.o Los espectáculos de cinematógrafo en los que el precio por función entera resulte mayor de $ 0.40, abonarán un impuesto de $ 5.00 por función.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

FUNDAMENTOS

Fuera de constituir el proyecto que antecede un estímulo a la producción teatral nacional, viene a llenar una imperiosa necesidad espiritual de las poblaciones alejadas de Montevideo, a las que es justo brindar, con motivo de nuestra conmemoración centenaria, espectáculos teatrales de alta calidad artística, a precios sumamente populares, lo que en la actualidad, sin el apoyo del Estado, es imposible.

Si bien debemos cuidar celosamente los dineros públicos, ninguna inversión mejor, — que esta contribución a la cultura popular, por medio de la interpretación

inteligente de nuestras grandes producciones teatrales.

No se trata de llenar la bolsa de ningun empresario, ya que el verdadero objeto de la subvención es equilibrar la pérdida que pueda determinar el establecimiento de precios populares, para ésto, se faculta a los Concejos Departamentales, para que de acuerdo con el monto de la subvención, fije los precios a que será sometida la empresa.

El impuesto que se crea, para dar cumplimiento a esta ley, no es de mayor importancia y lo pueden soportar fácilmente los espectáculos de cine, que vienen realizando un formidable drenaje de oro, a la riqueza nacional. Por otra parte, éste no regirá cuando se establezcan precios populares.

Tales son brevemente expuestos los fundamentos de esta iniciativa.

Daniel Herrera y Thode, Rep. por Montevideo.— Carlos Garolini, Rep. por Lavalleja. — Luis Fígoli, Rep. por Montevideo.

—A la misma Comisión.

El señor Representante don Juan Carlos Anfusso, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En Conmemoración del 1.er Centenario de la Jura de la Constitución de la República, el Banco de Seguros del Estado liquidará en el presente mes de Julio, a los que perciban Pensiones a la Vejez, una cantidad equivalente al doble de la que perciben en la actualidad.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio de 1930.

Juan Carlos Anfusso, Representante por Maldonado.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Los señores Representantes doctores Arturo Lerena Acevedo y Gustavo Gallinal, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A partir de la promulgación de la presente ley, la creación de nuevos centros de población y las ampliaciones y modificaciones de trazado de los existente, quedarán sujetos a las siguientes prescripciones:

I. — Gestión Administrativa

Artículo 2.o Los propietarios de terrenos que se destinen al establecimiento de aglomeraciones urbanas deberá solicitar el permiso necesario al Ministerio de Obras Públicas, acompañando a su solicitud:

a) Los títulos de propiedad o certificado expedido por autoridad competente.
b) Análisis de las aguas de la primera capa, de la segunda donde existiera y de las aguas superficiales, especificando la profundidad a que se encuentran.
c) El plano planimétrico y altimétrico del terreno, en tela, a la escala de 1:5000 conteniendo las curvas de nivel y acompañado de dos copias heliográficas del mismo.
d) Una reducción de dicho plano en tela transparente y dos copias heliográficas, en la que se indicará la ubicación del terreno con relación a los actuales núcleos urbanos, las vías férreas, caminos de acceso y otras vías de comunicación existentes y los que se proyecten, así como los principales accidentes geográficos de los contornos.
e) El propietario puede proponer el proyecto del nuevo núcleo urbano a la consideración de las autoridades o bien dejar librado ese estudio a las Oficinas técnicas dependientes de éstas.

En general, competirá a las autoridades Nacionales la confección de los proyectos de las nuevas aglomeraciones y a las autoridades municipales, las ampliaciones y modificaciones de trazado de los núcleos existentes. En los casos en que las autoridades municipales no cuenten en sus oficinas con elementos técnicos competentes, pueden solicitar la realización de esos estudios a las autoridades nacionales.

Cuando el propietario proponga el proyecto, éste deberá ser firmado por un técnico con título expeditivo o revalidado por la Universidad Nacional. El proyecto constará de las piezas especificadas en el Art. 9.o y se sujetará en un todo a las disposiciones consignadas en la presente ley y a la Reglamentación de la misma que dicte el Consejo Nacional de Administración.

Art. 3.o En los casos en que se trate de creación de nuevos centros urbanos, el Consejo Nacional de Administración acordará o no el permiso solicitado, previos los siguientes informes:

a) De las autoridades municipales del departamento en que se proyecte establecer la nueva aglomeración.
b) Del Fiscal de Gobierno.
c) De la Dirección de Saneamiento, sobre la naturaleza del sub-suelo y resultado de los análisis de las aguas subterráneas y superficiales.
d) De la Dirección de Topografía, sobre las condiciones topográficas del terreno.
e) De la Dirección de Vialidad, sobre la relación del sistema de vialidad nacional con las vías públicas del núcleo urbano proyectado.
f) De la Dirección de Arquitectura, sobre la distribución de barrios, trazado de calles y avenidas, ubicación de edificios públicos y sistema de espacios libres y plantaciones. Corresponderá a esta Oficina el contralor de lo prescripto en los artículos 9 o y 10., inclusive. La citada Dirección tendrá a su cargo la confección del proyecto en el caso especificado en el segundo párrafo del inciso e) del artículo 2.o.

Art. 4.o Cuando se trate de ampliaciones y modificaciones en el trazado de las aglomeraciones urbanas existentes, el Concejo de Administración Departamental correspondiente acordará o no el permiso previo los mismos informes especificados en el artículo precedente.

Art. 5.o Los nombres de los nuevos centros de población serán fijados por el Consejo Nacional de Administración con el asesoramiento del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay y teniendo en cuenta las propuestas de los Concejos de Administración Departamentales correspondientes. Los propietarios pueden, si lo desean proponer los nombres a la consideración de dichas autoridades.

Art. 6.o Aprobado el proyecto, y nombrado a propuesta del interesado, el técnico que haya de ejecutarlo sobre el terreno, éste presentará a las Oficinas que correspondan el resultado de su operación y los planos definitivos en telas transparentes y dos copias heliográficas de los mismos.

Si el interesado no efectuara esa designación la operación referida será ejecutada por las Oficinas dependientes de las autoridades nacionales o departamentales, según corresponda.

Art. 7.o El Consejo Nacional de Administración o el Concejo de Administración Departamental respectivo, según se trata de nueva aglomeración o modificación o ampliación de existente, aprobará o no la operación practicada mandando efectuar en el primer caso el otorgamiento de las escrituras a favor del Estado y de los Municipios de las reservas destinadas a usos públicos a que se refieren los artículos 17 y 18.

El otorgamiento de dichas escrituras se hará cuando se trata de fundación de nuevo centro, y en todos los casos cuando se efectúen a favor del Estado con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Esas reservas serán nuevamente escrituradas a favor del interesado en el caso de que éste desista de su propósito de fundación de centro urbano.

Art. 8.o Efectuadas las escrituraciones a que se refiere el artículo anterior, se remitirá una copia de los planos y del decreto de aprobación de los mismos a la Dirección de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado y autoridades correspondientes del Departamento respectivo.

II. — Condiciones del proyecto

Art. 9.o El proyecto de los nuevos centros de población o de modificación y ampliación de trazado de los existentes constará de las siguientes piezas:

a) Un plano de conjunto del trazado proyectado a la escala de 1:5.000 pudiéndose indicar en el mismo los datos exigidos en el artículo 2.o. (inciso C).
b) Un plano de conjunto con indicación de la naturaleza del sub-suelo.
c) Un plano de conjunto del sistema de espacios libres (parques, jardines, plazas y avenidas-jardines) a la escala de 1:5.000.
d) Si la importancia del nuevo núcleo lo requiera, a juicio de las autoridades, se exigirán también detalles (plantas, cortes y elevaciones) a las escalas de 1:2.000, 1:1.000 y 1:500 relativos al plano de conjunto (plazas, cruces de vías públicas, edificios principales, etc.).
e) Nivelación de las calles de la planta urbana, avenidas y caminos, con el correspondiente proyecto de rasantes.
f) Una memoria descriptiva y explicativa del proyecto.
g) Un proyecto de reglamento concerniente a las construcciones. La confección de este proyecto puede dejarte librada a las Oficinas Técnicas Nacionales o Municipales, según corresponda.

De cada pieza deberá presentarse un original y dos copias. Cuando se trate de planos, el original se hará en tela y las reproducciones del mismo por procedimientos heliográficos.

Art. 10. El estudio de los nuevos centros de población o de ampliación o modificación de trazado de los existentes se hará de acuerdo con un programa que se confeccionará previamente.

En dicho programa se especificarán las causas determinantes de la fundación de la nueva aglomeración o de la modificación y ampliación proyectada, indicaciones generales sobre sus necesidades carácter, sobre la superficie que debe cubrirse y el número aproximado de habitantes que debe proveer el plano, enumeración de los edificios públicos, espacios libres, terrenos de sport, etc., cuya instalación se considera necesaria y otros datos que se crea oportuno acompañar.

El programa será confeccionado por una comisión de tres o cinco miembros, según la importancia de la futura aglomeración. La comisión será integrada con

un técnico especialista, por lo menos, por el propietario interesado y por personas que posean una competencia notoria de la materia o que por su conocimiento o vinculación al lugar pueden aportar alguna indicación útil.

Cuando se trate de la fundación de nuevos centros de población, dicha comisión será designada por el Consejo Nacional de Administración. En los casos de modificaciones y ampliaciones de los trazados existentes, será nombrada por el Concejo de Administración Departamental correspondiente.

Art. 11. Los planos de las nuevas aglomeraciones preverán un núcleo urbano, una zona de quintas y otra de chacras, y en su estudio se observarán las prescripciones especiales que hubiere sobre la materia. En caso de que no existiesen normas generales para servir de base a la confección de los proyectos, los proyectistas podrán solicitar instrucciones a la Dirección de Arquitectura.

Art. 12. Deberán indicarse en el proyecto las divisiones de los solares, quintas y chacras destinadas a la venta.

A ese efecto se establece que dentro de los límites de la planta urbana de las nuevas aglomeraciones el 25 o|o como mínimum de la superficie de cada solar, debe quedar libre de construcciones.

Siempre que no hubiera disposiciones especiales en el proyecto que entiende que dichas zonas non edificandi ocuparán la parte posterior de cada solar.

En los casos en que los edificios se construyan en órden discontínuo o en retirada de la alineación, las superficies libres que resulten en el frente y costados serán deducidas de la referida zona posterior.

En las aglomeraciones de recreo y balnearios y en general en las zonas suburbanas, los referidos espacios "non edificandi", ocuparán, como mínimum, el 50 o|o de la superficie de cada solar.

Art. 13. Para la determinación de la dirección de las calles, se tendrán en cuenta la radiación solar, la frecuencia y violencia de los vientos y las condiciones topográficas del terreno.

El mayor número posible de calles estarán orientadas según las direcciones más favorables.

Se considerarán, en general, como direcciones más favorables desde el doble punto de vista de la radiación solar y del régimen de los vientos, la dirección Norte-Sud con desviación de 20° a 23° a la derecha y a la izquierda de la meridiana del lugar.

Art. 14. Las calles meridianas o cuya dirección se desvíe de ese sentido hasta 10° tendrán un ancho mínimum de quince metros.

Las calles ecuatoriales o que presenten un desvío de esta dirección hasta 10° tendrán un ancho mínimum de veinte metros.

Las calles dirigidas según rumbos intermedios tendrán un ancho mínimum de diez y ocho metros. Las avenidas tendrán un ancho mínimum de treinta metros.

Art. 15. La zona urbana de las nuevas aglomeraciones se circunvalará por una avenida-jardín de cincuenta metros de ancho mínimum. Dos otras avenidas jardines de cincuenta metros de ancho mínimum circundarán la zona de quintas y la zona de chacras.

Las avenidas-jardines de penetración tendrán el mismo ancho mínimum que las de ronda.

Art. 16. En las zonas en que se aplique el trazado el sistema de cuadrícula, las manzanas o islotes de edificación afectarán *preferentemente forma rectangular*.

Los lados mayores del rectángulo se expondrán a las calles dirigidas en el sentido de la mejor orientación.

La mayor dimensión del rectángulo no excederá de doscientos metros, ni menor de 100 por término medio.

Art. 17. En las zonas urbanas de las nuevas aglomeraciones una vez deducida la superficie ocupada por las calles y avenidas, se reservará un veinte por ciento de la superficie restante para los siguientes destinos, en la proporción que se indica.

15 o|o para espacios libres (plazas, jardines y parques).

5 o|o para edificios y servicios públicos nacionales y municipales, convenientemente distribuidos en lotes.

Si el porcentaje de superficie que se indica con destinos a edificios y servicios públicos fuera insuficiente, las autoridades determinarán la ubicación de los más importantes. Si fuera excesivo, el sobrante será agregado con carácter provisorio a la superficie afectada para espacios libres, sin perjuicio de reintegrarlo a su primitivo destino cuando las necesidades lo exijan.

A los efectos del establecimiento del porcentaje correspondiente a los espacios libres, será considerado como tales el cuarenta por ciento de la superficie ocupada por las avenidas-jardines de un ancho mínimum de cincuenta mentros trazados en el interior de la zona urbana que se considere.

Art. 18. En las zonas de quintas y de chacras de las nuevas aglomeraciones, una vez deducida la superficie ocupada por las vías de comunicación (caminos, calles, avenidas, etc), se reservará un quince por ciento en las primeras y un diez por ciento en las segundas para los siguientes destinos

En la zona de quintas, 10 o|o para espacios libres y 5 o|o para edificios y servicios públicos.

En la zona de Chacras 6 o|o para espacios libres y 4 o|o para edificios y servicios públicos.

En estas zonas se dispondrán los siguientes edificios y servicios públicos: hospitales, mataderos, campos de sport y aviación, potreros municipales y de policía, corralones municipales, cementerios, etc.

Art. 19. Cuando se trate de ampliaciones de trazado de las aglomeraciones existentes, las autoridades correspondientes podrán eximir al propietario, a su pedido, de la obligación de dejar alguna o algunas de las reservas estipuladas en los artículos precedentes con destino a edificios y servicios públicos.

Las reservas destinadas a espacios libres no podrán ser disminuidas.

Art. 20 Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Art. 21. Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 26 de 1930.

Gustavo Gallinal, Rep. por Soriano. — Arturo Lerena Acevedo, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las primeras poblaciones fundadas en nuestro territorio en la época del coloniaje, fueron trazadas de acuerdo con los principios que sobre la materia consignaban las Leyes de Indias. La tradición de esos principios presidió, después de la emancipación, la creación de nuevas aglomeraciones urbanas.

En el año 1877, la ex Dirección de Obras Públicas, proyectó un pliego de Prescripciones Generales para el trazado de pueblos y colonias en la República. Dichas prescripciones fueron aprobadas por el Gobierno y de acuerdo con ellas se delineó el trazado del pueblo de Nico Pérez (hoy villa José Batlle y Ordóñez). Los principios de 1877, como los consignamos por la legislación de Indias, distan de responder al grado de adelanto alcanzado en nuestros días por la ciencia de construir ciudades. Unos y otros establecen reglas arbitrarias inspiradas en ideales matemáticos.

La estricta aplicación de esas reglas ha producido en la práctica trazados de una desoladora monotomía y poco racionales, además, pues se adaptan dificultosamente a la movida topografía de nuestro suelo.

La urbanización, o sea el conjunto de principios, reglas y doctrinas que deben seguirse para que la edificación y su agrupamiento sirvan para acrecentar el bienestar individual, ha llegado a constituir una verdadera ciencia, cuyos principios se han incorporado a las legislaciones de los países más adelantados.

La legislación de la República, tan completa y moderna en muchos sentidos, presenta un considerable claro en esta materia. No existen, en efecto, en el país, normas científicamente establecidas que sirvan de base para la creación o modificación del trazado de las aglomeraciones urbanas.

Resulta, por consiguiente, un contrasentido que las mismas autoridades que someten la construcción de una simple casa a severos reglamentos y trámites administrativos precisos, toleren el establecimiento de aglomeraciones que en definitiva no son otra cosa que conjunto de aquellas construcciones, sin someter sus proyectos a idénticos trámites y a la observación de reglamentaciones adecuadas.

El presente proyecto, salva esa deficiencia de nuestra legislación, al determinar para todo el territorio nacional las prescripciones más indispensables, de orden administrativo y técnico, que deben servir de norma en adelante para el establecimiento de nuevos centros de población o las modificaciones de trazado que se efectúen en los existentes.

Dichas prescripciones han sido materia de un detenido estudio por parte del suscripto... de un detenido estudio por parte del suscripto aplicado los principios más modernos adoptados por la ciencia de construir ciudades, conjuntamente con el resultado de sus propias observaciones sobre la urbanización uruguaya.

Este proyecto sobre creación de nuevos centros de población y modificaciones y ampliaciones de trazado de los existentes, así como la exposición de motivos, son obra del señor arquitecto don Raúl Lerena Acevedo. Lo presentamos ha consideración de la Cámara, planteando ante el Cuerpo Legislativo un problema que requiere urgente y seria intervención del Parlamento, en la convicción de que puede servir de base para una ley reclamada por altas exigencias nacionales. Sin perjuicio de algunas reservas parciales, entendemos que las disposiciones de este proyecto importarían, de convertirse en ley, un fundamental progreso en la materia a que se refiere, tan descuidada en los últimos tiempos en nuestro país.

Arturo Lerena Acevedo, Rep. por Montevideo.—Gustavo Gallinal, Rep. por Soriano.

—A la Comisión de Asuntos Municipales.

Los señores Representantes Carámbula (don Felisberto F.), Patrón, Moreno, Zabala Muniz y Dufour, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 31 de Agosto de 1930 el Presupuesto General

de Gastos y recursos en vigencia con las leyes que lo complementan.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Felisberto F. Carámbula. — Aniceto Patrón. — Angel A. Moreno. — Justino Zavala Muniz. — Rogelio Dufour.

—A la Comisión de Presupuesto.

El señor Representante don Luis M. de Mula, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 31 de Julio del corriente año el actual período inscripcional.

Art. 2.º La Corte Electoral tomará todas las medidas que tiendan a que la inscripción se realice en las mejores condiciones posibles, derogándose para este caso, las disposiciones vigentes que puedan detener o demorar las medidas que deba tomar la Corte Electoral de acuerdo con el primer inciso de este artículo.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de Julio de 1930.

Luis M. de Mula, Rep. por Montevideo.

—A la Comisión de Legislación Electoral.

El señor Representante doctor Julio E. Bonnet, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

Artículo 1.º Declárase vigente hasta el 31 de Diciembre del corriente año, la ley de Junio 12 de 1929, referente a amnistía de los procesados o condenados por falso testimonio en los expedientes de cartas de ciudadanía, informaciones supletorias ó por inscripción múltiple en el Registro Cívico.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Julio E. Bonnet, Rep. por Rocha.

—A la misma Comisión.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Mecedo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta**).

—Nueve señores Diputados han solicitado usar de la facultad reglamentaria de hacer exposiciones durante la primera hora de sesión.

Tiene la palabra el señor Diputado Berreta.

5

Señor Berreta — En una de las sesiones anteriores, usando de la facultad reglamentaria que hace un instante recordaba el señor Presidente, el señor Diputado Buranelli, se refirió a un pasaje que el representante que habla, tuvo en el Consejo Nacional, expresando que atribuía al Partido a que pertenezco, el Batllismo, la iniciativa de entregar a los agricultores la prima que actualmente vienen entregándose por las Comisiones de Fomento.

En aquel instante, señor Presidente, respondí a una interpelación que me formulaba el señor Consejero Herrera acerca de la actuación de la Comisión de Fomento de Santa Rosa. Aquella Comisión, procediendo con plausible acierto, había resuelto que se entregaran las primas a los agricultores en una asamblea a la cual concurrieran todos, sin distinción de matices, y de todos los lugares de la zona cuya influencia abarcara la Comisión de Fomento de Santa Rosa. Se eligió un local aparente, que era el Molino de Campomar, cedido gentilmente por su administrador. Esto le pareció mal al señor Consejero Herrera e hizo cargos a aquella Comisión.

Como el que habla, señor Presidente, está vinculado a todas las Comisiones de Fomento Rural de la República, y no sólo a la de Santa Rosa, defendió la posición de aquella Comisión y entonces fué cuando se deslizaron aquellas palabras que vino a magnificar aquí el señor Diputado Buranelli. Pero yo deseo disuadir a este señor Diputado y convencerlo de que está en error.

Desde luego adelanto, señor Presidente, que no es mi propósito, ni lo fué nunca, hacer eso señor Presidente, me hubiera persona, de qué estadista, de qué hombre de gobierno hubiese tenido más iniciativas y más preocupaciones por la suerte de los campesinos. Si hubiera querido hacer esso, señor Presidente, me hibiera sido fácil demostrarle al Consejo Nacional y a la Cámara que el primer estadista, luego el gran prócer nacional don Joaquín Suárez, fué el que se preocupó de la suerte de los agricultores asistiendo precisamente a la Asamblea Legislativa y Constituyente que se realizaba en San José para lo cual conversó con los agricultores residentes en Canelones. Llegado a la Asamblea, se interesó por la suerte de los campesinos revelando la forma angustiosa en que se encontraban debido a no sé qué situación anormal que se había presentado. Hubiera podido agregar también que el último tercio del Centenario que se festeja, fué el estadista, hasta ahora no obstante ponderado, señor Batlle y Ordóñez, quien creó el Instituto de Agronomía, a cuyo frente tenemos un distinguido técnico, el señor Menéndez Lees, que tanto se consagra y que tanto honor refleja para el país. Hubiera podido agregar también que ese mismo estadista fué el que creó la Defensa Agrícola, las Estaciones Agronómicas, el Instituto de Química Industrial, etc. No quise hacer eso, y para sincerarme ahora ante la Cámara y ante el pueblo, sólo deseo agregar que la sanción de esta última iniciativa correspondió por entero al proyecto que presentaron los señores Diputados Dufour y Batlle Berres, iniciativa que correspondió al doctor Brum y proyecto que se presentó a la Cámara el 5 de Octubre de 1928.

Alrededor de este proyecto, señor Presidente, surgió un extenso debate, y así fué como se presentaron varias iniciativas, entre otras, una — y las citaré por su orden cronológico — del señor Diputado Buranelli; otra de los señores Diputados Albo y Solares, y otra del señor Diputado Saravia. Pero la fuente de origen de todas estas gestiones legislativas, surge clara y nítida recién alrededor del proyecto a que me he referido y que correspondió a los señores Diputados Batlle Berres y Dufour.

Señor Guichón — Apoyado.

Señor Berreta — Yo hubiera podido también manifestar, señor Presidente, que fué en el año 1924 en que ocurría el mismo fenómeno de excedente de la cosecha, que los Representantes por Canelones, los señores Legnani, César Rossi, César Mayo Gutiérrez y el que habla, presentaron una iniciativa más o menos análoga de adquisición del excedente de la cosecha en cuanto al consumo interno para ser aplicado a la exportación. Habría podido manifestar también, señor Presidente, que correspondía y corresponde al señor Diputado Guichón la iniciativa que da un término de cinco años — él proponía que fueran diez — fijando el precio mínimo para el trigo de cinco pesos, y que da al agricultor, señor Presidente, la estabilidad necesaria y la tranquilidad de espíritu para que pueda siquiera trabajár durante aquel término.

Y por último habría podido manifestar que el mismo señor Diputado Guichón presentó el proyecto que sancionó la Cámara, por el que se extiende el beneficio de la entrega de la prima a los agricultores que hubieran obtenido una cosecha de más de 40.000 kilos. El que habla propuso se generalizara a todos aquellos agricultores que hubieran vendido aún después del 1.º de Julio, la vigencia de la ley que en este instante menciono; y, señor Presidente, la Cámara recordará que fué el señor Diputado Buranelli el que más oposición, y oposición tenaz, hizo para la sanción de este postulado que entraña un verdadero principio de justicia.

Yo, señor Presidente, no quiero hacer más debate. Cumplo, sí, con lealtad parlamentaria que caracteriza todos mis actos, de expresar que en la sanción de esta ley — aprobada por la casi unanimidad, con excepción de los señores Diputados Buranelli y Arrarte Corbo — ha intervenido eficazmente la bancada del partido a que pertenecen los señores Diputados Buranelli, Otamendi, etc.

Y quiero agregar que cuando se iniciaron todos estos debates, un Representante que no pertenece a mi bancada, pero que integra la representación por Canelones, lo defendió calurosamente: era el doctor Lorenzo y Deal.

Con estas manifestaciones, creo que me he sincerado suficientemente ante el pueblo y la Cámara de que yo no he pretendido atribuir a nadie nada más que lo que le correspondía en la sanción de la ley que afecta la suerte de los agricultores de la República.

Con esto, doy por terminada esta breve exposición distrayendo un poco más a la Cámara para rogarle a la Mesa quiera dar cuenta de una solicitud de preferencia que he presentado.

He terminado.

6

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Viera.

Señor Viera — Señor Presidente: lamento que la premura del tiempo no me permita desarrollar el tema de que me vengo ocupando desde la sesión del lunes, y que me obliga a tratar en una forma tan ligera un asunto de capitalísima importancia como es éste.

El lunes me ocupé en criticar el decreto de 8 de Agosto de 1929 que establece una preferencia para una determinada clase de obreros; preferencia que no viene a ser otra cosa, sino crear una situación de permanencia para los obreros que puedan contar con las simpatías oficiales.

Voy a ocuparme ahora de otro decreto dictado por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Setiembre de 1929 que merece una mayor crítica, porque si bien es cierto que aquel decreto anterior a que me referí establece esa preferencia para determinados obreros, este colma la medida, saliéndose de los principios que inspiraron el primer decreto de 7 de Junio de 1927 que, como lo he dicho, a mi modo de ver, es un decreto digno de alabanza y que debe aceptarse no obstante ir contra los derechos de los empresarios.

En ese decreto de 19 de Setiembre de 1929 a que me he referido, se establece no ya una preferencia, sino la indicación de una lista. El Consejo Nacional de Administración establece que las inspecciones técnicas encargadas de la dirección de la obra, teniendo en cuenta aquellos decretos anteriores, deben indicar la lista a los empresarios. De manera, pues,

que aquellos principios de carácter general, aquellos principios que contemplaban el interés nacional, el interés del hogar y el interés regional, quedan por el suelo. Unicamente se harán valer en estos casos las simpatías que puedan merecer los obreros a las inspecciones técnicas encargadas del contralor de la obra.

Y voy a referirme a los fundamentos de este decreto para que se vea la forma como se llega a la violación de aquellos principios que acepto, del decreto de 7 de Junio de 1927.

El Consejo Nacional de Administración empieza expresando que hay conveniencia en establecer la forma como se indicará a los empresarios de obras el personal al que deben dar preferencia. No comprendo esta conveniencia, a menos que sea una conveniencia política, porque una conveniencia nacional, no existe. Al contrario: habría conveniencia en que no se indicarán esas listas, y al resolver la indicación de la lista, queriendo tapar el cielo con un harnero, dice el Consejo Nacional de Administración. "Esta lista se indicará en el bien entendido de que ello no significará privarlos del derecho de elegir entre ese personal el que estime más conveniente". No comprendo qué derecho se les deja aquí a los empresarios, cuando se les indica una lista y elegir dentro de esa lista a los que crean más convenientes, desde que lo que pasa en la realidad es que cuando se les presenta la lista, los empresarios no tienen más remedio que aceptarlo, porque sino, le promueven toda clase de cuestiones que traen como consecuencia hacer perder a las empresas su dinero. Le interrumpen todo el trabajo, no las dejan continuar, mientras no aceptan esa lista que les imponen.

Y el mismo decreto establece en su parte final esta otra disposición, que es realmente ridícula, irónica. Dice: "Los sobrestantes de las obras contratadas no podrán recomendar personal". Pero si los sobrestantes de las obras son simples empleados y realmente no vale la pena establecer en un decreto que ellos no podrán recomendar personal, porque la recomendación que hagan estos modestos empleados no tiene importancia alguna. Importancia la tienen las que hagan las inspecciones técnicas, los superiores de los sobrestantes. Se les quita el derecho a los empleados inferiores y en cambio se les acuerda el derecho a las oficinas encargadas del contralor de la obra, es decir, a los superiores.

Y este decreto, señor Presidente, no solamente es digno de estudiarlo y de hacerle una crítica desde el punto de vista a que me he venido refiriendo, — es decir, de esa parcialidad en los nombramientos de los empleados, — sino en sus consecuencias. Por ejemplo: una vez que se indique esa lista de un personal inepto, de un personal político, forzosamente se va a traducir ello en un menor trabajo de parte de esos empleados políticos, no van a producir lo que podrían producir empleados competentes que eligieron los empresarios de obras, y los empresarios de obras, señor Presidente, no se van a perjudicar en sus intereses para el futuro. Tendrán en cuenta esa circunstancia para tratar de presentarse con ofertas abultadas, en aquellas cantidades que entiendan ellos que se les perjudicaría con este personal político, y eso, es claro, será un desembolso para el Estado.

La otra consecuencia es esta: que al indicárseles la lista, el aceptarla, importa que aquellos que presenten las listas, queden obligados a tener cierta condescendencia con los empresarios, para que éstos no le obstaculicen la presentación de la lista, tal como se haga y, entonces, la consecuencia es que la oficina técnica, encargada del contralor de la obra, permitirá que se pasen por alto algunos defectos en la construcción y esos defectos, a la larga, se transformarán en graves deterioros que pueden llegar hasta traer la destrucción de la obra. ¿Eso quien lo pagará?... El Estado, también!

Y en este tren, señor Presidente, de ir obteniendo preferencias por determinadas clases de obreros, el Consejo Nacional de Administración se fué más allá, todavía. Por decreto de 9 de Enero de 1930 establecio que todas esas preferencias debían ser contempladas tambien para aquellas empresas industriales qué suministren materiales de construcción para las obras públicas llamadas a licitación.

Después de ésto, ir a establecer que también deben presentarse las listas para todas aquellas industrias y hasta comercios que vendan artículos a las oficinas públicas, hay un solo paso y entonces sería ir a desvirtuar todos los principios, sería ir contra el derecho del industrial y del comerciante, a nombrar su personal, personal que entiendan ellos más conveniente ...

Señor Presidente — Ha terminado el plazo de diez minutos que tenía el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

7

-Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Berres.

Señor Batlle Berres — Quiero hablar, señor Presidente, sobre un hecho político, a mi juicio de gran gravedad.

La Cámara por dos tercios de votos sancionó hace pocos días una ley en la que se daban recursos extraordinarios a la Corte Electoral y a la Junta Electoral para el pago del sueldo a los funcionarios durante los meses de Junio y Julio y además un excedente para que fuera aplicado en todas aquellas disposiciones necesarias para que los partidos pudieran inscribirse en forma rápida y amplia.

Hace ocho días el Comité Ejecutivo Departamental Batllista se presentó ante la Junta Electoral de Montevideo, pidiendo ampliación de Mesas, aduciendo para ello que había una gran cantidad de ciudadanos afiliados a nuestro partido que no habían podido inscribirse por la incapacidad de las Mesas para la inscripción. El sector nacionalista de la Junta Electoral, se opuso a eso. Fué necesario que el Comité Ejecutivo Departamental Batllista enviara dos delegados a aquella corporación, al doctor Grauert y al que habla. Planteamos nuevamente la cuestión en la Junta Electoral; hicimos sentir que nosotros teníamos perfecto derecho a pedir que se aumentara el número de Mesas para que nuestro partido se pudiera inscribir; que era, además, un derecho de todos los partidos; que si nadie hacía uso de él, sino nosotros, era porque solo nosotros lo necesitábamos, los delegados nacionalistas de la Junta Electoral, dijeron que no podían aceptar el nuevo plan, sin antes pedir autorización a sus autoridades departamentales.

Con esto se ganaron para ellos y se perdieron para nosotros varios días.

Por último, la Junta resolvió, por unanimidad, la ampliación de las Mesas en el sentido propuesto por la delegación batllista. Bien: ahora el Comité Ejecutivo Departamental Batllista vuelve a pedirle a la Junta Electoral que amplíe en la 18 sección el número de Mesas que funcionan, aduciendo para ello que hay en esa zona más de ciento veinte ciudadanos que no se pueden inscribir por insuficiencia de las Mesas para hacer la inscripción.

Además, los delegados batllistas pidieron en la Junta Electoral el refuerzo de las Mesas existentes para que el número de inscriptos pase de 12 a 18, es decir para que la capacidad de inscripción de las Mesas sea superior y nuestro partido pueda inscribirse. Los delegados nacionalistas de la Junta Electoral se han vuelto a negar a este justo pedido de nuestro partido.

Para nosotros es este un impedimento grave que crea una situación realmente grave; puede crear, señor Presidente, un conflicto de gran magnitud porque no es posible, señor Presidente, que nuestro partido, por oposición de los delegados nacionalistas, no pueda inscribirse en la forma a que tiene derecho y puede hacerlo.

Yo me pregunto señor Presidente, ¿cómo puede interpretarse esta doble actitud del sector del Partido nacionalista, que, por un lado, en la la Cámara, vota esas leyes que dan amplitud y que favorecen y permiten a cualquier partido poder inscribirse, y las autoridades nacionalistas del partido adversario se disponen a votar leyes de común acuerdo con nosotros que den absolutas garantías electorales a todos, mientras que los miembros nacionalistas de la Corte Electoral se oponen a la inscripción de nuestro partido?

Yo me pregunto, señor Presidente: ¿qué diferencia puede haber en esta actitud de los delegados nacionalistas con la que pudiera realizar un comisario impidiendo que un ciudadano vote o la que podría realizar un ciudadano comprando un voto? ¿Yo me pregunto si no es una situación igual o más grave la de un partido que desde uno de los organismos públicos utiliza su representación para impedir la inscripción del otro partido en la forma que él puede hacerlo?

Yo digo, señor Presidente, que si en el caso del comisario, que si en caso del ciudadano puede haber la intervención personal muy criticable, por cierto, repudiable y muy punible, el caso presente en que aparecería confabulada toda la autoridad nacional de ese partido la situación sería más grave, porque no sería entonces la responsabilidad de una persona sino la responsabilidad de todo un partido, la responsabilidad de todos los dirigentes de ese partido.

Ya quiero, señor Presidente, hacer sentir a la masa directiva de ese partido, que se puede crear una situación que para nosotros tiene que ser absolutamente insostenible. Digo además, que podría ser esta una maniobra estúpida y burda. Burda, porque es muy clara, y estúpida, porque nuestro partido no puede ir a la elección cuando él en el período de la inscripción demuestra que necesita más medios, que necesita más facilidades para poderse inscribir y que el partido adversario es el que se opone a dárselos.

Si se ha repetido hasta el cansancio que las batallas electorales se ganan en los períodos de inscripción, si eso es una verdad, ¿cómo puede ser que el sector nacionalista o representantes del partido nacionalista se opongan a la inscripción de nuestros ciudadanos? Además de ser este un derecho político inequívoco es también una obligación constitucional que tiene la Junta Electoral, porque la Constitución ordena que los ciudadanos se inscriban cuando llegan a determinada edad, y si hay ciudadanos que no se pueden inscribir porque las Juntas Electorales no dan las capacidades para ello, la Junta Electoral está en la obligación establecida por la ley, por la ley máxima, de dar todos los medios para que esos ciudadanos puedan inscribirse. Y nosotros, en el caso no hemos pedido nada descomunal; nosotros hemos dicho: "Tenemos en la 18.a Sección ciudadanos para inscribirse en número tal que no lo podemos hacer con las Mesas presentes. Pedimos más mesas.

No hemos pedido ninguna cosa absurda, no nos hemos salido de nuestro derecho, no le creamos nueva erogación al Estado, no hacemos nada que sea incorrecto; por el contrario, nos colocamos dentro de un aspecto absolutamente honrado y absolutamente correcto, nos colocamos dentro de la ley, y es la fracción

adversaria la que nos niega este derecho.

Por último yo me hago esta reflexión: si el partido adversario, todavía en el llano, todavía en minoría, necesitando crearse por sus gestos un gran prestigio de su honradez y de su rectitud, es capaz de oponerse a nuestra inscripción, yo me pregunto qué sería capaz de hacer ese partido en posesión del poder. Además, en este instante en que todos queremos celebrar el Centenario, en que decimos que vivimos en una patria libre en que hablamos de la marcha rápida hacia la conquista de la libertad perfecta a que hemos llegado, es el partido adversario el que se opone a que uno de los partidos que interviene en la lucha electoral pueda ejercer un derecho indiscutible: el de inscribir su masa ciudadana.

(Muy bien!)

—Por eso, señor Presidente, deseo que estas palabras hagan comprender que es imposible impedir la inscripción de ningún partido y que si eso se hiciera adrede y de exprofeso, a mi juicio, necesariamente, sin temer que ser muy cavilioso, eso tiene que crear en la República una situación muy grave.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Legnani.

Señor Lorenzo y Deal — Si el doctor Legnani no tuviera inconveniente en alterar el orden de inscripción para hablar, porque también yo estoy inscripto para hablar y vendría a cuenta lo que yo tengo que decir después de las palabras del señor Batlle Berres, si me permitiera el doctor Legnani que hablara ahora...

Señor Legnani — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Lorenzo y Deal.

Señor Lorenzo y Deal — Si el señor Batlle Berres quiere defender un derecho, no es la mejor manera de hacerlo, por cierto, cayendo en un violento exceso de lenguaje.

Ha calificado la actitud de mi partido, pretendiendo, desde luego, que las autoridades primeras de él conocen al detalle este problema, — para mi parcialmente conocido solamente — creyendo que ese derecho puede ser bien defendido, calificándola de maniobra estúpida y burda.

Yendo por partes, el señor Diputado Batlle Berres se refirió primero a la necesidad, hecha pública por su partido, de modificar el plan inscripcional en el departamento de Montevideo; modificación del plan que no contó, en un minuto determinado, con el asentimiento de la minoría de la Junta Electoral. Fué causa ello para que concurrieran al seno de la Junta Electoral delegados del partido batllista a objeto de exponer la real situación y conseguir una rectificación en el sentido de modificar ese plan inscripcional.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Declaró el mismo señor Diputado que dicho plan inscripcional fué modificado por unanimidad.

(Interrupciones).

—Pasaron unos días y expresa el señor Diputado que en la 18.a sección de Montevideo, necesitando ellos un mayor número de audiencias, proponen sea aumentado el personal de las Mesas que actúan en la sección respectiva y que los delegados del Partido Nacional en la Junta Electoral niegan su voto a esta modificación del plan inscripcional.

El que habla no conoce las interioridades del asunto, no sabe qué razones asistieron a los miembros nacionalistas que integran la Junta Electoral, para negarse al pedido de la mayoría de ese cuerpo.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Pero el señor Diputado no tiene ningún derecho, absolutamente ningún derecho para calificar esto, que es un acto espontáneo de los señores integrantes de la Junta Electoral...

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Si el señor Diputado Batlle Berres quiere interrumpirme, puede pedirme la interrupción que se la concederé.

Señor Batlle Berres — Yo pido al señor Presidente y a la Cámara que me disculpen por no haber podido cumplir estrictamente el Reglamento y no voy a interrumpir más, pero si he interrumpido ha sido porque el problema me apasiona, porque sé que tiene términos angustiosos para nuestro partido.

(Interrupciones).

Señor Presidente — El Reglamento impide el debate sobre estas cuestiones previas.

Señor Batlle Berres — Hago moción para que pasemos a la orden del día y tratemos este asunto declarándolo grave y urgente.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

Señor Lorenzo y Deal — El señor Diputado Batlle Berres ha sido oído con todo respeto por el sector nacionalista.

(Apoyados).

—Si el señor Diputado Batlle Berres no quiere acatar el Reglamento y no quiere tener la buena educación necesaria, puede expresarlo; pero yo lo he oído con todo respeto y el señor Diputado debe oírme de igual manera.

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Lorenzo y Deal — Decía, señor Presidente, que por mi parte, no conozco las interioridades del segundo asunto a que ha hecho referencia o sea la necesidad para ellos intensa de modificar el plan inscripcional en cuanto se refiere al refuerzo de las Mesas que actúan en la 18.a sección. Pero si el señor Diputado Batlle Berres fué una vez a la Junta Electoral con el señor Diputado Grauert, delegados por su partido, y consiguieron, en vista de la mejor información producida, la rectificación de un trámite erróneo y expresó luego que, por unanimidad, la Junta Electoral dió razón a sus dichos y rectificó el trámite, por unanimidad a su vez, no tiene ningún derecho a suponer, no ya en las autoridades primeras del partido, sino en los miembros nacionalistas integrantes de aquel cuerpo, otra condición que una alta rectitud moral.

(Apoyados — Muy bien!).

—Además, señor Presidente, hizo referencia el señor Diputado Batlle Berres al hecho de que nuestro partido entero pueda estar solidarizado en vías de realizar una maniobra tendiente a impedir la inscripción. O el señor Diputado Batlle Berres ve fantasmas o todo el país está atacado de una falta de cordura general.

Año y medio ha pasado, señor Presidente, desde la apertura de la inscripción, y ¿por un incidente nimio, sin importancia cuyo fondo no conocemos, hay derecho a hacer una tormenta y a calificar a todo un partido de la manera como lo ha hecho el señor Diputado? El señor Diputado Batlle Berres sabe muy bien que en estos mismos instantes los dos grandes partidos del país se aprestan a realizar una mejora de las leyes electorales, sabe muy bien que ha contado siempre con la buena voluntad del sector nacionalista y aún muchas veces con la iniciativa de nuestro propio sector y en estos mismos instantes a que hace referencia, la celebración del centenario nacional, aduce que nuestro partido está imbuído de un deseo: el deseo de hacer una maniobra burda y estúpida! Es una evidente contradicción del señor Diputado y una evidente contradicción del partido que él representa, pero por mi parte — no creo que sea más que una ligereza del señor Diputado.

He terminado.

8

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Legnani.

Señor Legnani — Yo pedí la palabra para ocuparme de tres asuntos: en primer término, de los informes que han venido del Ministerio de Obras Públicas y que habían pedidos por mi sobre el proyecto de construcción de un puente insumergible en el Río Santa Lucía; en segundo lugar para hacer referencia a un hecho de observación sobre los Vanguardias de la Patria, y finalmente para ocuparme de la última resolución de la Alta Corte de Justicia.

Los informes enviados por el Ministerio de Obras Públicas son contrarios a la construcción del puente. Yo lo paso a la Mesa para que ésta a su vez los envíe a la Comisión de Obras Públicas con los comentarios que voy a hacer al margen.

En primer lugar yo creo, señor Presidente, que más autorizada para estudiar el problema y para dar la última palabra al respecto es la Comisión de Obras Públicas que la Dirección de Vialidad. Se trata, antes que de un problema económico, de un problema financiero. Por lo pronto yo he constatado por mis propios ojos que el valor económico del puente es mucho mayor que el valor que le atribuye la Dirección de Vialidad. Yo he visto pasar, en el término de cincuenta y cinco minutos sobre el puente, no menos de trescientos autos. Y en el mes de Mayo, durante el cual el puente estuvo bajo las aguas varios días, se vendieron en la Estación 25 de Agosto 600 boletos más que en los meses anteriores; y me refiero solamente a los boletos, es decir que hago caso omiso de las cargas, que fueron muchísimas.

Además debo observar una inexactitud del informe, se dice en él que en años anteriores se insistió sobre las malas condiciones de resistencia del puente y que ese hecho no era cierto. Quien hizo las denuncias e insistió repetidas veces sobre eso fuí yo, y que es verdad que el puente estaba en malas condiciones de resistencia lo prueba la circunstancia de que poco tiempo después tuvo que ser refaccionado.

En fin, los cálculos que se hacen sobre la financiación del puente, son exagerados. Se basan en el estudio realizado por los estudiantes de ingeniería sobre otro punto del río y no sobre el lugar en que lo atraviesa la carretera. En ese punto en que los estudiantes hicieron los estudios puede llegar a valer 600 o 700.000 pesos el puente, pero en donde está actualmente el puente sumergible, no, señor Presidente: de barranca a barranca hay mucho menos trayecto, y es casi seguro que con 300.000 pesos se podría construir el puente sumergible.

En fin la Comisión de Obras Públicas, a la cual quiero que lleguen estas anotaciones, estudiará el asunto y yo creo que lo resolverá contra la opinión de la Dirección de Vialidad.

El segundo punto a que hacía referencia es relativo, como dije a los Vanguardias de la Patria.

Yo desearía allegar alguna cooperación de la modesta esfera de mis aptitudes a la empresa en que se ha metido el Poder Ejecutivo unipersonal.

Días pasados tuve ocasión de observar el desfile de una compañía de los Vanguardias de la Patria. Naturalmente, me ocupé, como por deber y por costumbre — los médicos que han ejercido la profesión durante muchos años lo hacen — de constatar las condiciones de los sujetos y las relaciones de ellas con las facultades fisiológicas — y por descontado psicológicas — de los mismos. No se trataba señor Presidente, en aquella compañía de Vanguardias, de prototipos de salud: el caminar desgarbado, las apa-

riencias plásticas evidentes de los Vanguardias demostraban que necesitan ser examinados desde el punto de vista clínico, y que indudablemente deben acogerse a las instituciones de educación física, ejercitarse en el fútbol, en el basket ball, en la gimnasia sueca, porque de otra manera no conseguirían en el ejercicio de la armas las cualidades que cree el Poder Ejecutivo que va a conseguir para ellos con los ejercicios militares.

Pero no es esta la principal de las conclusiones a que llegué. Las induciones deben hacerse en el terreno a que el señor Ministro atribuía en la Cámara una grandísima importancia: en el terreno de la forma en que deben hacerse los reclutamientos. Yo creo que ya que el Poder Ejecutivo se ha arrogado funciones que la ley no puede concederle en una democracia tan compleja como la nuestra —funciones pedagógicas, de cultura general — debe obedecer a estas observaciones que yo me permito hacer.

Es notorio que una de las más elementales nociones de pedagogía y de educación, es la de que en los sujetos enfermizos por lo general, y más cuando la enfermedad repercute sobre el sistema nervioso, se obscurecen tanto su inteligencia como se agudizan las reacciones impulsivas de su temperamento. Ahora bien, señor Presidente: yo creo que el Poder Ejecutivo debe estudiar desde el punto de vista clínico los vanguardias que recluta; no sea que ponga en manos de ellos armas y procedimientos militares que antes que para la defensa sirvan para las agresiones, que no se podrían evitar cuando los Vanguardias de la Patria llegasen a la cantidad que el Poder Ejecutivo ha manifestado que desea.

Y ahora voy a ocuparme de la última resolución de la Alta Corte de Justicia.

La Alta Corte de Justicia como es sabido, acaba de pasar al Juez Reta una reprimenda porque, según ella, no castigó con el celo que era debido a los estudiantes que se habían levantado en huelga contra el Consejo de la Facultad de Derecho. Es conocido de todos que en estos momentos los que encaran bien el porvenir de la República son los estudiantes. Es sabido que el Consejo de la Facultad de Derecho debe reformar su plan, que el futuro de la República lo exige así, y que son los estudiantes los que han levantado la bandera de la reforma insubordinándose contra resoluciones arbitrarias, contra procedimientos leguleyos que emplea indudablemente el Consejo de la Facultad de Derecho.

Ahora bien, señor Presidente: se recordará la campaña que yo realicé durante muchísimo tiempo contra la magistratura nacional.

Esa campaña se terminó cuando la Alta Corte de Justicia dictó el sobreseimien de la causa que servía de base mi campaña. El pretexto admitido por la Alta Corte de Justicia, fué el de qúe estaba entre sus funciones el de conservar la paz social. ¡Es una curiosa manera de conservar la paz social la que empleó en aquella oportunidad la Alta Corte de Justicia! Desde entonces tuve que armarme de revólver, señor Presidente. Porqué los delincuentes habían cobrado alas y me amenazaban personalmente.

En este caso ha sucedido una cosa parecida. En nombre de la paz social y de la necesidad de mantener el orden, se acallan las justas aspiraciones de una colectividad como la grey estudiantil de abogacían, que tiene el derecho en sus manos, que está asistida de toda razón y que todo el país lo reconoce, y castiga a un Juez que ha mantenido, que se ha conducido dentro de la más estricta justicia. Eso no se puede tolerar!...

(Apoyados).

Permítame, señor Presidente, que diga que cada vez sea más partidario del programa de principios de mi partido; que cada vez más entusiasta partidario de que los altos magistrados de la República sean elegidos directamente por el pueblo.

Creo que tiene defectos el procedimiento; no lo niego. Cierto que se angustia uno al pensar que estén supeditados a elecciones populares los hombres que han de otorgar justicia y que van a resolver sobre las cuestiones más importantes atingentes a la vida, a la propiedad y a la libertad de los ciudadanos; y que estén sometidas esas elecciones a la baja política. Pero pregunto, señor Presidente: ¿no hemos sometido a la elección directa, popular, la administración de toda la República, es decir, lo que tiene relación con la propiedad de todos los ciudadanos y de cada uno de ellos? ¿No hemos sometido a la elección directa la Presidencia de la República, es decir, el magistrado que ha de representarnos ante el extranjero que tiene bajo su voluntad la policía que defiende la propiedad y la vida, y el ejército que defiende toda la nación? ¿No hemos sometido a los legisladores, a la voluntad directa del pueblo, a los que tienen en sus manos el presente y el porvenir de la República? ¿ Por qué hemos de asustarnos, señor Presidente de que también los magistrados de la Alta Corte de Justicia sean elegidos directamente por el pueblo?

Señor Presidente — ¿ Me permite?..

Ha vencido la media hora reglamentaria en la que los señores Diputados pueden hacer uso de la palabra para estas cuestiones.

9

Señor Guichón — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — No hay cuestión de orden, señor Diputado.

Señor Guichón — Es que ha transcurrido la media hora reglamentaria con exceso. Una tolerancia explicable de la Mesa ha producido esta situación. Yo soy uno de los oradores inscriptos y tengo derecho a hacer uso de la palabra; pero pediría a los señores compañeros que hicieran renuncia de su derecho, para entrar a la orden del día.

(Interrupciones).

Señor Lerena Acevedo — ¿Me permite señor Presidente?...

Es evidente que el artículo 129 del Reglamento determina que el caso de inscribirse varios oradores, la media hora debe repartirse proporcionalmente entre todos ellos. Habiéndose inscripto más de diez oradores, no podrían hacer uso de la palabra más de tres minutos cada uno. Por consiguiente, cuando los primeros se excedieron hablando un cuarto de hora y veinte minutos algunos de ellos, la Mesa debió haberlos observado para que esta prescripción reglamentaria conserve su valor.

Señor Legnani — Yo deseo observar que los otros oradores hablaron, cada uno de ellos, más de diez minutos, y que yo hablé, a lo más, durante seis minutos.

(Interrupciones).

Por consiguiente, pido que se me permitan decir pocas frases que me quedan, porque es absolutamente necesario que las diga, señor Presidente. ¿No va a hablar nadie más?

(Interrupciones).

Señor Presidente — Los señores Diputados reclaman el cumplimiento del Reglamento. Ha vencido la media hora de que disponen los señores Diputados para hacer uso de la palabra.

Se va a entrar al orden del día.

(Apoyados. — No apoyados. — Interrupciones).

Señor Moreno — He presentado una moción para que se [illegible] un proyecto de ley por el que establece el horario matutino en todas las dependencias del Poder Judicial.

Señor Presidente — Ese asunto se votará oportunamente.

Se entra a la orden del día...

Señor Batlle Berres — ¿Me permite la Mesa una pregunta?...

Pregunto, señor Presidente, si la Cámara, en vista de que es mal aplicada una ley, no puede hacer una declaración respecto a los términos y al alcance de la ley.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

10

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día, considerando en primer término la reconsideración del asunto referente al Banco Constructor...

Señor Buranelli — Señor Presidente: no he renunciado a hacer uso de la palabra de acuerdo con las prescripciones reglamentarias. Estaba anotado, y vuelvo a decir que deseo hacer uso de la palabra. El Reglamento no puede cumplirse en lo que a mí se refiere cuando no se ha cumplido con otros señores Diputados.

Señor Presidente — Estamos en la orden del día.

Señor Antuña — ¡No es posible!...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Grauert.

Señor Grauert — Desearía, antes de empezar a hablar sobre el asunto del Banco Constructor, que se aclara la cuestión reglamentaria para hacer uso de la palabra con toda tranquilidad. Si no se insiste en la cuestión reglamentaria, empezaré a hacer uso de la palabra.

Señor Presidente: cuando yo planteé la reconsideración de este asunto en la Cámara, lo hice por dos razones fundamentales: una, si se quiere de forma; y otra, de fondo. De forma, porque entendía que este proyecto debió ser más ampliamente discutido. Entendía también que el señor Diputado Forteza había pedido aclaraciones al señor miembro informante, que la Mesa no había permitido darlas porque se estaba votando.

Señor Quijano — ¿Me permite, señor Grauert?...

Pido la palabra para una cuestión de orden.

Creo que es muy importante el incidente planteado por el señor Diputado Buranelli, que la Cámara no puede silenciar. El artículo reglamentario debe interpretarse en el sentido de que los señores Diputados inscriptos tienen derecho a hablar dentro de la media hora, aunque sea medio minuto, pero todos tienen derecho a hablar.

Pido que la Cámara interprete en este sentido el artículo 129 del Reglamento para que todos los Diputados inscriptos hablen dentro de la media hora.

(Murmullos).

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite?...

Señor Presidente: la única observación lógica que cabe, es decir que la Mesa no se preocupó, conocido el número de inscriptos, de repartir proporcionalmente el tiempo. De otra manera, no hay derecho a insistir. El témino es inflexible: es media hora y nada más.

Señor Buranelli — Yo no insisto.

Señor Quijano — Pero la media tiene que repartirse entre todos los Diputados inscriptos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Quijano — Que la Cámara interprete el artículo 129 del Reglamento en el sentido de si tienen derecho a hablar todos los Diputados inscriptos en la media hora de tiempo.

Señor Presidente — La Cámara ha pasado a considerar la orden del día.

Tiene la palabra el señor Diputado Grauert. Y en cuanto a la disposición del Reglamento se empezará a aplicar estrictamente en la próxima sesión.

Señor Quijano. — Me declaro satisfecho.

Señor Lerena Acevedo — ¿Me permite para una declaración?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — Al entrarse a la consideración del asunto del Banco Constructor y en cumplimiento de la disposición reglamentaria pertinente, debo declarar que existiendo una estrecha vinculación de parte mía con una de las personas que ha iniciado esta institución bancaria, hago la manifestación correspondiente, advirtiendo que me abstengo de intervenir en el debate y en las votaciones respectivas.

Señor Berreta — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Berreta — Es para pedir que en cuanto haya quórum máximo la Mesa se sirva poner a consideración de la Cámara todas las mociones de preferencia y en especial la del señor Diputado D Mula.

Señor Presidente — Se necesitan sesenta y dos votos conformes para las mociones de urgencia.

Señor Grauert — Yo he pedido la reconsideración de este asunto por dos razones: primero por considerar que el señor Diputado Forteza había pedido explicaciones sobre el proyecto al señor miembro informante, y la Mesa, considerando que se estaba votando, no le permitió dar esas explicaciones.

(Murmullos).

—En segundo término, señor Presidente, porque considero que un proyecto como este que autoriza una nueva institución bancaria debe llamar más detenidamente la atención de la Cámara.

Por otra parte, entrando a la cuestión de fondo, de haber estado presente hubiera llegado a votar negativamente este proyecto. La cuestión de fondo es esta: que los Bancos, como instituciones privadas, no deben existir. Por el contrario, los Bancos deben ser instituciones sociales por una razón fundamental: los Bancos producen ganancias, pero no por el esfuerzo realizado por la institución misma, sino por sus operaciones, por los préstamos, y estas ganancias no deben dar dividendos, sino que deben ir exclusivamente a parar al fondo social. Entiendo que esta posición es inatacable, porque la considero absolutamente justa, y no puede haber llevado a los miembros de la Comisión de Legislación a aconsejar este proyecto, sino que, por el contrario, tanto los miembros de la Comisión, como los demás que conocen el asunto,—es decir, el Ministro de Hacienda, el Consejo Nacional, el Banco de la República y el Banco Hipotecario,—en primer término, si consideraban absolutamente necesaria, urgente la constitución de este nuevo Banco, debieron plantear la posibilidad de que este Banco fuera exclusivamente social, es decir, perteneciera exclusivamente al Estado.

Sin embargo, señor Presidente no se hizo así, y eso es lo que yo ataco. Lo ataco por considerar que el Banco, como institución privada, es una institución nefasta, puesto que no tiene objeto. Un Diputado argentino, señor Presidente, hizo una definición—a mi juicio—perfecta sobre los Bancos. Este Diputado, Rodolfo de Larreta, dijo que los Bancos eran el arte de obtener ganancias con dineros de otros, y esa es la verdad. No realizan los accionistas ningún esfuerzo propio, no realizan ningún trabajo y, sin embargo, cobran grandes dividendos. Por otra parte, esos mismos dividendos, esas mismas ganancias que se producen sin ningún esfuerzo de parte de los accionistas, debe pertenecer a la sociedad.

Quiere decir, señor Presidente, que así como nuestro partido sostuvo en otras oportunidades y obtuvo su consagración en la ley, que el Banco de la República fuera un instituto del Estado, lo mismo que el Banco Hipotecario y el Banco de Seguros, en esta oportunidad, cumpliendo con estos mismos postulados, yo sostengo la necesidad de que ese Banco—si es que exige realmente la necesidad [illegible]—pertenezca exclusivamente al Estado; que se organice con un Directorio autónomo o que sea una Sección de los Bancos ya existentes, pero que los [illegible] a que [illegible] a dedicar ese Banco se puedan [illegible] en un Instituto del Estado.

Mi oposición, pues, ante el proyecto, tiene por objeto hacer [illegible] en forma clara, que si realmente se va a constituir con una necesidad [illegible], este debe ser un instituto del Estado y nunca particular, que no tendría más objeto el atesorar aún más los capitales privados.

Señor Giúdice — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Giúdice — Yo también voy a votar en contra del proyecto de Banco Constructor. Y voy a votar en contra, porque entiendo que el Banco debe ser del Estado.

El batllismo tiene un camino perfectamente trazado: aspira a dar una intervención cada vez más activa, en el campo económico y social, al Estado, y, por otra parte, tiene, para ello, su línea de conducta perfectamente determinada: aspira a que los servicios públicos y las industrias monopolizadas, o en vías de serlo, pertenezcan al Estado.

El Banco Constructor, si se le concibe como debe concebirse, puede y debe pasar a formar parte de un servicio público. La construcción de viviendas y, sobre todo, de viviendas para obreros, es evidentemente un servicio público que todavía no se ha realizado, pero que debe realizarse.

(Apoyados).

—En ese sentido, señor Presidente, no podemos dar nuestro voto a una institución que va a pertenecer exclusivamente al dominio privado. El régimen económico actual es de libre concurrencia o de [illegible] derecho. Las ventajas de la libre concurrencia, las formidables ventajas que le atribuyen los elementos conservadores, vienen a recaer, en último término, sobre los obreros. Gracias a los salarios de hambre y de muerte que soportan, son posibles los beneficios de la libre concurrencia. Frente a los servicios públicos la libre concurrencia ya no existe. Así que hasta esas ventajas que pregonan los más recalcitrantes conservadores, desaparecen. Tampoco existe en los servicios públicos, ni en las industrias monopolizadas o en vías de serlo, la libertad de trabajo.

Así que por esos dos motivos fundamentales: porque no existe siquiera la relativísima ventaja de la libre concurrencia, y porque no existe la libertad de trabajo, es que todo servicio público debe ser monopolizado por el Estado. ¿Por qué debe serlo? Por razones económicas o por razones sociales. Por razones económicas porque es esta una de las maneras de acrecer los ingresos del tesoro público y una de las maneras de evitar la salida de numerario. Por razones sociales, porque es la única manera de mejorar los servicios, y de mejorar la situación de los obreros. De mejorar los servicios, porque el Estado no persigue nunca o por lo menos no debe perseguir nunca, un afán de lucro: por el contrario debe tender al abaratamiento, a la perfección, y a la extensión de los servicios que presta.

Y en último término, el abaratamiento, la perfección y la extensión de esos servicios va a favorecer a la única clase que debe ser favorecida, es decir, a la clase pobre, a la clase no pudiente.

Señor Herrera y Thode — La iniciativa de este Banco tiene informes favorables y cuenta con la simpatía de los Bancos oficiales.

Señor Giúdice — Precisamente por esa simpatía con que miran los Bancos del Estado esta iniciativa, por esa misma simpatía, es que yo me voy a oponer, porque, como dice el señor Diputado Zavala Muniz, ellos no conocen bien sus funciones.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Orden, señores Diputados! Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan al orador.

Señor Giúdice — Yo advierto, señor Presidente, que no tengo inconveniente en aceptar las interrupciones que se soliciten de acuerdo con la fórmula reglamentaria; pero estas interrupciones así, un tanto desordenadas, que pueden conducir al caos, yo no las puedo aceptar.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Por otra parte, declaro que si los miembros batllistas de estos Bancos han procedido mal, yo no tengo ningún inconveniente en recalcar su conducta y en [illegible] en el seno de este Cuerpo.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Giúdice — Sí, señor.

Señor Quijano. — Deseo manifestarle que este proyecto del Banco Constructor viene a la Cámara con la firma de dos Diputados batllistas, integrantes de la Comisión de Hacienda: el doctor Acevedo Alvarez y el señor Perotti. Ellos firman sin salvedades el informe de la Comisión.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Giúdice. — Vuelvo a declarar, señor Presidente, que las manifestaciones que hice con respecto a los directores batllistas de los Bancos, las hago extensivas en este caso a los miembros de la Comisión de Hacienda.

(Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

—Señor Presidente: con estos fines [illegible] de manifiesto así de una manera sumaria, ya que no es posible tampoco extenderme demasiado, es que se llega a lo que el batllismo aspira como uno de sus postulados fundamentales: a una mejor distribución de la riqueza social.

Señor Penco. — ¿Me permite?

Señor Giúdice — Sí, señor.

Señor Penco — De la exposición que acaba de hacer el señor Diputado Giúdice, parece que dentro del batllismo hay matices; y sería interesante saber cuál de los grupos a que se ha hecho referencia en Cámara, es el que encabeza el señor Diputado Giúdice o el que encabezan los señores Diputados Acevedo Alvarez y Perotti que, según ha manifestado recién el señor Diputado Quijano, han firmado el proyecto en discusión, representa fundamentalmente al batllismo.

(Interrupciones).

Señor Giúdice — La respuesta se la dará, señor Penco, la votación de la bancada batllista.

(Murmullos).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, señor Giúdice?

Señor Giúdice — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Yo creo que la pregunta del señor Diputado Penco

no tiene mucha razón de ser, porque, evidentemente, en un partido de cuarenta Diputados, puede ser, señor Presidente, que algunos asuntos que no sean absolutamente fundamentales, no cuenten con la unanimidad del pensamiento batllista. Lo interesante es que en las cuestiones absolutamente fundamentales la unanimidad del pensamiento de la bancada batllista es cierta y es real.

Por ejemplo, la Cámara en este instante discute un problema que tiene mucho más interés que éste, que es el problema del salario mínimo. Pues bien: en el salario mínimo todos los Diputados batllistas sostienen el salario de 70 pesos.

(Interrupcones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Señor Batlle Berres—Digo, señor Presidente, que en cuanto al salario mínimo en este instante, todos los Diputados batllistas votan los 70 pesos. En cambio, no pasa lo mismo dentro del campo adversario, en que vimos hoy, por ejemplo, al Diputado Arrarte Corbo, sostener, después de terminada la sesión, una viva discusión con el Diputado Otamendi, muy seguramente respecto a que uno es partidario de los 70 pesos y el otro no. Esas discusiones no se ven sobre asuntos fundamentales nunca jamás dentro de la agrupación batllista.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Giúdice — Decía, señor Presidente, que tanto los fines económicos y sociales que perseguimos por medio de institutos del Estado, contribuyen a realizar un postulado fundamental del batllismo, que es un mejor reparto de la fortuna social. El interés colectivo, que el batllismo interpreta perfectamente, lleva cada vez más la acción del Estado al campo económico, ya sea el contralor por el Estado o ya sea el monopolio por el Estado.

Yo declaro que veo siempre con simpatia la intervención del Estado, pero que su contralor no me satisface plenamente: en cambio, soy un ferviente partidario de los monopolios. Es la única manera, señor Presidente, de evitar ese afán de lucro que guía exclusivamente a las empresas privadas, que las conduce sólo al deseo de sacar dividendos, sin importárseles para nada la situación y la suerte de los obreros que son los que sirven las industrias y que son los que, en último término, crean la riqueza de esas industrias.

Precisamente por medio de los monopolios estaduales podríamos llegar a implantar todas las leyes de previsión obrera: salarios altos, disminución de la jornada de trabajo, participación activa de los obreros en la industria, tal como lo proyectó Batlle por medio de tribunales de control y tribunales de justicia, es decir, tribunales compuestos por obreros con atribuciones para investigar el movimiento de las industrias y poder controlar por medio de sus libros la contabilidad general de las mismas.

En este tiempo se dijo que era la organización de los soviets de los obreros. Yo no sé si ésto era el soviet o no de los obreros, pero sí sé que este pensamiento de Batlle, era la justicia social que se iba haciendo camino.

Es por estas breves consideraciones que voy a votar en contra de este proyecto. Creo que el Banco Constructor, debe ser, mirésele como se mire, un instituto de Estado, y sólo a condición de que fuera nacionalizado, le podría prestar mi voto.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert.

Señor Grauert — Mi moción es en el sentido de que sea rechazado el proyecto en discusión. Esta moción se presenta, porque de acuerdo con el Reglamento, estando sancionado el proyecto hay necesidad de presentar una moción en esa forma a fin de que sea totalmente rechazado el proyecto.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — La socialización del crédito es un principio de mi partido político, constituye una de las cláusulas de nuestro programa máximo, cláusula que, por lo visto, el batllismo, ahora, en estos últimos tiempos, ha resuelto hacer suya.

Durante muchos años, el batllismo ha venido nutriéndose de nuestro programa mínimo; ahora parece llegar el momento en que empieza a nutrirse de nuestro programa máximo.

Señor Legnani — ¿Me permite? ..

El socialismo uruguayo, ¿no se nutrió en alguna parte?... ¿Y no pudo haber sido esa fuente la que utilizamos nosotros? ..

Señor Frugoni — Yo hago una simple constancia de hechos para manifestar que veo complacido esa evolución. También tienen que reconocer los señores Diputados batllistas que, en el camino de esa evolución, van siguiendo paso a paso nuestras propias ideas.

(Interrupciones).

—A mí, lo único que no me agrada es que esta evolución resulta más aparente que real, que a veces se haga caudal de estos principios avanzados nada más que para ciertos fines más o menos politiqueriles y que se les olvide en realidad cuando se presenta la ocasión de llevarlos a la práctica.

En lo que respecta, por ejemplo, a la socialización del crédito, principio eminentemente socialista, acabamos de ver que mientras por una parte los jóvenes impetuosos del batllismo extremista vienen aquí adhiriendo a esas cláusulas de nuestro programa máximo, por otra parte, otros Representantes del batllismo, se complican como miembros de otras instituciones del Estado, en la doctrina de que el crédito debe continuar todavía en manos de la especulación privada.

Señor Grauert — ¿Me permite...

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Grauert — En primer término nosotros, lo único que hacemos en este momento, es poner en práctica el principio del programa de acción de nuestro partido en lo que a este proyecto se refiere, y en segundo término, en ninguna forma podemos aceptar que porque algunos Representantes batllistas se hayan equivocados, nosotros continuemos en el error.

Nosotros tenemos pleno derecho en el momento en que se va a consagrar en la ley una iniciativa de esta naturaleza, a poner de manifiesto y a hacer todo lo posible por el que se cumplan nuestras ideas porque tenemos pleno derecho, también, a votar, en contra de este proyecto.

Yo creo que al señor Diputado Frugoni lo que le pasa es otra cosa. El no está satisfecho con que nosotros tengamos esas ideas, sino todo lo contrario: él cree que tiene el monopolio de las grandes soluciones y le parece injusto que vengamos nosotros ahora buscando una nueva solución cuando no fué él quien la encontró.

Señor Frugoni —. Yo podría ampararme en la disposición reglamentaria que dice que no se puede prejuzgar intenciones. No voy a ampararme en ella, precisamente porque quiero usar de ese derecho en perjuicio de los demás. Quiero mantener íntegra esa facultad de juzgar las intenciones ajenas, porque no me incomoda en lo más mínimo que los demás juzguen las mías.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite una interrupción?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Una sola advertencia deseo hacerle al señor Diputado, antes de que se inicie después de las palabras que ha pronunciado. No es cuestión de prejuzgar, es cuestión de que sean justos los cargos que se hagan. De manera que el señor Diputado Frugoni, cuando vaya a hacer acusaciones, tenga buen cuidado de estar seguro, de que está en lo justo, y no sea que el señor Diputado se deje llevar ligeramente y haga acusaciones absolutamente antojadizas como la de hace un momento, cuando dijo que era por razones más o menos electorales que se sostenía la reconsideración de la presente ley, teniendo muy poca razón, porque no creo yo que este problema pueda ser calificado así.

Señor Frugoni — He dicho politiqueriles.

Hay un error de parte del señor Diputado. Si reproduce mis palabras, debe reproducirlas exactamente. Pero ya que el señor Diputado me exige que sea justo en mis apreciaciones respecto a los actos del batllismo, debo declarar, en primer lugar, que pretendo ser siempre justo en mis apreciaciones. Puedo equivocarme, pero, naturalmente, como no soy infalible, lo que vale en este caso es la sinceridad; y en segundo lugar, ya que se me exige a mí esta justicia absoluta en el prejuzgamiento de las intenciones ajenas, tengo el derecho de exigir a los demás que no se aventuren a prejuzgar las mías en forma completamente lijera.

Señor Penco — ¿Me permite?...

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Penco — Deseaba hacer notar al señor Diputado Batlle Berres que ha cometido, dentro de este debate, dos contradicciones de cierta importancia. Primero, cuando trataba de justificar, sin conseguirlo, esa forma cómo actúa el batllismo dentro de la Cámara en la cual aparecen una serie de matices nuevos.

Decía que el asunto que se debatía no era una cuestión fundamental.

Establecía las relaciones que existen en la actitud del batllismo cuando se discutía el problema del salario mínimo, a pesar de que, aún en este último caso, tampoco la unanimidad es absoluta, por razones que ya han expresado e insinuado algunos señores Diputados, y lo evidente es que después de las explicaciones del doctor Giúdice parecería que este problema del Banco Constructor tiene una gran trascendencia social hasta el extremo de que el señor Diputado Giúdice dijo recién que estaba íntimamente relacionado con el problema de la vivienda obrera y de ahí deducía que es fundamental para el batllismo tomar una actitud determinada uniforme. Sin embargo, el señor Diputado Batlle Berres acaba de afirmar todo lo contrario.

Es una prueba más de esos [illegible] y diversos criterios que orientan al batllismo dentro de la Cámara.

Muchas gracias.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Frugoni — Lo que tiene interés ahora, señor Presidente, no es poner en evidencia las contradicciones del batllismo, cuyos componentes aparecen divididos frente a problemas de tanta importancia como éste, como esas contradicciones están a la vista. Lo que tiene importancia para mí es explicarles a los propios señores Diputados batllistas, como antes he dicho, la psicología de mi posición.

Algunos de ellos sostienen que lo que me molesta es que el batllismo, adueñándose de las ideas del programa socialista, nos deje a nosotros un poco sin rol en la política nacional o, para decirlo en términos un poco más vulgares, sin chance. A mí nunca me ha preocupado ésto, señor Presidente. Al contrario: yo veo siempre con muchísimo agrado, y lo digo con absoluta sinceridad, que los otros partidos políticos de mi país se inspiren en nuestras propias iniciativas y recojan las cláusulas de nuestro programa. Nos complace muchísimo, porque ésto, lejos de dejarnos sin rol en el desenvolvimiento histórico de la política nacional, por el contrario nos concede una enorme importancia: nos hace aparecer como estimulantes de los demás, como factores, como fermentos; alguna vez hemos dicho como picana que obliga a los grandes partidos políticos a marchar por el camino del progreso y de las realizaciones democráticas.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Presidente — El señor Diputado Frugoni ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra. De modo que no puede interrumpir.

Señor Batlle Berres — Pero el señor Frugoni me ha permitido la interrupción.

Señor Presidente — Entonces, la Mesa no lo podrá amparar en el uso de la palabra.

Señor Batlle Berres — Me ha permitido el señor Diputado y el señor Presidente no me lo puede negar.

Señor Presidente — Reglamentariamente, podría negársela.

Señor Batlle Beres — No tiene ninguna razón para hacerlo; creo que en este caso el señor Presidente no puede negar que se hable.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Por otra parte el señor Diputado Frugoni hace muy bien en permitir que se hable, cuanto que se está haciendo un debate puramente político, y, justo es entonces que se hagan todas las observaciones que sean necesarias y que vengan al caso.

Quería decirle simplemente al doctor Frugoni que resulta curioso que siendo él quien nos picanea a nosotros según lo dice, seamos nosotros los que tengamos el electorado y no el señor Diputado Frugoni. Si en realidad el señor Diputado Frugoni fuera el gestor de esas ideas, el que debería ir adelante, el que debería estar en situación mejor, sería el señor Diputado y no nosotros; pero resulta así algo inconcebible e inexplicable: que sirviéndonos nosotros de las ideas del doctor Frugoni, según él, estemos nosotros en condiciones infinitamente mejores que la que está el señor Diputado Frugoni. Esto demostraría que el señor Diputado Frugoni no tiene ninguna razón.

Señor Frugoni — ¿Terminó?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que se concreten a la cuestión.

(Apoyados).

Señor Frugoni — Yo estaba dando la explicación de algunas frases pronunciadas mientras hablaba el señor Diputado Giúdice y contestaba a esa apreciación que surgía de la bancada batllista según la cual a mí me molestaría que ese partido adoptara algunos puntos expuestos en nuestro programa. Ya dije que eso, lejos de molestarme en principio, me complace enormemente; pero hay algo, sí, que me molesta — y esto debo declararlo con toda lealtad — y es que muchas veces vea al partido batllista adoptar nuestros puntos de vista o las cláusulas de nuestro programa, no precisamente para realizarlas y prestigiarlas, sino más bien para desacreditarlas ante el concepto general; y es precisamente lo que ocurre con este problema de la socialización o nacionalización de los servicios.

Nosotros hemos sido los primeros partidarios en el país de que se nacionalicen o se municipalicen todos los servicios públicos; de que se extienda lo más posible la administración del Estado, poniendo su mano sobre todas aquellas industrias y actividades económicas que están maduras, según el término consagrado, para la socialización, es decir, aquellas que por su propio desenvolvimiento y dentro de la esfera de las iniciativas privadas han llegado a transformarse ya en un verdadero monopolio en perjuicio de los intereses generales.

En este terreno de la socialización es precisamente donde hemos visto más de una vez al batllismo desacreditar un principio que nosotros hemos sostenido siempre como saludable y necesario para el desenvolvimiento económico del país; desacreditarlo, porque en nuestro país el batllismo ha ido muchas veces a la nacionalización o a la estadización de algunas industrias, no persiguiendo sus fines sociales o económicos, sino persiguiendo, sobre todo, fines políticos.

(No apoyados).

—Le ha preocupado más la ingerencia que podía desplegar en el seno de esos organismos, la influencia que podía hacer valer para colocar amigos o contar, al fin de cuentas, con muchos votos, que los intereses generales en juego.

(No apoyados).

Señor Giúdice — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Giúdice — Tan no es así, que yo podría citarle al doctor Frugoni la lista de todos los Directores que han desfilado por los entes autónomos y por esas industrias nacionalizadas y no podría encontrar allí el dominio de los batllistas. En la concepción profundamente original del señor Batlle, de estos entes autónomos, precisamente estaba el deseo de la desaparición casi total de la política en esos mismos entes.

Señor Frugoni — El fracaso de la industrialización oficial en muchos casos es algo que no puede prestarse a la más mínima duda.

Tenemos el fracaso, por ejemplo, de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, que ha sido un verdadero desastre por obra y gracia de la ingerencia política en la Administración...

(No apoyados).

—... porque siempre ha sido así, porque se han recargado esos organismos con frondosos estados mayores, porque se ha recargado su presupuesto con sueldos enormes para estados mayores dirigentes inútiles o funcionarios incapaces.

(Interrupciones).

—Esa es una de las grandes causas por las cuales en nuestro país hay tanta gente que mira con prevención la ingerencia del Estado en las actividades de carácter industrial.

Señor Berreta — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — En sala existe en este momento el quórum máximo reglamentario para poder considerar las mociones de urgencia. Está también, presente en Sala el señor Ministro de Instrucción Pública, quien trae como urgente el proyecto de liberación anticipada.

Por lo demás, varios legisladores se han puesto de acuerdo para que se consideren varias mociones de extraordinaria urgencia y que no van a dar lugar a debate, desde luego que se trata de proyectos que ya han tenido sanción en la Cámara y que vienen del Senado con modificaciones.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Antes de votar la moción de urgencia que formula el señor Diputado Berreta, yo desearía una aclaración de la Mesa a este respecto. De acuerdo con la interpretación de la Secretaría o de uno de los Secretarios, por lo menos, el proyecto sólo se mantiene, de acuerdo con el pedido de reconsideración, durante el término de una sesión. Yo no desearía en ninguna forma que esa interpretación triunfase y quedase, por lo tanto, sin votarse la moción de rechazo.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, si la discusión no tuviese término en la sesión de hoy, la Mesa tiene que comunicar inmediatamente el asunto al Senado. Así lo dicen expresamente las disposiciones reglamentarias referentes a la reconsideración. Por eso entiendo que la moción del señor Diputado Berreta es absolutamente inoportuna. La Cámara tiene que terminar en el día de hoy la consideración de este asunto que se viene manteniendo indebidamente en la orden del día de dos sesiones ordinarias, violando disposiciones expresas del Reglamento.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Yo creo que la Cámara no puede seguir sesionando en la forma que lo está haciendo. La Cámara se ha abocado al estudio doctrinario, diremos así, o de fondo de un asunto referente al Banco Constructor con todas sus ramificaciones en relación con las funciones del Estado. Frente a este problema, quien conozca los procedimientos y la idiosincracia de este Parlamento puede llegar a la convicción profunda de que no lo va a resolver hoy ni en todo el mes que llevamos.

Por estas consideraciones, señor Presidente, y estando en la orden del día el proyecto del señor Ministro de Instrucción Pública, del señor Diputado Mariano García Selgas y del señor Diputado Salguero referente a centenares de detenidos, procesados o condenados que deben merecer una contemplación de este Parlamento aligerándoseles sus penas, como homenaje justo del Centenario a esos caídos en desgracia, creo que aprovechando el quórum máximo debe colocarse ese asunto en primer término y empezar a tratarlo.

Por lo tanto, voy a votar la moción del señor Diputado Berreta.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La moción del señor Diputado Berreta debe votarse sin discusión.

Señor Prando — Por la especialización de este caso la Mesa tiene que informar a la Cámara si un asunto que ha sido reconsiderado se puede mantener por más de una sesión ordinaria. La Mesa tiene la obligación reglamentaria de dar cuenta, terminada la sesión de hoy, sino se ha resuelto el debate en esta misma, del proyecto ya aprobado por la Cámara. Pido que la Mesa informe a la Cámara y que se lean las disposiciones reglamentarias.

Señor Presidente — El señor Diputado Prando plantea un caso de aplicación del Reglamento. Ha figurado en la orden del día la reconsideración del proyecto de ley sobre el Banco Constructor por disposición de la Presidencia. Según el Reglamento, este asunto ya debería haber sido comunicado. No ha sido comunicado y ha figurado en la orden del día, repito. De manera que es la Cámara la que debe

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO C — Montevideo, Lunes 11 de Agosto de 1930 — **Núm. 7220**

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	3.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	$	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0 10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.35
" semestre	"	6.60
" año	"	13.60

Dirigir la correspondencia a la Administración

Casilla Correo número 959

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 14000 pares de alpargatas color yerba mate, 5183 pares de zuecos, 60 cordones para trompa, de Caballería, 36 cordones para trompa, de Artillería, 2000 jarritos de aluminio de 1|4 litro, 2000 platos hondos de aluminio, 2000 platos llanos de aluminio, 2000 tenedores de hierro estañado, 1000 cucharas de tropa, 1000 cuchillos de tropa, 4000 pares de guantes blancos para tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de los 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 26 del corriente mes a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.9-869-v.ag.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir 176 metros de cinta de hilera, 88 metros de cinta yerba mate de 1 centímetro, 1666 metros 40 centímetros cretona de 0.82 de ancho, 57 metros 20 centímetros entretela ordinaria, 12959 metros 94 centímetros brin brasilero, 246 metros 40 centímetros paño (1929), 61 metros 60 centímetros satinet, 7 metros 04 centímetros sarga yerba mate, 10640 botones carozo negros, de 20 mm., 4432 broches de cuello negros, 2304 hebillas ordinarias, 616 botones para cartera, yerba mate, 120 barras de hierro T, de 35 mm. x 3, 100 kilos hierro planchuela de 23 mm. x 3, 10 kilos remaches cabeza cónica de 6 mm. x 13, 874 metros brin yerba mate, de 1.40 de ancho, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 del corriente, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.8-809-v.ag.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Llamado a licitación pública número 20 B.
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 20 B, para adquirir 478 cajas de fósforo amorfo, 150 litros de alcohol desnaturalizado, 540 litros de aceite "Mobiloil" A, de primera, 40 ovillos de hilo acarreto, 44 litros de ácido muriático, 40 paquetes de agujas para primus, 58 litros de alcohol rectificado, 36 litros de alcohol carburado, 30 kilos de alambre de acero, para ligadas, surtido, 80 kilos alquitrán vegetal, 150 kilos alquitrán mineral, 35 planchas de amianto N., 30 kilos vaiven cáñamo alquitranado, 54 kilos vaiven cáñamo blanco, 50 cepillos de cerda para lona y pintura, 2 kilos cinta amianto para juntas, 3 kilos esmeril en polvo, 90 kilos de algodón para velas y toldos, 4 lápices de plomo N., 35 lápices de carpintero, 120 kilos de driza para bandera, 6 kilos lana para lubrificadores, 358 kilos meollar alquitranado, 20 kilos pabilo, 100 kilos plazabal, 8 kilos piola alquitranada, 8 kilos piola de cáñamo blanco, 20 kilos puntas de París surtidas, 150 kilos de resina blanca en piedra, 2 kilos tiza colorada para marcar, 12 kilos tiza en colores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 del corriente mes, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.4-681-v.ag.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23 B
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 23 B, para adquirir 21.000 kilos de arroz, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 del corriente a las 8 y 30 horas por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.8-810-v.ag.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12 B
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 B, para adquirir 118.156 kilos de fideos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 18 del corriente mes, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.2-641-v.ag.13.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "Telebabe" por el de "Leda". — Montevideo, Julio 29 de 1930. — El Capitán General de Puertos.
Ag.2-657-v.ag.19.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
MATERIALES DE CONSUMO

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales destinados a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo, de conformidad con la lista y pliego de condiciones que los interesados

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración por las pérdidas luego.

pueden consultar en esta Secretaría todos los días dentro del horario hábil.

Las propuestas en el sellado correspondiente deben presentarse en esta Secretaría, fijándose el día 12 de Agosto próximo, a la hora 16, para la apertura de los sobres en presencia de los interesados que concurran.

Ag.1 o-628-v.ag.12.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA FUNDICION EN BRONCE DE 12 METROS DE BARANDA Y 9 COLUMNAS PARA LA ESCALERA CENTRAL DEL NUEVO DIFICIO DE CORREOS.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, para la fundición en bronce de doce metros de baranda y nueve columnas, de acuerdo con los modelos en yeso que se encuentran en la Oficina de Utiles y con el pliego de condiciones respectivo, que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en la Secretaría General el día 9 de Agosto próximo, a las 10 y 30 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — La Secretaría General.

Jl.22-462-v ag.12.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

AVISO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado comunica a los interesados que las propuestas que se presenten a la licitación para el suministro de 192.000 metros de cables armados subterráneos y accesorios, cuya apertura se efectuará el día 15 del corriente, se ha transferido para la hora 16 en vez de la hora 10, que se había establecido en el segundo aviso. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — La Gerencia.

Ag.4-683-v ag.14.

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco equipos transmisores radiotelegráficos-telefónicos de doscientos watts (200 W.) en la antena, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado en la Secretaría de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, calle 25 de Mayo número 282, antes de la hora 16 del día 20 de Octubre de 1930, hora y día en que serán abiertos y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Mayor Asimilado Inocencio Illa.

Ag.9-891-v.ag.12.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cinco lanchas automóviles destinadas a la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 12 y 30 horas o de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

L apertura de propuestas tendrá lugar el 11 de Octubre de 1930, en el referido local en presencia de las autoridades de dicha Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1930. — Héctor Luis Bonnet.

Jl.29-587-v.ag.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Convocatoria

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de dicha Facultad. La elección se realizará en la referida Facultad el día 28 del corriente, en el siguiente orden: La de los profesores (un delegado), de la hora 17 a 18; la de los estudiantes (un delegado), de la hora 17 a 19.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para ese acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Ag.9-862-v.ag.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Convocatoria

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma. La elección se realizará en la referida Facultad el día 30 del corriente, de la hora 16 a 18.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes, en la misma Secretaría, hasta cinco días antes del señalado para ese acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Andrés Pacheco, Secretario General.

Ag.9-863-v.ag.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1931, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina. Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado de $ 0.25 en blanco y un timbre de Biblioteca y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 23 de Setiembre próximo, a las 14 horas. Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

En Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Romeo D'Ursi, Secretario Interino.

Ag 2-653-v.ag.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de 600 mesas colectivas, 100 pizarrones con caballete y 600 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas el día 15 de Agosto próximo, a las 9 horas, en presencia de los señores licitantes que concurran al acto. — Romeo D'Ursi, Secretario Interino.

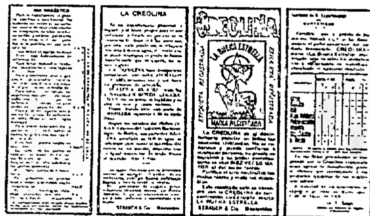
Jl.30-600-v.ag.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20368

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.31-610-ag.16

ACTA N.o 20378

Montevideo, Julio 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Armando Rubin, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.9-837-v.ag.27.

ACTA N.o 20376

Montevideo, Julio 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Revere Copper and Brass Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

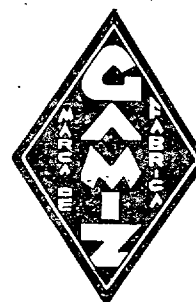


para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.9-836-v.ag.27.

ACTA N.o 20068

Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Alberto Migliano, apoderado de la Sociedad Anónima "Urreta, S. A.", de Solto, ha solicitado el registro de la marca

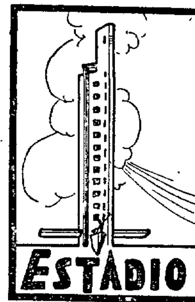


para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ag.9-852-v.ag.27.

ACTA N.o 20379

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha el señor José Gámiz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.9-780-v.ag.26.

ACTA N.o 20380

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha el señor José Gámiz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ESTADIO

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.9-781-v.ag.26.

ACTA N.o 20292

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"M. L. B." (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.9-850-v.ag.27.

ACTA N.o 20417

Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Orestes Bianchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"E V. E. S."

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ag.9-845-v.ag.27.

ACTA N.o 20361

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"BOSTON"

para distinguir artículos de la clase 4.a (ligas de todas clases y especies para hombres, señoras y niños). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.30-590-v.ag.15.

ACTA N.o 20384

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Cía., S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

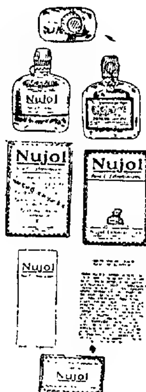


MARIPOSA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de lana para bordar y tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.6-724-v.ag.22.

ACTA N.o 20336

Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Stanco Incorporated de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.6-727-v.ag.22.

ACTA N.o 20385

Montevideo, Julio [illegible] de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora María V. de Adano, con domicilio en La Paz, Departamento de Canelones, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



LA PALMA

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.6-725-v.ag.22.

ACTA N.o 20381

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bordegaray, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CREMANOS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.7-769-v.ag.23.

ACTA N.o 20358

Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Féliz De la María, apoderado de los señores Varela Hermanos, de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (artículos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas y refrescantes en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.26-565-v.ag.12.

ACTA N.o 20355

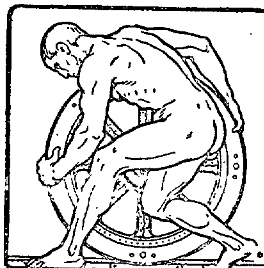
Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.26-558-v.ag.12.

ACTA N.o 20349

Montevideo, Julio 21 de 1930. — Con esta fecha Isidro Asiner, de Montevideo, ha solicitada el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (ligas elásticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.21-509-v.ag.9.

ACTA N.o 20340

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crane Co., una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CRANE

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.26-546-v.ag.12.

ACTA N.o 20356

Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ANCLA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.26-559-v.ag.12.

ACTA N.o 20390

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casanó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



REY DE ORO

para distinguir artículos de la clase 22.a. (papel para fumar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.7-782-v.ag.23.

ACTA N.o 20339

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crane Co., una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe Sección. Jl.26-545-v.ag.12.

ACTA N.o 20363

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha Eduardo Cooper hijo, apoderado de la Compañía Salts (Saltaise) Ltd., de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (paños y telas de lana, estambre o pelo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.26-547-v.ag.12.

Acta N.o 20345

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de The J. B. Ford Company de Michigan Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Wyandotte

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.26-513-v.ag.12.

ACTA N.o 20350

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Société des Usines Chimiques Rhône-Poulenc", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

URAZINE

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.26-540-v.ag.12.

ACTA N.o 20351

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Société des Usines Chimiques Rhône - Poulene", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

RHOFÉINE

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.26-541-v.ag.12.

ACTA N.o 20352

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Aznárez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL REY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.26-561-v.ag.12.

ACTA N.o 20353

Montevideo, Julio 22 de 1930. -- Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Aznárez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GLADIADOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a, con excepción de yerba mate, café, fariña y dulces. — Horacio Aredondo, Jefe de Sección.
Jl.26-562-v.ag.12.

ACTA N.o 20348

Montevideo, Julio 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Russell Manufacturing Co., una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Middletown, condado de Middelesex, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

RUSCO

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.28-579-v.ag.13.

ACTA N.o 20362

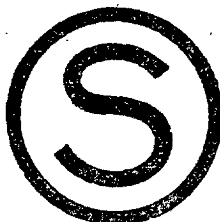
Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Cía., S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CONDESA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, con excepción de lanas de tejer, marcar y bordar. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.28-580-v.ag.13.

ACTA N.o 20395

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.8-807-v.ag.27.

ACTA N.o 20367

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.31-609-v.ag.16.

ACTA N.o 20360

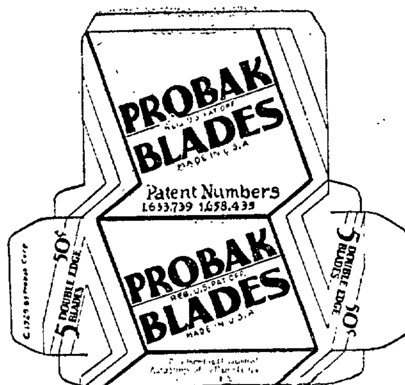
Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ingersoll-Rand Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

JACKHAMER

para distinguir artículos de la clase 6.a (taladros de martillo de rotación automática movidos a fluído). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.2-639-v.ag.19.

ACTA N.o 20374

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Probak Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.8-803-v.ag.26.

ACTA N.o 20354

Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alvin y Freitas, con domicilio en la ciudad de San Pablo, Estados Unidos del Brasil, han solicitado el registro de la marca

RUGOL

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería para la piel). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.30-591-v.ag.15.

ACTA N.o 20338

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crane Co., una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.26-544-v.ag.12.

ACTA N.o 20341

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Crane Co., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.26-560 v.ag.12.

ACTA N.o 20343

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Mills, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en los condados de Lawrence y Essex, ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Flor del Pacífico

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.4-678-v.ag.20.

ACTA N.o 20375

Montevideo, Julio 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, con domicilio en la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.4-679-v.ag.20.

ACTA N.o 20370

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mergenthaler Linotype Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LINOTYPE.

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para producir barras de tipo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.4-699-v.ag.20.

ACTA N.o 20371

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Miguel Pallares Pitarch, con domicilio en la ciudad de Valencia, España, han solicitado el registro de la marca

CALCI - HEMOSTINA

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.4-700-v.ag.20.

ACTA N.o 20359

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Cón esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ingersoll-Rand Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

INGERSOLL - RAND

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.4-698-v.ag.20.

ACTA N.o 20391

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el seor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.4-695-v.ag.20.

ACTA N.o 20372

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Ifer, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MIFER"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Aredondo, Jefe de Sección.
Ag.2-640-v.ag 19.

ACTA N.o 20373

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la President Suspender Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en Shirley, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"PRESIDENT"

para distinguir artículos de la clase 5 a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.8-802-v.ag.26.

ACTA N.o 20366

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA BUENA ESTRELLA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 10.a y 13.a (según se detalla en la memoria descriptiva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.31-608-v.ag.16.

ACTA N.o 20369

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 15.a y 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.28-574-v.ag.13.

ACTA N.o 20365

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Ignacio Pernas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BUCODENT"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.30-592-v.ag.15.

ACTA N.o 20357

Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Antonio A. Alves, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"TAREYTON"

para distinguir artículos de la clase 22.a (artículos de cigarrería). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jl.26-564-v.ag.12.

ACTA N.o 20398

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Nicolás Solovey, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SENK"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.6-742-v.ag.22.

ACTA N.o 20387

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NACAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.7-770-v.ag.23.

ACTA N.o 20291

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BAYASPIRINA" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 9 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.2-849-v.ag.27.

ACTA N.o 20413

Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DOM LUIZ"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.9-846-v.ag.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3154

Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Reinhold Leibfarth, de Metzingen, Wuerttemberg, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la fabricación de recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.9-847-v.set.2.

ACTA N.o 3153

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Serafín Angeli, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Urna inviolable para la emisión del voto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario. Ag.7-772-v.ag.30.

ACTA N.o 3150

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Absorbo Holding A. G., de Glarus, Suiza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la extracción de sustancias vegetales aromáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.6-728-v.ag.29.

ACTA N.o 3147

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation of América, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas de generadores de corriente alterna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.4-677-v.ag.27.

ACTA N.o 3151

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Circuito repetidor de conección saliente para sistema Bye-Path", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.4-696-v.ag.27.

ACTA N.o 3148

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis J. Massolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo receptor de monedas o fichas aplicable a expendedores automáticos o semi automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos M. Giuffra, Secretario. Jl.31-607-v.ag.22.

ACTA N.o 3149

Montevideo, Julio 28 de 1930. — Con esta fecha el señores Pedro Laures, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mosaico de madera "Clangs", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.31-618-v.ag.22.

ACTA N.o 3146

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Rafael Camerlingo, de Nápoles, Italia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para la carga de un mecanismo de relojería, previa introducción de una moneda y para una duración de carga determinada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.28-572-v.ag.19.

ACTA N.o 3144

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raúl C. Borsani, de Rocha República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nivelador gráfico" denominado "Borsani - Junca" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.24-512-v.ag.15.

ACTA N.o 3139

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la L'Aerodynamique Industrielle, como cesionario del señor Yves León Jacques Pottier, con domicilio en París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Parabrisas a visión directa a través del aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.22-451-v.ag.13.

ACTA N.o 3145

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Carlos Biondi, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hidro-deslizador sportivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.26-557-v.ag.18.

ACTA N.o 3138

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societe Anonyme Pour Tous Appareillages Mecaniques, con domicilio en Levallois Perret (Seine), París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en aparatos medidores y distribuidores de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.16-392-v.ag.10.

ACTA N.o 3142

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la British Dardelet Threadlock, (D. D. G.) Corporation Limited y Henry Snowden Rowell, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hilo de tornillo reversible y de auto-traba", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.24-517-v.ag.15.

ACTA N.o 3141

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hump Hairpin Manufacturing Company, una corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ganchos para el cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.23-501-v.ag.13.

ACTA N.o 3143

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Inductor trasmisor común para reguladores, registradores y sistema de reguladores Eye Path", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.16-393-v.ag 10.

ACTA N.o 3135

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Eliceiry, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para filtrar y purificar gases y elementos filtradores y purificadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.15-395-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 35, de Costas de Illescas, del Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Florida. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Agosto próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-674-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras ampliatorias a efectuarse en el edificio ocupado por la escuela de segundo grado número 5, de Guichón, del Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Paysandú. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-675-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitaciones escolares
Aviso

Se hace saber a los interesados que con motivo del cambio de horario en las Oficinas Públicas, la apertura de propuestas para los llamados a licitación, fijados en las horas de la mañana, han quedado transferidos para los siguientes días y horas:

Agosto 5. — Pintura de armarios y roperos para edificios escolares, a las 15 horas.

Agosto 7. — Reparaciones en la escuela rural número 18, de Belgrano Norte, de Colonia, a las 15 horas.

Agosto 8. — Construcción escuela de segundo grado número 5, en Carmelo, Colonia, a las 15 horas.

Agosto 14. — Construcción escuela rural número 46, de Cerro Conventos, Durazno, a las 15 horas.

Agosto 15. — Refacciones escuela rural de segundo grado número 21, de la capital, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-670-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 14, de Picada de Chafalote, del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-671-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio de la escuela rural número 39, del Quintón, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-676-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para el ensanche del edificio de la escuela rural número 26, de la Barra del Tala, del Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 del mes de Agosto próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-672-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reglamentación, consolidación y reparaciones generales a ejecutarse en la escuela rural número 37, de Santa Catalina, del Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.4-673-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de la carretera que unirá la de Cerrillos a Cañada Echevarría con la de Santa Lucía a Aguas Corrientes. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Duraznо número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 21 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — José Pedro López, Secretario
Ag.4-687-v.ag.12.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Isidoro G. Mariño y doña María Mariño de Crona, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 622, del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre, don Fernando Mariño. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — La Dirección.
Jl.28-573-v.oct.23.

Don Arturo Menck se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 963 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finada abuela materna, doña Manuela Navia de Pérez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — La Dirección.
Jl.26-548-v.oct.27.

Doña Mariana Unzaran de Idiartegoity, propietaria del sepulcro número 873 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Francisca P. de Sureda, José Romero, Luciano Heugas y los de Antonio Modesto Fernández. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — La Dirección.
My 22-9869-v.ag.22.

Don Vicente Urta y Rocca, propietario del sepulcro del Buceo, número 359, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Leovigildo Largacha, Dolores Largacha, Joaquina Largacha, Dolores Silva, Sofía M. de Pongibell, Isidoro Abascal, Juan Miguel Arocena, Antonio Piñiz y los de Gastón Roque Plancia.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 1 de 1930. — La Dirección.
Jl.10-243-v.oct.10.

Don Enrique Vidal, propietario del sepulcro número 127 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer los restos de Antonio Damiani, Ana Gianelli, Encarnación Mena, Jacinta R. de Facio, Luisa Barnolo, una párvula, hija de Colomba C. de Damiani, Tomás B. de Facio, Fernando B. Moratorio, José Fazzio, Benita M. de Venerone, Francisca M. de Carbone, Ignacia Farré, María Elida Gantes y los de Amelia Ana Novelli, que se encuentran depositados en el expresado sepulcro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — La Dirección.
My.15-9623-v.Ag.15

Los señores Félix y José Guelfi, propietarios del sepulcro número 584 del cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan Tissi, Carolina Bellino, Juana R. de Ciériel, Jacinto Crovetto, Filomena Ventura de Taccone, Catalina B. de Monti Iberia Serejjo, Dolores Sierra de Mariño y los de Vicenta Mariño de Mosera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — La Dirección.
Jn.4-10366-v.st 5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE LIMPIEZA, USINAS Y TRANSPORTES
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la adquisición de maquinarias destinadas a la producción de energía eléctrica, aprovechando el calor producido en la combustión de las basuras en la Usina Incineradora de Basuras, de acuerdo con los planos, memorias descriptivas y pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 12 y 30 horas.

Las propuestas redactadas en los sellados de ley y acompañadas de los timbres de Biblioteca y Municipal serán presentadas bajo sobre cerrado y lacrado y abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto el día 31 de Octubre próximo, a las 16 horas, en esta Dirección, sita en la calle Gonzalo Ramírez número 1250. — La Dirección.
Jl.31-616-v.ag.12.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 10 de Marzo de 1930, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a doña María I. Bréa, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 575 de la manzana número 107, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho el 19 de Diciembre del año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento. — Bella Unión, Marzo 12 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.
Ag.1.o-629-v.nov.3.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, número 61, de fecha 17 de los corrientes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha a doña Sulpicia Antonia Dalmao, sus herederos o quienes legalmente la representen, a deducir sus derechos ante esta oficina sobre el solar número 622, de la manzana número 176, según plano urbano de esta Villa. Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 17 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.
Ag.1.o-7530-v.nov.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones a practicarse en el Cementerio de San Antonio, 15.a sección de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo. Las propuestas, que deberán ser presentadas en sobres cerrados y en el sellado de ley se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas. — Canelones, Julio 23 de 1930. — Sebastián Sagarra (hijo), Secretario.
Ag.7-778-v.ag.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL BALBARREY, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión martillero, de nacionalidad argentino, nacido en Paraná (Entre Ríos), domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MAGDA SHIVA ROSALIA BANCHINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad argentina, nacida en Pampa Central (Santa Rosa), domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 560-v.ag.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE NORIEGA BILBAO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario, domiciliado en el Hotel España, y doña JUANITA QUIROGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 561-v.ag.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DI PASCUA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 795, y doña MARIA ANTONIA FERRETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 562-v.ag.15.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO EDUARDO VILLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 283, y doña SARA CARMEN JAUREGUI, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Piedras número 402.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 543-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARROS, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1455, y doña JUANA CHAO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Wáshington número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 543-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAEDRO E. ALTESOR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña MAFALDA PALAZZA GRANDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial de Estado Civil. 544-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RAMOS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1535, y doña DOLORES LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 545-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOSTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1532, y doña MARIA CONCEPCION GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 546-v.ag.15.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO LUIS BEAUDOUIN, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Gardanne, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña JUANA ELODIA LARDEUR, de 48 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Arras, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 472-v.ag.11.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Misiones número 1569, y doña LEONOR RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Misiones número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 473-v.ag.11.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CERGAR, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Krizevc', domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1131, y doña ROZALIA BOZSEK, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dobrovrick, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 518-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VISTICA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Hercegovina, domiciliado en la calle Alzaibar número 1319, y doña MARIA CERNJAK, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Zagreleacka, domiciliada en la calle Alzaibar número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 483-v.ag.12.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL F. PANTANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 24 de Noviembre de 1906, domiciliado en la calle Ejido número 1074, sección 5.a, y doña CLEMENTINA FORMOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, el día 9 de Enero de 1910, domiciliada en la calle Ciudadela número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el Diario Oficial y en el Juzgado de Paz de la 5.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 506-v.ag.13.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GIAQUINTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1149, y doña ROSA ROMANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 567-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALFREDO EUGENIO DEREGNAUCOURT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña AMANDA CLARA MINIO, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 519-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto de 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROBERTO PIOLA, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña CELIA CATALINA BALL, de 23 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 539-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AFFONSO BRASIL TOGNOSI, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión agricultor, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sul, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ROSA CARVALHO ZINEZZI, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Ibitinga domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 430-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL HENRIQUES DA SILVEIRA LOBO, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad brasileño, nacido en Minas Geraes, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1056, y doña GUILHERMINA DE OLIVEIRA MACHADO, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Iconha domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 431-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTHUR EDWARD WARE, de 49 años de edad, de estado divorciado, de nacionalidad inglés, nacido en Nueva Zeelandia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1331 y doña DORA McPHERSON, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Yaguarón número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 482-v.ag.11.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALARCON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago de Chile, domiciliado en la calle Olimar número 1385, y doña LUCIA SARA PEREIRO de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 530-v.ag.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KAPITON ZAVOLOKIN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad ruso, nacido en Kursch, domiciliado en la calle Paraguay número 1507, y doña ANA VARANOWSKA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Tracú, domiciliada en la calle Paraguay número 1507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 531-v.g.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio de 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAETANO TROULLIER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión técnico electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña ANITA CIVITATE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Médanos número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 507-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEMISTOCLE BAGLI, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Olimar número 1589, y doña LILIA VEIGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 508-v.ag.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO PRIMITIVO PIRIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Cuareim número 1479, y doña JUANA MALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Cuareim número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 474-v.ag.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS GUERRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1176, y doña JULIETA ISOLINA GAJA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 475-v.ag.11.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MAUTONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1503, y doña ANGELA PERCOPO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 581-v.ag.16.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ARCANGEL DE CORREA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1416, y doña MARGARITA LANGLE, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 505-v.ag.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANTONIO COSTA PODESTA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1449, y doña IRENE RAVAGLIO MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 478-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Cabellos, Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Salto número 963, y doña JOVA GIMENEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Salto número 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Salterain. 479-v.ag.11.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GARGIULO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1407, y doña CLARA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 548-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PEDRO BOCCARDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1908, y doña AMOR MASSA CHANES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 549-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

SABELINO GATTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1635, y doña MARGARITA ZAGNOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 432-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1280, y doña DELIA NIEVES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 521-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 1935, y doña ENCARNACION VISITACION RAMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 522-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAÑANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la avenida Agraciada número 2229, y doña ELVIRA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña domiciliada en la calle Figueroa número 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 523-v.ag.13.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO FABBIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña LUISA EVA ANDRIETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 550-v.ag.15.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la avenida Italia número 401, y doña *DELFINA ELIA SCORDAMAGLIA*, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 484-v.ag.12.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROMANO DESANTTIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Lombardini número 4697, y doña TERESA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lombardini número 3697.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 485-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AGUERRE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ayuí número 10, y doña GRISELDA ALVAREZ TESTON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ayuí número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 486-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BRASESCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4172, y doña EMILIA LUISA COSTA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 4172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 487-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MADERA, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Marcos Sastre número 38, y doña CARMEN ELENA FRAQUIS, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 488-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PERDOMO, de 42 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pernas número 4, y doña BENJAMINA DEL CARMEN SANCHEZ, de 45 años *de edad*, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pernas número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 489-v.ag.12.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gronardo número 4, y doña MARGARITA GANDARA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gronardo número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 551-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GALAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Osvaldo Cruz número 19, y doña ARMINDA HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Barros Arana número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 552-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL BELTRAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vera número 31, y doña MARIA AURORA MORALES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Barros Arana número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 553-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO EDMUNDO ETCHEGARAY, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 10, y doña DOLORES ROBUSTIANA VILLAGRAN, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 554-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO ALBINI, 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Ildefonso García número 90 A, y doña AIDA ELEUTERIA VIDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Idelfonso García número 90 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 555-v.ag.15.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HURTADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2829, y doña ROSA ROMANO, de 2[illegible] años de edad ,de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 568-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALEXEEFF, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ruso, nacido en Caucaso, domiciliado en la calle Marsella número 2924, y doña ANTONIA CARNEFF, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad ruso, nacida en Caucaso, domiciliada en la calle Marsella número 2924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 569-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SCAVARELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Alfano, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2535, y doña OBDULIA CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Francisco Labandeira número 305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 570-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CALLERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Iberia número 28, y doña TORIBIA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Iberia número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 571-v.ag.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO JUAN ECHEVERRIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Porongos número 2974, y doña MARIA BENJAMINA TAGLIAFERRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 533-v.ag.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID SCHEINER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Lemberg, domiciliado en la calle Guaviyú número 2725, y doña CHAJA [illegible]NBERG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Marsella número 2764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 534-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APAPICIO DASSORI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Labandeira s|n., y doña FLORINDA BUENO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Francisco Labandeira número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 509-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DE GENOVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arrieta número 23, y doña BLANCA LIDIA MARTINEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arrieta número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 510-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO KOVACS, de 27 años, de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad húngaro, nacido en Pápa, domiciliado en la avenida Larrañaga número 258 y doña ILONA KOVACS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Pápa, domiciliada en la avenida Larrañaga número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 511-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930. a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CARBALLEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Jaime Roldós y Pons número 11, y doña MARIA CLADERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mallorca, domiciliada en la calle Burgues número 263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 512-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle Estomba número 42a, y doña TERESA MARIA TORRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Labandeira número 315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 513-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO ARIZAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1523, y doña LUCIA POSSAMAI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 514-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EBOLE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en C. Nacionales número 112, y doña CARMEN PORTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 515-v.ag.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO BLANCO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Acha número 45, y doña EVANGELINA TARDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Acha número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 516-v.ag.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIORAVANTE CARLARIELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Campobaso, domiciliado en la calle El Iniciador número 1660, y doña ADELAIDA LANDRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle El Iniciador número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 517-v.ag.13.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAVILAS MARKUNAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Méjico número 164, y doña MARI KARDOKAITE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Méjico número 164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 535-v.ag.14.

En el Cerro y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GARCIA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de

nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Polonia número 881, y doña MAXIMA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Polonia número 881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 490-v.ag.12.

En el Cerro y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADAS JASKELEVICIUS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Seyni, domiciliado en el barrio Casabó, y doña ANETE MAKSELIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Alytus, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 491-v.ag.12.

En el Cerro y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MANUEL BATTUT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Chile número 473, y doña SARA BELL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 492-v.ag.12.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO CACERES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Durazno número 887, y doña MARIA ANTONIETA OLIVERA SALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 547-v.ag.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO CATTANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguayana número 3092, y doña MARGARITA REBAGLIATTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Venancio Benavídez número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 493-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RICO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Gil número 890, y doña ELVIRA QUAGLIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 494-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINAS ILJAKIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Panevesis, domiciliado en la calle Guaycurú número 2717, y doña VERONIKA KRIKSPAITYTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Panevesis, domiciliada en la calle Guaycurú número 2717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 495-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONNEFON, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 1053, y doña EUDOSIA DUARTE, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 3234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 496-v.ag.12.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CULEZS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Vilna, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2624, y doña ZOFIJA CZEGIS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Vilna, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 497-v.ag.12.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ALBERTO ANTONIO CARRO, de 67 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Trestán Narvaja número 1775, y doña JULIA CORTIÑAS, de 57 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 573-v.ag.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE GATTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Espartero número 3 B, y doña MARIA ELENA ANTUÑA POSSOLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 574-v.ag.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 2121, y doña MARIA REGUEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 563-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CASTRO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 872, y doña OLGA MEZZANO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 564-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR MUÑOZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1560, y doña CARMEN AIDA MACELLARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 565-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDEZ DIAZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Andrés Lamas número 5, y doña JOSEFA DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 536-v.ag.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del ao 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO COPELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Emancipación sin número, y doña ELENA CAMPOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil 537-v.ag.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han poyectado unidse en matrimonio don CARLOS MACIEL, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad orental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 930, y doña ROSA LIMA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 538-v.ag.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CACHINOSKY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle Chaná número 2128, y doña ESTHER ABACUM, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle Tacuarembó número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Bresca, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 539-v.ag.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIEVES ATALIVAR GALUP, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1426, y doña MARIA CRISTINA BENTANCOURT, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en la calle Sierra número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 540-v.ag 14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE DIEGO CAMPOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2145, y doña AURORA COPPOLA, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 524-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LICURGO SIRIO CAPELAN, de 31 años de edad, de estado siltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Suipacha número 1385, y doña ANGELA ISOLINA BRUSCIANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 1791

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 501-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PITTAMEGLIO SILVA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Yí número 1173, y doña DELIA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 502-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS METRAL, de 45 años de edad, de estado solteri, de profesión agricultor, de nacionalidad francés, nacido en San Rafael, domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y doña MARIA FERREIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Comandante Fraga número 2588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 503-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Gaboto número 1754, y doña MARIA MACHADO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Gaboto número 1754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste, Brescia. 504-v.ag.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGUIAR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Spikerman número 17, y doña MARIA ROSA BERGES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Spikerman número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 476-v.ag.11.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 29 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Simón Martínez s:n número, y doña CECILIA FILOMENA DOLIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 477-v.ag.11.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HERNANDEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Francisco de Medina número 40 A, y doña CEFERINA DAVILA, de 46 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionlidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle Francisco de Medina número 40 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 576-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBRE VALENTIN VERO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle T. de Tezanos número 1256, y doña BELGA LIBERTAD MENDEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle S. Gadea número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 578-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTE SOLIA FALABRINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión niquelador, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Artes sin número (Colón), y doña CARLOTTA ELVIRA BASIGNANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 577-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANRIQUE JULIAN SIERRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Victoria número 1581, y doña ELIDA ROSALIA ALARMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Massini número 3215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 575-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO OSCAR OTERO TORRENS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino aviador militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el boulevar España número 2590, y doña FAUSTINA LEONOR MEIRELLES GUTIERREZ, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la avenida Brasil número 2554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 556-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1930 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO VALDES OLASCOAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 967, y doña MARIA ESTHER OTERO LEMOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 557-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANIBAL RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle José L. Osorio número 1276, y doña PAULA VILLALBA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Duilio número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 558-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO SIMEONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez sin número, y doña CRESCENCIA PENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Campbell número 1447

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 559-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO DENIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle José L. Osorio número 1334, y doña MANUELA GRELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Basilio P. de la Luz número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 528-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto de año 1930, a as 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CIDRAS (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rossell y Rius número 1515, y doña SIXTA RIVAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Rossell y Rius número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 529-v.ag.13.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROGE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 2113, y doña CELESTE PEREIRA CORTINAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Goes número 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 572-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON JELST, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad, polaco, nacido en Ostelenko, domiciliado en la calle Porongos número 2480, y doña SARA RAIJ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Kelza, domiciliada en la calle Blandengues número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 566-v.ag.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BALSEIRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 2030, y doña MARIA VELASUS GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en El Ferrol, domiciliada en la calle Migueltete número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 498-v.ag.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Coquimbo número 2371, y doña MARIA JOSEFA BRIONES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliad en la calle Victoria número 2146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 499-v.ag 12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO ISIDORO TAJES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Patria número 2116, y doña ROSARIO HERMINIA MENCHACA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departmento de Canelones, domiciliada en la calle Patria número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 500-v.ag.12.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MAURENTE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle L. J. de la Peña sin número, y doña AMALIA RIVERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Dr. Coronel número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 579-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GERONIMO SAVINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. de la Vega número 117 A, y doña RAQUEL AGUSTINA COSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 580-v.ag.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM MALINOFF, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Krip domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 712, y doña CLARA IAFIGLIOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Campobasso, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 525-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930. a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA DOMINGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle C. Llupes número 277, y doña MARIA ELENA LAPENNE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 4208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 526-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ALEJANDRO CAMEJO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Mateo número 19, y doña ROSA CARDANI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Romero número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 527-v.ag.13.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO BRENLLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Domingo Torres número 13, y doña CARMEN MOURELLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Domingo Torres número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O Terra, Oficial del Estado Civil. 582-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VELAZQUEZ FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1461 (11.a sección judicial), y doña ELENA BEATRIZ FERNANDEZ LAUNY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en

Montevideo, domiciliada en la calle Astengo número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

583-v.ag.16.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAUL VEDERE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Raiz sin número, y doña HELVECIA JULIA MADONNA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Raíz número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

511-v.ag.14.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Diamantino Dupré o Derré, de doña Lorenza Cuitiño de Dupré o Depré y de don Valentín Dupré o Depré Cuitiño o Valentín Pablo Dupré o Depré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.9-851-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Piñeyrúa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar la madre de ésta con el apellido "Calo" en vez de "Cono", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.25-11074-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela o Rafaela Patricia Gadea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.6-731-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Peluffo y de doña Margarita Peluffo de Finelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.6-756-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Favaro de Villamil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.6-757-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Domingo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.6-753-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Eduardo Díaz Porto con sucesores de Ramón Latorre y Agueda Flores — prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Ramón Latorre y Agueda Flores, de Juan Climaco Latorre y Leoncia Feriá, a Leoncia Justina, Agueda Benjamina, Casilda Victoria, Juana María, Gregorio, Ventura, Petrona, Catalina, Magdalena, Laura y Ramona Latorre, a sus herederos o causahabientes a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho a un terreno y sus mejoras, **ubicado en la Villa de la Unión 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en plano levantado el 10 de Agosto de 1865 por el agrimensor Joaquín Aguirre, empadronado con el número 70883, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta metros setecientos milímetros deslindados así: once metros cuarenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Joanicó; treinta metros de frente al Nordeste a la calle Montevideo, hoy Pernas; once metros cuarenta centímetros al Sudeste lindando con el solar número 4 y veintinueve metros ochenta centímetros al Sudoeste confinando con el solar 6, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.**

Jl.15-345-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bacigalupi de Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.4-680-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tarca de Tarca o María Tarca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.1.o-638-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gasagoite solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como perteneciendo al sexo femenino en vez del masculino, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-11268-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Dotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y se llama, cita y emplaza especialmente a don Francisco Lorenzo Dotta a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Julio 27 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-527-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Teresa Giacosa de Gamba, de don Mateo Gamba, de don Mateo José Gamba o Lamas, de don Juan Dionisio Gamba, de don Emilio M. o Emilio Marcos Gamba y de doña María Luisa Gamba o Gamba Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn 13-10717-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Camesella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-790-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Augusto Behrens", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Carolina Gloodtdfsky de Behrens, solicitando rectificar la partida de defunción del causante y su partida de matrimonio con el mismo, donde dice Beherens, debe decir Behrens. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-800-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Aparain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, [illegible] 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.6-743-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia González de Taño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.6-744-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pons de Bazán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.6-745-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Rufino Mutubarria o Mutuverría, a fin de que todos los que se consideren

con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-746-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Von Pollackoff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-717-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Borsani; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-741-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Di Ciocco Antonio y Miguel, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado, por los peticionantes, rectificar las siguientes partidas: En la de matrimonio de Antonio di Ciocco con Dominga Panunzio, dice Antonio Choque y Dominga Panuncio, hijo el primero de Blas Choque y Emilia Choque y la segunda, hija de Domingo Panuncio y debe decir Antonio di Ciocco, hijo de Plácido di Ciocco y de Gelsumina di Ciocco y Dominga Panunzio, hija de Domingo Panunzio. En las de nacimiento de los hijos de este matrimonio, llamados Isabelino, Julio, Antonio y Martina di Ciocco, el apellido del padre y los abuelos paternos de éstos, dice Choque y debe decir di Ciocco; el apellido de la madre y del abuelo materno dice Panuncio, debiendo decir Panunzio, y los nombres de los abuelos paternos aparecen Blas y Emilia Choque y Cioque, cuando es Plácido di Ciocco y Gelsumina di Ciocco. En la partida de matrimonio de Miguel di Ciocco con Jacinta Panunzio, dice Miguel Choque y Jacinta Panuncio, hijo el primero de Blas Choque y Emilia Choque, y la segunda, hija de Domingo Panuncio, y debe decir Miguel di Ciocco, hijo de Plácido di Ciocco y de Gelsumina di Ciocco y Jacinta Panunzio, hija de Domingo Panunzio. En las de nacimiento de los hijos de este matrimonio, llamados Benito, Estebana Jacinta, Carmen, Felipa, Angelita, Julia, José María, Catalina Mercedes y Omar di Ciocco el apellido del padre y los abuelos paternos de éstos dice Choque, Cioque y di Sioeco, en las cinco primeras, y debe decir di Ciocco, en las cuatro últimas, el apellido de la madre y del abuelo materno dice Panuncio y Panunsio, debiendo decir Panunzio, y los nombres de los abuelos paternos aparecen Blas y Emilia y Gelsumina, cuando el verdadero es Plácido y Gelsumina di Ciocco y en la partida de nacimiento de Estebana Jacinta di Ciocco, hija de Miguel di Ciocco y de Jacinta Panunzio se omitió el nombre de ésta en el cuerpo del instrumento referido, apareciendo tan sólo en el márgen. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-752-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Franz o Francisco Fielitz, Guillermo Ramón Francisco Fielitz Landivar o Guillermo Fielitz Landivar y Teresa Landivar de Fielitz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.16-356-v.ag.29.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de Luis Cabrera. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al solar de terreno que según plano del agrimensor don Raúl Luis Conde, de Mayo de 1929; mide setecientos sesenta y un metros cuadrados y cincuenta y nueve centímetros, que se deslindan así: dieciséis metros sesenta y nueve centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Pernas, antes Montevideo; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle Purificación, antes Corrales; veintiún metros ochenta y cinco centímetros por el Este, por donde linda con las señoritas de Iturburu, y en el Sur, una línea quebrada en tres tramos: el primero, arrancando de la calle Pernas de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de extensión en dirección al Este; el segundo, en dirección al Sur, de cinco metros dieciséis centímetros y el tercero, en dirección al Este, de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.14-10770-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eyherabide Mendisco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.18-10891-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Negro o Negri de Rebagliati y de don Juan Rebagliati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.13-10881-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual J. de los Campos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.9-873-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Margarita ó Margarita Tornielli de Bavesi o Bavozzi o Bavozi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.9-875-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Martiniano S. Bresciani contra César Bernasconi — hoy sucesión — Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, sucesores o causahabientes de César Bernasconi y especialmente a doña Alda Bernasconi de Bori, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.9-881-v.set.13.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Bartolomé C. Ciceo" y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la Oficina, por el término de veinte días, el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura. — Montevideo, Febrero de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.6-880-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolinario Elía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.7-794-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleriseo C. Rosé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.7-795-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Francisco Puyol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.7-796-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bettista o Battista o Bautista de Juliano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.7-797-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa A. Etchevarría o Etcheverría de Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.6-748-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo C. Dubra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.6-742-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Perciavalle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier con-

cepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.6-750-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Tomás West, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.6-751-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad Isla de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.5-711-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Forner o Forner Bover, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.4-684-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Colombino, citándo citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.2-654-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Giacosa o Giacossa o Luisa Giacosa de Berrutti y de don Ricardo Ferrutti o Ricardo Giacosa o Giacossa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.28-550-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Decia, citándose citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.2-647-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonia Rascio de Braidot", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Andrés Braidot con Antonia Rascio, donde el apellido del contrayente aparece "Bredo" debe decir "Braidot"; 2.o Las partidas de nacimiento de Valentín Miguel Constante, Miguel Pedro Carmelo y Adolfo Antonio Roque Braidot, donde el apellido paterno de los inscriptos aparece "Breidot" debe decir "Braidot" y donde el apellido materno de los mismos figura "Raz", "Rasso" y "Racio", respectivamente, debe decir "Rascio"; 3.o La partida de nacimiento de Pascualina Anunciata Ursula Braidot, donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como "Rassio" debe decir "Rascio". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.26-552-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Iriarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.2-648-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez Cutuhé o Lecuturie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Walter Balleta, Actuario. Jl.17-419-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ottonello de Beretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días commparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.8-9355-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, interino, se llama, cita y emplaza a don Mario F. Delfino o al que se consideren propietario del inmueble empadronado con el número 70877, ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Juan J. Rousseau, entre las de María Stagnero de Munar y Pernas, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jl.3-74-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, suplente, doctor don Osvaldo Santini, se llama, cita y emplaza a la señora Rosa C. de Dogliotti, o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 82248, ubicado sobre la línea Este de la calle Enrique Montes, entre el Cierre y Labandeira, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco de Crédito contra el referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 9 de 1930. Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.20-10910-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, suplente, doctor don don A. Osvaldo Santini se llama, cita y emplaza al señor Rafael Taltavull o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 79104, ubicado sobre la línea Noreste de la calle José A. Possolo, entre G. Pérez y Wellington, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el señor Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.20-10909-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Otto Rabe y Compañía contra Sandalio Escolástico Rodríguez Luzardo y Santiago Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sandalio Escolástico Rodríguez Luzardo para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.8-817-v.set.12.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente de quiebra de Julio Duffau, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del once de Agosto próximo, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.2-649-v.ag.11.

Designación de liquidador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Luisa Revello de Giudice y Antonio F. M. Giudice con Félix Revello. Incidente sobre entrega de valores", se hace público que el doctor Luis Dayviere, domiciliado en la calle Río Branco número 1393, ha sido designado liquidador y encargado de la administración de la sociedad "F. Revello Hermanos", en liquidación, y con él deben entenderse todas las gestiones y operaciones de la misma, y se emplaza a todos los acreedores para que se presenten ante él, a estar a derecho, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.9-209-v.ag.14.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Carmelo Viggiano. Quiebra" se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.2-650-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Antonieta Crubellati solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con don Pedro Insausti por aparecer en ella con el nombre de Antonia Crubellati en vez del de María Antonieta Crubellati, que es el verdadero; B) Las de nacimiento de sus hijos María Ofelia, Amanda, Pedro Raúl y Delia Insausti, por aparecer en ellas su nombre como Antonia en vez de María Antonieta, que es el ver-

dadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 2 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.8-811-v.ag.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Antonio García González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como a un comparendo, el cual tendrá lugar el 13 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Josefa García Méndez, todo bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.9-877-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignoli, se cita y emplaza a doña Berta María Keimes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Howard Stark, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.9-10612-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Hollinsgsworth o Jorje Hollingsworth citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.7-791-v.set.11.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignoli se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia González de López, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don José López y López. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.4-6659-v.set.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole dictado en los autos caratulados "Franchi de Rolando Inés. Venta de un inmueble", se cita y emplaza a los hijos o sucesores a cualquier título de los cónyuges Francisco Félix Trueba y Micaela Estela Blanco de Trueba y especialmente a sus hijos legítimos Francisco, Emilio, Luis y Sara Trueba de Piria o a sus sucesores a título universal o particular para que dentro del término de noventa ddías comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado y en los referidos autos, bajo apercibimiento de [illegible] [illegible]ficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.9-219-v.ag.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Petrona de los Angeles Domínguez para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Justo Ramón Moyano Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.10-258-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Sara de Echeandía, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Oscar Hermida, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.17-131-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Delfín Bonifacio Wenceslao Huergo Paunero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Dámasa Brígida de Oliveira Cezar Saavedra, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1930. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.7-133-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Abraham Buki para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Raquel Lewin, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot Actuario.
Jl.7-132-v.ag.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Flores José María contra Sabino Carluccio. Ejecución de hipoteca", se hace saber a doña Josefina Carluccio de del Priori, a doña María Concepción Carluccio de Vetromilla y a doña Concepción Carluccio de Catalano, que en los expresados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 29 de 1930. — Vistos: Por lo que resulta de la escritura de hipoteca acompañada, y lo expuesto en el presente escrito, previo los avisos de estilo, sáquese a remate público y al mejor postor el bien dado en garantía, para con su producto cubrir el crédito reclamado, sus intereses y demás prestaciones legales. Téngase por nombrado el martillero propuesto, cuya aceptación se cometé y quien, de acuerdo con el Alguacil y Actuario del Juzgado, señalará día, hora y lugar para la venta. El mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. Notifíquese el presente auto al primer hipotecario. Al primer otro sí: agréguese. Al segundo: como se pide y se comete al Alguacil Al tercero: téngase presente. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole en Montevideo, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario." Y a la vez, se les cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado y en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.7-143-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.1.o.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Recoba solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su nombre como Estanilada cuando el real y verdadero es el de María Luisa. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.5-119-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Eugenio Segovia solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como Eugenio Segobia siendo su verdadero nombre y apellido Alberto Eugenio Segovia. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.7-134-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Benito Martínez Moreno para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzyado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Concepción Fernández Francia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.28-11208-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Sara Rosalía Gómez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Crespo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-11076-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Antonieta Bianquet, par que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Curtis Bunde, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-11075-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.20 10920 v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1[illegible].

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Mercedes Chappel, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don César Bielich, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-10868-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Mari Benaderes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Elías Benaderes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-1088 [illegible]-v.jl.9. [illegible]-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a don Pedro de Giácomo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Isabel García, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-10869-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Omar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por caulquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-338-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Rosina o Rosinna María Newman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henly Nichols, bajo apercibimiento de nombrárse-

le defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.6-732-v.set.10.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Bernard Hortensia con Gabriel Favre. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Visto este juicio seguido por doña Hortensia Bernard contra don Gabriel Favre por conversión al divorcio. Resultando: que la actora solicita que se convierta al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por la justicia argentina y a ello no se opone el señor Fiscal de lo Civil. Considerando: que conforme a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrán pedir su conversión en divorcio y el Juez debe concederla de plano. Por ello y lo que resulta del testimonio presentado y lo que dictamina el señor Fiscal, fallo: Declarando disuelto el matrimonmio celebrado entre doña Hortensia Bernard y don Gabriel Favre, al cual se le notificará de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo recibirse los diarios sin necesidad de escrito. Háganse los desgloses pertinentes, dése testimonio, comuníquese y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo a tres de Octubre de mil novecientos veintinueve. — Doy fe: Ernesto Roland". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag 6-175-v.set.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ignacio Antonio Nouche solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer como Ignacio Antonio Norice, en lugar de Ignacio Antonio Nouche, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.5-719-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Germán Rotbart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estebana Mendoza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-530-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Emilio Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Delfina Elena Lanza, bajo apercibimiemnto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.8-174-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Aurelia Castro Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Calvo Parada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones de edictos se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Routin Actuario.
Jn.20-10912-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Orfilia Otero, a fin de que dentro del término de noventa días compadezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Pons, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.17-414-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Yolanda Quaranta Flocco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro de la Rúa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-70-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Alejandra Delmonte de Luna, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido Monte en lugar de Delmonte, por ser el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.5-88-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Enrique Merli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.30-11260-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don José María Milán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Sara Pietra Irigoyen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.27-11169-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Evangelina Lotti, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Miguel Rava, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 30 de 1930— Eduardo Routin, Actuario.
Jn.26-10293-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Esther Astorga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Erasmo Navarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-71-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Isidoro Bianchi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.16-10788-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Rina Burgary, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Victorio Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-10867-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Drila Michelotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente de Dominicis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.16-10790-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simeona o Simeana o Simiana Amaral de Barrios o Amaral de Barros, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 3 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.5-719-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Flores, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 16 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.5-720-v.set 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Arbiza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 7 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.5-721-v.set.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Euclides Goncalvez en representación de los sucesores de doña Eleodora do Couto de Pinto o Heleodora o Eleudora Couto de Pinto o Couto da Silva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de casamiento de Juan Pinto da Silva y Eleodora do Couto, donde dice Juan Pintos da Silva y Eleodora Couto debe decir Juan Pinto da Silva y Eleodora do Couto; 2.o Partida de defunción de Eleodora do Couto de Pinto, donde dice Heleodora Couto da Silva debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 3.o Partida de defunción de Juan Pinto da Silva, donde dice Eleudora Couto Pinto debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 4.o Partida de nacimiento de Enneo Pinto da Silva, donde dice Heleodora Couto da Silva debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 5.o Partida de nacimiento de Jennesy Pinto da Silva, donde dice Jenesy Pinto da Silva debe decir Jennesy Pinto da Silva y donde dice Eleodora Couto da Silva debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 6.o Partida de nacimiento de Jenny [illegible], donde dice Geni Pintos da Silva, Juan Pintos da Silva y Eleodora Couto da Silva debe decir Jenny Pinto da Silva, Juan Pinto da Silva y Eleodora do Couto de Pinto, respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Julio 9 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Ag.5-723-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fuertes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 29 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.1.o-622-v.set.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Magirena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 17 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.1.o-623-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz se cita, llama y emplaza a don Cándido Luques por el término de noventa días a comparecer en el juicio que ante este Juzgado inició su señora esposa doña Virgilia Rocha de Luques por auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento incoado. — Artigas, Junio 17 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.25-11108-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ha sido decretado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento don Marcos Barreto, habiéndose nombrado Síndico a don Mario Castro y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido. Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Abril 25 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jl.8-188-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Márquez Figueredo de Rodríguez de Almeida, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Junio 11 de 1930 — Carlos M. Paravís, Secretario.
Jn.23-11014-v-jl.9.ag.1.o-v-ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.8-814-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ilermana Hernández de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.8-808-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernardino Miranchelo o Marangello o Miranquelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 18 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.7-771-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique Isarrualde o Izarrualde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.7-775-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Palomino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 17 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.7-784-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan María Chocho, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 1.o de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.7-785-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Bermúdez de Pino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.6-734-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público que en autos "Andrés Cire o Ciric o Sire y Felipa Camejo. Sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas. Pieza separada", se han presentado los interesados solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas. En la de defunción de Andrés Sire, donde éste aparece con el apellido Cirio, por Sire, que es el verdadero. En la de defunción de Felipa Camejo de Sire, donde dice de Cires, debe decir de Sire. En la de casamiento de ambos esposos, en el apellido del esposo que dice Siri por Sire, que es el verdadero. En la de nacimiento de don Ramón Sire y de doña Dolores Ysabel Sire, donde aparecen con el apellido de Siere y Siri respectivamente, debe decir Sire. En la de nacimiento de doña Inocencia Sire, en esa partida aparece el nombre de Inocencio (varón) por Inocencia y el apellido de Siri por Sire, nombre y apellidos indicados que son los verdaderos. — Canelones, Julio 3 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.7-786-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Rocha de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.6-755-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicenta Piñeiro o Piñeyro, de Lemus o Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 12 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.6-7130-v.ag.16.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de José Barreiro y Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, se ha solicitado la declaración de ausencia de Secundino Barreiro Sandes. — Canelones, Junio 27 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.4-692-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Carlos Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.2-646-v.ag.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a 10 hectáreas, 1026 metros y 37 decímetros de terreno, empadronado con el número 2723, en la 11.a sección de este Departamento y linda: por el Norte, camino vecinal, por medio, con don Pedro Aicardi; al Sur, con don Justo Curbelo; al Este, con Nicolasa de León de Gualco y con Camilo de León y al Oeste, con Francisco Massué, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de prescripción iniciado por don Ramón L. Simois, por don Antonio Pérez de León (éste por sí y por sus menores hijos Raquel, Juana Elbia y Lastenia Disnarda Pérez Ortiz), por doña María Esther, doña Rita y don Paulino Pérez Ortiz, representación que acredita con el poder que en forma presenta, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se les designará defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 9 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-631-v.set.4.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Fose, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Mariano Eguiluz se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de María Guillerma Eguiluz, donde el nombre de ésta dice solamente Guillerma, debe decir María Guillerma, y donde los apellidos de los padres dice Eguilla y Garmendiaga debe decir Eguiluz y Garmendia; la de nacimiento de Pablo Eguiluz, donde los apellidos de los padres dicen Eguillen y Garmendia, debe decir Eguiluz y Garmendia; la de nacimiento de Rosa Eguiluz, donde el apellido del padre dice Aguiluz, debe decir Eguiluz. — Canelones, Mayo 7 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.5-92-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "Domingo A. Jaunsolo, concurso", se convoca a todos los acreedores del concursado, para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día treinta del próximo mes de Agosto a la hora diez. Se previene a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. A los efectos del artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación, para la cual se habilitó el próximo feriado. — Canelones, Junio 11 de 1930. — Eduardo Sagarra Actuario.
Jl.21-446-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cugneti y Cugnetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.16-10789-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Canelones, dictada en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Manuel Allende. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Manuel Allende, a don Angel Allende y a todo el que se considere con derecho a la propiedad situada en la primera sección del Departamento de Canelones, empadronada

con el número 211, la que según plano del agrimensor A. Olivera Calamet está compuesta de ocho hectáreas 5281 metros cuadrados, lindando al Norte, con sucesión de Maeo Goñi; al Sur, Belarmina Polanco de Taladriz; al Este, el arroyo Canelón Chico y al Oeste, camino departamental que va al paso de Espinosa, aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de $ 5.500.00, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos que correspondan por ley se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de la publicación. — Cerrillos, Junio 5 de 1930. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
Ag.7-775-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Luis Falcón. Quiebra. Pieza formada por la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día veinticinco de Octubre último como la época efectiva de la cesación de pagos. Y para ser publicado por el término de quince días en el Diario Oficial y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 9 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.9-864-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Pacheco de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado de Julio a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 2 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.4-689-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Justa Suárez y don Honorio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.4-691-v.ag.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por la sucesión de Agustín Fernández por rectificación de partidas, se hace saber que se han solicitado la rectificación de la partida de matrimonio del causante, por aparecer el nombre de la esposa como Dolores Aguiar, cuando el verdadero es Laureana Dolores Aguiar; las de nacimiento de María Rita, Isolina, Otilia, Coralia y Benito Fenández, porque el nombre de la madre aparece como Coralia Laureana en vez de Laureana Dolores; la de nacimiento de Emma, porque la madre figura como Dolores Aguiar y la de nacimiento de ésta, por aparecer como Carolia Laureana. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente. — Melo, Junio 23 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.3-60-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor Jacinto Díaz Mintegui se hace saber que se presentó a este Juzgado Oscar R. Yaguero solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Domingo Estanislao Yaguero, por aparecer en dicho documento como nacido el año 1917, cuando en realidad nació el año 1916. Para ser publicado por término no menor de quince días se expide el presente en Melo, a 1.o de Julio de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Ag.4-690-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Marcelino Gramunt, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su tío don Miguel Gramunt, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.9-873-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Cayetano Morales y Micaela Rivero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.9-871-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hércules Castiglioni, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
Ag.9-858-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Benito Espinosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.9-872-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Catalina Pera de Gramunt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.9-874-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teodoro Aquino, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.9-859-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Berois, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.9-860-v.ag.20.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Carro solicitando segunda copia de la escritura siguiente: Partición y permuta, autorizada por el escribano don Juan Defeanqui, en fecha 28 de Marzo de 1899, por la que el nombrado señor Carro quedaba dueño de dos fracciones de campo, la primera, ubicada en el distrito de San Juan, de este Departamento, con puesta de 52 hectáreas 3038 metros cuadrados, y la otra, situada en la costa del arroyo de La Caballada, en esta sección, compuesta de 101 hectáreas, 1193 metros 20 decímetros. Se hace la presente publicación por el término legal, a sus efectos. — Colonia, Junio 25 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.9-831-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Genoveva Rainer de Hirsiger, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.9-857-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Prieto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 27 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.4-693-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Siri de Rovetta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.1.o-624-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pío C. Crosta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado próximo. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público.
Jl.15-306-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lino Dellabona, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público.
Jl.15-307-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Juan Fabián y de sus hijos Francisco y Pedro Fabián, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público.
Jl.15-308-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Isaac de Armas, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juan Antonio Fuica y Joaquín Quintana contra Isaac de Armas. Ejecución de hipoteca", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárles defensor de oficio con quien se continuará el juicio, se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Junio 27 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jl.7-129-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Gervasio Lescano, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Bernardino Baldirio Lescano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Junio de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jn.20 16900-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el Propietario del inmueble empadronado con el número 232. Cobro de impues-

te inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a dicho inmueble ubicado en esta ciudad, lindando: por el Norte, con Manuel de Lobo; Sur, Conrado Mendezi; Este, señor Gonzalez Moreno y Oeste, calle Lavalleja, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Agosto 2 de 1930. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Ag.9-844-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana diecisiete del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Uruguay; Sudeste, calle Queguay; Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste Bartolomé Pasarino, número 281, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10987-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag..19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: 1 solar número cuatro de la manzana ciento cuarenta y uno del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, José y Antonio Fontana; Sudeste, N. Pacheco; Sudoeste, calle Rosario y Noroeste, calle Esado, cuyo terreno está empadronado con el número 744, para que por sí o por apoderado consituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro de término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10989-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana veinte del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros, que linda: al Noreste, calle General Artigas; al Sudeste, calle Sarandí; al Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, Francisco Porta, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11007-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: 1 solar número cuatro de la manzana ciento cuarenta y dos del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con José y Antonio Fontana; Sudoeste, calle Rosario; Sudeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, calle Templo, cuyo inmueble está empadronado con el número 748, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10988-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número tres de la manzana dieciocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Uruguay; Sudeste, José y Antonio Fontana; Sudoeste, sucesión Arsenio Leal y N. Pacheco y Noroeste, calle Norte, cuyo terreno está empadronado con el número 71, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10990-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la chacra número 63 del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de once hectáreas siete mil ciento cincuenta centiáreas, que linda: por el Noreste, calle Tacuarembó; Sudeste, calle Concepción; Sudoeste, calle Cerro Largo y Noroeste, calles Nuestra Señora de los Remedios y de la Ribera, inmueble empadronado con el número 1366, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11006-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus herederos o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana treinta y tres del cuartel del Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Ituzaingó; Sudeste, calle Argentina; Sudoeste, Orlando B. Fracaso y Noroeste, Apolinario Jaime, cuyo inmueble está empadronado con el número 129, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10991-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número dos de la manzana ciento cuarenta y uno del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que lindan: al Noreste, José y Antonio Fontana, al Sudeste, calle Templo; al Sudoeste, calle Rosario y al Noroeste N Pacheco, cuyo inmueble está empadronado con el número 742, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10992-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana dieciocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, que lindan: al Noreste, con N Pacheco; Sudeste Seraffn Batesttin; Sudoeste, calle General Laguna y Noroeste, sucesión de Arsenio Leal, cuyo inmueble está empadronado con el número 1656, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10993-v.jl.29. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar númetro tres de la manzana número seis del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle General Laguna; Sudeste, Pedro Benítez; Sudoeste, Manuel de Castro e hijos y Adhemar Alza y Noroeste, calle Paraguay, cuyo inmueble está empadronado con el número 23, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Mnédez, Juez de Paz.

Jn.23-10994-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana veintiocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Río Negro; Sudeste, calle América, hoy Carlos Cúneo, Sudoeste y Noroeste, terreno cuyo propietario se ignora, cuyo inmueble está empadronado con el número 109, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10995-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número tres de la manzana veinticinco del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, calle Río Negro, Sudeste, Magdalena Bruno de Cóccaro; Sudoeste, Júan Ch. de Bouzon y Noroeste, calle Guazú, cuyo terreno está empadronado con el número 315, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rantas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10996-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana dieciocho del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, José y Angel Vico y Antonio Nicolini; Sudeste, Josefa Fernández de Pizurnia; Sudoeste, calle José Enrique Rodó y Noroeste, calle Queguay, cuyo terreno está empadronado con el número 476, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11001-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número dos de la manzana seis del cuartel Sur del plano de esta villa, que linda: al Noreste, Alberto de Castro y hermanos; Sudeste, calle Libertad; Sudoeste, calle General Artigas y Noroeste, Bautista Barizoni, cuyo terreno está empadronado con el número 426, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11000-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N Pacheco, sus herederos o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y dos del cuartel Este, del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mi ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados y que linda: al Noreste, Gil Latasa; Sudeste, Lujana Sapia; Sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Templo, cuyo inmueble está empadronado con el número 384, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10997-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y tres del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, Gil Latasa; Sudeste, Pedro Antonio Badino; Sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Torres Leiva, cuyo inmueble está empadronado con el número 388, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10998-v.jl.9. Ag.1 o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y dos del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: por el Noreste, José y Antonio Fontana; Sudeste, terreno municipal; sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Argentina, cuyo terreno está empadronado con el número 168, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10999-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: quinta número diecinueve del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de tres hectáreas cinco mil setecientas trece centiáreas y linda: por el Noreste, calle General Rondeau; Sudeste, calle Bolivia; Sudoeste, calle General Flores y Noroeste, calle Chile, cuyo terreno está empadronado con el número 1281, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11002-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número 3 de la manzana cuarenta y siete del cuartel Norte del plano de esta villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Noreste, calle Ibicuy; Sudeste, José y Antonio Fontana; Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, calle América, cuyo inmueble está empadronado con el número 187, para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11003-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la quinta número veinticinco del ejido de esta villa, con una superficie de tres hectáreas cinco mil setecientas trece centiáreas, y linda: por el Noreste, calle Oriente; Sudeste, calle América; Sudoeste, calle La Paz y Noroeste, calle Estados Unidos cuyo inmueble está empadronado con el número 12387, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11004-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la quinta número treinta del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de dos hectáreas nueve mil quinientas quince centiáreas y linda: por el Noreste, calle General Flores; Sudeste, calle Estados Unidos; Sudoeste, calle del Oriente y por el Noroeste, calle Brasil cuya terreno está empadronado con el número 1292, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11005-v.jl.9. Ag 1 o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio o Rogelio Justo Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 27 de 1930. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.6-751-v.ag 16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público que por resolución de diez de Febrero del corriente año, ha sido declarada en quiebra la firma social Aycaguer y Viuda de Ramos, de la segunda sección de éste Departamento intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa; y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Santiago Anchieri, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días — Durazno, Abril 28 de 1930. — Gregorio U. López.

M 5-9246-v.jl.10.ag.1.o v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado don Eustaquio Acosta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Eustaquio Acosta con Rosario González, donde dice Eustaquio Acortilar, debe decir "Eustaquio Acosta" y donde dice Ramona Acortilar debe decir "Ramona Acosta", que es el verdadero apellido. En la de nacimiento de María Luisa Acosta, donde dice Acortilar, debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acortilar y Ana Acortilar, debe decir "Eustaquio Acosta" y "Ramona Acosta". En la de nacimiento de Diego Alcalá, donde dice Acortilar, debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acortilar y Ramona Acortilar debe decir "Eustaquio Acosta" y "Ramona Acosta" y donde dice domiciliada en "Pedrito", Brasil, debe decir "fallecida". En la de Froilana Alcalá, donde dice Acortilar, debe decir "Acosta", donde dice Eustaquio Acortilar y Ramona Acortilar debe decir "Eustaquio Acosta" y "Ramona Acosta" y donde dice ausente debe decir "fallecida". En la de nacimiento de Israel Humberto, donde dice Acortilar, debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acortilar debe decir "Eustaquio Acosta". En la de nacimiento de Pascasio Artigas, donde dice Acortilar debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acortilar y Ramona Acortilar debe decir "Eustaquio Acosta" y "Ramona Acosta". — Trinidad, Junio 27 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.8-813-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Didondo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 4 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.8-818-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Teylechea, a fin de que to-

dos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 2 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.8-819-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel o Manuel Rosa Pérez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Trinidad, Junio 25 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.8-820-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Abente Haedo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 4 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.8-821-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de a sucesión de Catalina Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan. ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio — Trinidad, Mayo 24 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.2-10151-v.jl.9-ag.1.o-v.oc.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Filomena Vidal de Guichón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.9-875-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, recaída en los autos: "Antonio García contra la sucesión de Manuel García Camiño, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Manuel, Pedro Víctor, Juan, Carmen, Patricia, Cirilo Adolfo y Juan Antonio García, herederos de los causantes Manuel García Camiño y Marcelina Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en este juicio, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.17-403-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Dalmiro Patricio Gabriel Garrido, para que por sí o intermedio de apoderado, comparezca a este Juzgado dentro de noventa días, a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de impuesto de ausentismo devengado, por un bien de su propiedad, ubicado en la 12.a sección de Florida, le ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán, en tal caso, los procedimientos. — Florida, Febrero 11 de 1930. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
Jn.20-10940-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Exequiela Mosegui de de Armas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1,o de 1930, — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.5-718-v.ag.15.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la ciudad de minas señor Eugenio Inzaurralde y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Nemesio Urruela. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 25 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.2-32-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crispín Bonetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.2-642-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha 13 de Junio próximo pasado, ha sido fijado el 16 de Febrero de 1918 como época de la efectiva cesación de pagos de los fallidos J. y R. Avellanal. De acuerdo con lo dispuesto en la primera parte del artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 9 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.8-815-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Magdalena Bueno de Gómez, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar — Paysandú, Junio 28 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.5-722-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mauricia Barreto de Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Mayo 27 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.3-10343-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Frank A. Manning, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jl.5-123-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Gabriel Giannotti, se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio del causante don Gabriel Giannotti con doña Lucía Salvia, donde dice Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti y donde luce la firma de Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti, B) La de nacimiento de Geraldo Giannotti, donde comparece Lavier Gianotti es Gabriel Giannotti: donde dice Lucia Salbia debe decir Lucía Salvia; donde aparecen como abuelos parteros Geraldo Gianotti y María Cúcoro es Geraldo Giannotti y María Cucaro; los abuelos paternos son Donato Salvia y Josefa Bueno y no Donato Salbia y Josefa Bono; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; C) La de Josefa Giannotti, donde comparece Silverio Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Geraldo Gianotti y María Cuculo, la abuela materna es Josefa Bueno y no Josefa Buono; donde aparece firmando Silverio Gianotti debe decir Gabriel Giannotti; D) La de nacimiento de Cipriano Agustín Giannotti, donde figura como compareciendo Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Giannotti y María Cuccero; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; E) La de nacimiento de Antonia Giannotti, donde comparece Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; la abuela paterna tiene por apellido Cúcaro y Cúcoro; donde firma Laviere Giannotte es Gabriel Giannotti; F) La de nacimiento de Silverio Gianotti, donde dice al margen, Silverio Giannotti es Silverio Giannotti; donde dice compareció Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Gianotti y María Cúcaro; donde firmo Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; G) La de nacimiento de Dominga Giannotti, donde dice, al margen, Dominga Gianotti es Dominga Giannotti; al decir: compareció Lavier Gianotti debe decir Gabriel Giannotti; donde aparece como madre Lucía Salvi es Lucía Salvia; los abuelos paternos y maternos lo son, respectivamente, Geraldo Giannotti y María Cúcaro, Donato Salvia y Josefa Bueno y no Gerardo Gianotti, María Cuccoro. Donato Salvi y Josefa Buono, como figuran en la partida; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; H) La de nacimiento de Lucía Giannotti, donde aparece Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos lo son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Giannotti y María Cuccuro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; I) La partida de nacimiento de María Juana Giannotti, al decir compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; la abuela paterna tiene por apellido Cúcaro y no Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; J) La de nacimiento de Roque Ramón Giannotti, donde dice compareció Silverio Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y el apellido de la abuela son Geraldo y Cúcaro y no Gerardo y Cuccoro, como expresa la partida; donde firma Silberio Giannotti debe decir Gabriel Giannotti; K) La partida de Rosa Catalina Giannotti, donde dice, al margen, número 203, Rosa Catalina Gianotti debe decir Rosa Catalina Giannotti; al decir compareció Laviero Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos lo son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Gianotti y María Cúccoro; donde firma Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; L) La de nacimiento de Angela Carmela Giannotti, donde dice compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela son Geraldo Cúccaro y no Gerardo y Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; M) La partida de nacimiento de Julia Jacinta Giannotti, donde dice compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela lo son Geraldo y Cúcaro y no Gerardo y Cúccoro y en donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; N) La partida de nacimiento de Clara Silvia Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con los nombres de Laurino y Laviere debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela son Geraldo y Cúcaro y no como expresa la partida: O) La partida de nacimiento de Francisco Bernardino Américo Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con el nombre de Silverio, debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela es Geraldo y Cúcaro y no como expresa la partida; P) La partida de nacimiento de Pablo Giannotti, donde dice, al margen, Giannotti Pablo es Giannotti Pablo; donde aparece como compareciendo y firmando el padre con los nombres de Silverio Gianotto y Silverio Giannotti debe decir Gabriel Giannotti; los apellidos de los abuelos paternos son Giannotti y Cúcaro y no como expresa la partida; Q) La partida de nacimiento de Sara Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con el nombre de Silverio debe decir Gabriel; el nombre del

abuelo paterno y apellido de la abuela no son Geraldo y Cócaro y como se expresa en la partida, De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 10 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.30-11243-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Valentina Rodríguez Geisler o Valentina Rodríguez Campello y de doña Georgina Geisler Martins o Georgina Geisler, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jl.1.o-10-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga se hace saber que en los autos sucesorios de Pablo Zuccarino y Luisa Ghiggino se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Las de nacimiento de Eloísa Paula Ercula, Rosa Carolina Gertrudis y Plácida Angela María, por aparecer el apellido del padre como Zucarino, en vez de Zuccarino, en la segunda el apellido de la madre como Guiglina en vez de Ghiggino y en la de la última como Guisino en vez de Ghiggino y además el apellido de la abuela materna, como Degirello en vez de Desirello: B) La de José Eduardo Jorge por aparecer el apellido de la madre como Guillino en vez de Ghiggino y el nombre del padre como Paulo, siendo Pablo; C) La de Juan Bautista Isidoro Silvio, por aparecer los apellidos paterno y materno como Sucarino y Guillino en vez de Zuccarino y Ghiggino, respectivamente; D) La de Juan Hilario, por aparecer el apellido paterno como Zacarino en vez de Zuccarino y el nombre del inscripto como Ilario en vez de Hilario; E) La de Luis José Alejo, por aparecer los apellidos paterno y materno como Sujarino y Guillini en vez de Zuccarino y Ghiggino, respectivamente: F) La de Luis Miguel por aparecer el apellido Soccarino y Zoccarino en vez de Zuccarino; G) Y la de Filomena Esther por aparecer el apellido como Desirello y el segundo nombre de la inscripta como Ester en vez de Esther — Paysandú, Junio 25 de 1930. — José Lamas, Actuario.
Ag.3-656-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 590, a nombre de la sucesión Piñera. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." se cita, llama y emplaza a la sucesión Piñera y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 590, ubicada en la novena sección de este Departamento, lindando con propiedad padrón número 591, a nombre de la sucesión de Juan Piñera, con camino nacional y vías del ferro carril Midland próximo a Estación Merinos y con camino por medio con la propiedad padrón 602, a nombre de Felipe y Carlos Sanguinetti, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El inmueble referenciado está aforado en pesos 9.872.00. — Fray Bentos, Junio 12 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
Jn.23-10981-v.jl.9. Ag.1o-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos: "La Administración Departamental de Rentas contra Pedro Javier. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a don Pedro Javier y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 858, ubicada en la 10.a sección de Río Negro, lindando con propiedades empadronadas con los números 856, 857 y 861, a nombre de Isabel Lanonguere, Inocencio Rodríguez y Cipriano Oronos, respectivamente, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Fray Bentos, Junio 18 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
Jn.24-11046-v.jl.9. Ag.1.o.-v.ag.20

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Vargas de Serrat o María Delfina Vargas de Serrat, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.9-839-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Henrique Silveira da Rosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.9-810-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Horacio de Alava, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 2 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.9-841-v.ag.20.

Nuevo Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Rivera doctor Amadeo Landó, dictada en autos "Fulgencio C. Suárez. Quiebra", se hace saber que habiendo cesado en su cargo el Síndico de esta quiebra primeramente nombrado, se procedió a un nuevo sorteo, resultando electo nuevo Síndico el señor Silvio Osorio, quien aceptó el cargo y prestó el juramento de práctica — Rivera, Agosto 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.9-843-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Genciana de Mello". Auxiliatoria de pobreza" se llama, cita y emplaza a don Luis Herrera para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos que deberán sustanciarse con su intervención, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.9-842-v.ag.20.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Leopoldino Dutra. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", con fecha 30 de Junio del corriente año, se hace saber que se ha fijado la fecha del día quince de Mayo de 1929 como la época de la cesación de pagos del fallido señor Leopoldino Dutra, así como que el informe del señor Síndico se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 4 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.8-826-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Dorsi o Antonio J. Dorsi, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 2 de 1930. — E. Mattos Ramos. Actuario.
Ag.8-822-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Irionido, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 2 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.8-823-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Alvez de Machado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 9 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.14-10741v.jl.9. Ag.1.o-v-ag.10.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1930, número 288. María Virginia Mendes Ribeiro contra Octacilio Luis da Silva. Divorcio", se hace saber a don Octacilio Luis da Silva que en los referidos autos recayó la siguiente sentencia definitiva: Número 5739. — Rivera, Junio 18 de 1930. — Visto: para sentencia definitiva, en primera instancia, este juicio seguido por María Virginia Mendes de da Silva contra Octacilio Luis da Silva, por conversión en divorcio de una sentencia de separación personal: Resultando: que la actora manifiesta en escrito de fojas 15 a 16, que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Octacilio Luis da Silva por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de Uruguayana, Estado de Río Grande del Sur, República de los Estados Unidos del Brasil, con fecha 29 de Enero de 1921, que pasó en autoridad de cosa juzgada (testimonio de fojas 1 a 6 vuelta y certificado de fojas 10 a fojas 11 vuelta) y, amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación y que es Fiscal no se opone a que se acceda a lo peticionado. Considerando: que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años después de dictada una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión de esa separación en divorcio, fundándose en la misma sentencia. Que los documentos presentados, debidamente traducidos y legalizados, constituyen plena prueba de los hechos invocados Código de Procedimiento Civil, artículos 350 357), y evidencia, por lo tanto, que Octacilio Luis da Silva y María Virginia Mendes fueron declarados separados de cuerpos por una decisión judicial ejecutoriada desde hace más de tres años y procede, en consecuencia, que se acceda a lo impetrado por la actora. Por tales fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación personal de los esposos Octacilio Luis da Silva y María Virginia Mendes, decretada por sentencia relacionada en el resumen de las resultancias de autos. Notifíquese esta sentencia a Octacilio Luis da Silva, por edictos que se publicarán en legal forma, por noventa días, y, oportunamente, agréguense, sin esos, los periódicos con que se acredite esa publicación, para lo cual se habilita la próxima feria judicial. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse los certificados y testimonios que se soliciten, háganse los desgloses pertinentes, dejándose testimonio o simple constancia, según corresponda y, previo pago de acrecidas que liquidará la Oficina, archívese. — Amadeo Landó" — Lo proveyó y firmó, etc., E. Mattos Ramos. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se hace la presente publicación — Rivera, Julio 3 de 1930. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Jl.11-290-v.ag.16.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Año 1930. Número 221. Sucesión de Alcira Brasil de Farías. Expedición de segundas co-

pías", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Ruiz, en representación de don Anastasio Farías, solicitando expedición de segundas copias de las escrituras públicas e hijuelas siguientes: A) Escritura de cesión de derechos otorgada por Raymundo Farías a favor de su hijo Anastasio Farías, autorizada en Corrales, 6.a sección de Rivera, el 17 de Agosto de 1910, por el escribano Honorino de Mello y por la cual aquél cedió a su referido hijo una fracción de campo ubicada en Corrales, 6.a sección de Rivera, compuesta de 103 hectáreas, 10 áreas, 33 centiáreas y 40 decímetros; B) Escritura de venta otorgada por Raymundo Farías a favor de sus hijos Anastasio y Liberato Farías y de Pablo Benjamín Jibiaque, autorizada en Yaguarí, 6.a sección de Rivera, el 14 de Octubre de 1914, por el escribano Honorino de Mello y por la cual aquél vendió a éstos una fracción de campo ubicada en la referida sección, compuesta de 94 hectáreas, 52 áreas, 55 centiáreas y 30 decímetros; y C) Hijuela expedida en función de título para don Anastasio Farías, el 19 de Marzo de 1918, por el escribano Arturo Vivas Cerantes, con referencia a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento del causante Raymundo Farías, en la que se adjudicó al nombrado Anastasio Farías el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial de Rivera, compuesta de 13 hectáreas, 4768 metros y 66 centímetros que, según plano de mensura y deslinde practicados por el agrimensor Orosmán Costa Viera el 6 de Julio de 1915 lindan: al Norte, con más campo del mismo adjudicatario; al Este, con la coheredera Felipa F. de Pereyra; al Sur, con los coherederos Luis y Liberato Farías y al Oeste, con el coheredero Anselmo Farías Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los otorgantes de dichas escrituras o a sus sucesores a título universal o singular y, en general, a todos los que se consideren con derechos a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicitan, para que dentro del término de noventa días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Junio 13 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.20-10916-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Concepción Vargas de Pedrozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.8-824-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, Doctor Don Amadeo Landó dictada en los autos caratulados "La sucesión de Marfisa Gómez de Mello contra la sucesión de Paulino García. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Paulino García y en general, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles, si no comparecen, defensor de oficio que los represente y con quien se seguirá la causa. — Rivera, Agosto 1 de 1930. — E. Matos Ramos, Escribano.

Ag.8-825-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Felipe Delmond, Fermina Aguirre de Delmond y Felipe Delmond o Felipe Delmond Aguirre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1930. — Próspero M. Rubert, Actuario. Ag.1.o-632-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura de la sucesión de María Luisa Alzate o Luisa María Alzate, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.1.o-633-v.ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado suplente de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita llama y emplaza a doña Arabela Motta de Taroco; a doña Otilia Motta de Ramírez y a doña Alire Motta de Luzardo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Florisbelo Antonio Motta o Florisbello Antonio Motta y don Ivaldo César Motta Díaz o Ivaldo César Motta, dentro del término de 30 días por sí o por medio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar, (artículos 307 inciso 1.o y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 citado, se hace la presente publicación — Salto, Junio 14 de 1930 — Atilio D'Angelo Actuario.

Jn.23-1097;-v-jl.9-ag.1.o-v-ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Echeverriborda o Etcheverriborda, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1930. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino. Ag.6-761-v.ag.18.

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, dictada en los autos caratulados "Beatriz Barroni contra Luis de los Santos. Divorcio", se hace saber al público que por resolución de fecha 24 del corriente mes y año, se ha declarado rebelde al demandado don Luis de los Santos, siguiéndosele este juicio por los estrados. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 27 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.1.o-625-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se cita, llama y emplaza a los señores Leopoldo, Ernesto, Sebastián, Emilio, Santiago, Fermín, Armando y Alcides Cruz o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Francisco Fortunato contra la sucesión de Alejo Cruz. Ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 10 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.14-10715-v.jl.9. Ag.1 o-v ag.1?

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Enriqueta Bidegain y Laborda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.9-866-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Odolfo Catepón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 3 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.9-857-v ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Conste. — San José, Julio 9 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.5-712-v.ag.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Marcos Cedrés, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 26 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.5-713-v.ag.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Carrasco de Lavelli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.5-714-v.ag 15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Tomasa Pereira de Colman, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 15 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.6-760-v.ag.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Manuela Josefa Aguinaga de Tellechea, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos en forma. — Mercedes, Julio 9 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Ag.6-759-v.set.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Josefa Minteguiaga de Vespa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Antonio Vilaseca y Josefa Minteguiaga, en cuanto se designa en ella a la contrayente con los nombres y apellido de Josefa Ignacia Menteguiaga en vez de Josefa Minteguiaga y el padre de ésta también con el apellido Menteguiaga en lugar de Minteguiaga; 2.o De bautismo de Víctor José Antonio Vilaseca, en cuanto aparecen en ella los padres y abuelos paternos y maternos del inscripto con los apellidos Villazca y Minteyaga en vez de Vilaseca y Minteguiaga, respectivamente; 3.o De bautismo de José Vilaseca, en cuanto figura en ella el abuelo materno con el apellido de Minteguicaga en lugar de Minteguiaga; 4.o De bautismo de Manuel Eliseo Antonio Vilaseca, en cuanto se designa a su finada madre doña Josefa Minteguiaga con los nombres de Josefa Ignacia, cuando sólo le corresponde el de Josefa; y 5.o De bautismo de Tomás Vilaseca, en cuanto figura en ella la madre del inscripto con los nombres y apellidos de Josefa Ignacia Mentiaga en vez de Josefa Minteguiaga, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Julio 3 de 1930. Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.1-697-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada abierta judicialmente la sucesión de don León Estanislao Villarruel, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del

término de treinta días. — Mercedes, Julio 9 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.1.o-371-v.ag.12.

Quiebra

Por resolución número 2295, de fecha 13 de Mayo próximo pasado, dictada por el señor Juez Letrado, suplente, de Río Negro doctor don Carlos María Joanicó, en los autos caratulados "Pignone y Compañía y otros, solicitando que Danzinger y Heis sean declarados en quiebra", se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los nombrados comerciantes de esta plaza señores Danzinger y Heis, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que consideren acreedores deben presentar al Síndico don Claudio Gómez, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Junio 20 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.30-11244-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fabián Fabre, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 29 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.9-10580-v.set 19

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados: "Año 1930. Número 291. Héctor P. Sáenz. Quiebra. Libro 17. Folio 293", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Héctor P. Sáenz, de Dolores, previniéndose en consecuencia, 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Juan José Moreira, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercededs, Junio 13 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.24-11042-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Germán Ferreira. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Paso de los Novillos, tercera sección judicial de este Departamento, don Germán Ferreira, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: que no deben hacerse pagos ni entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, a favor de la masa; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que ha sido designado Síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Luis Poggio; y que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 17 de 1930. — R. Ferreira Actuario Adjunto.

Jl 29-593-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero dictada en autos: "Ubalina T. Coelho de Oliveira de Monteiro contra Pantaleón Monteiro Ferraz. separación de bienes, se cita, llama y emplaza a don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citación que se hace también a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 5 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.22-488-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Crecencia Fernández de Iruarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.2-876-v ag.20.

Remates Judiciales

LUIS SIECOLA

JUDICIAL, POR QUIEBRA

Rematará el sábado 16 de Agosto, a las 14 y 30 horas las existencia del almacén sito en la avenida General San Martín número 2902, esquina Enrique Martínez, consistentes en mercaderías, armazón, mostradores, vitrina, heladera, balanzas y demás que estará a la vista, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Daniel Fernandez. Quiebra". Seña, 20 por ciento Informes, calle Treinta y Tres número 1519.

Ag.6-753-v.ag.16.

HECTOR SUPPICI

JUDICIAL

Ejecución de hipoteca. Soberbia propiedad, con dos frentes. Avenida Agraciada número 3063 y fondos a Uruguayana. Edificio de bajos, moderno, con gran lujo y confort. El jueves 21 de Agosto, a las 16 horas. Puede visitarse desde el día 10, de las 16 a las 17 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto José Musso y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor Suppici, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones existentes, ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 44.462, compuesto de 596 metros 96 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 13 metros 50 centímetros de frente al Este a la avenida Agraciada, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 3063; 51 metros 23 centímetros al Norte, por donde linda con propiedad de Victoriana Flandiño Pistoni; 12 metros de frente al Oeste, a la calle Uruguayana, entre las de Olivos y Asencio y 45 metros 18 centímetros al Sud, lindando con Ana Santiñaque. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador, siendo también de cuenta de éste todo lo que pudiera adeudarse con respecto a la propiedad deslindada y en la fecha de la escrituración de la misma, por concepto de pavimento, cordón, medianeras y otras cargas análogas, así como igualmente los gastos que se ocasionaren para su cobro; 3.o Qué los títulos de la propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 332, serie "26"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Mayo de 1930 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 16.922 96. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 17.500 en títulos hipotecarios de la serie "26".

Más informes en mi escritorio, calle 25 de Mayo número 412.

Ag.5-709-v.ag.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Mobiliario de familia. En nuestro salón de ventas: calle Piedras número 318. El viernes 15 de Agosto, a las 14 horas (2 p.m.).

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno. Autos "Sucesión de doña Elisa Bürmester de Delger". Muebles de sala, comedor, escritorio, hall, dormitorio y demás inventariado, que se halla en exhibición. Juzgado L. de lo Civil de tercer turno. Sucesión Diego Piñeyrúa. Auto Renault, camión Chevrolet, muebles, etc. Garantía, 25 por ciento. Comisión, 5 por ciento. Entrega al día siguiente.

Ag.5-715-v.ag.15.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Rubal Ramón contra Julio Barea. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del inmueble empadronado con el número cuarenta mil ciento treinta y dos, constituido por una fracción de terreno con sus edificios, medianerías y con cuantas mejoras tiene y le pertenecen, sin excepción alguna, todo pagado, ubicado en el pueblo denominado "Nuevo París", vigésima sección Judicial de este Departamento de Montevideo, o sea, el solar número tres y parte del solar número 4 de la manzana número seis, encerrando, según título, una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros, setenta y un decímetros ochenta y siete centímetros y setenta milímetros, que se deslindan así: diez metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sud, sobre la calle Gran Vía al Paso del Molino, por cuarenta metros trescientos setenta y tres milímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con Antonio Chanchurreta; por el Norte, con el solar número trece y parte del solar número catorce y por el Este, con Estanislao Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.2-662-v.ag.17.

SANTIAGO GARAVAGNO

(José L. Garavagno, sucesor)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "Sucesiones Gualberto de Medina y M.a Méndez de De Medina" se hace saber al público que el día 15 de Agosto a las 20 y 20 horas, en la finca de la calle Mercedes número 1633, por intermedio del martillero don José L. Garavagno, se venderá en remate público sobre las dos terceras partes de la tasación, todos los muebles y alhajas de las sucesiones nombradas.

Ag.2-658-v.ag.14.

ANGEL PITTALUGA

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor E. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Armando Miraballes. Quiebra", procederá a la venta al mejor postor de las mercaderías e instalaciones que en el ramo de almacén poseía la firma fallida, en la calle Camambú esquina Berinduague, el jueves 14 del corriente, de las 18 a las 20 y de las 21 y a las 24 horas. Consignación: 20 por ciento.

Ag.4-683-v.ag.13.

JULIO PONS

REMATE JUDICIAL

Dos propiedades en Piedras Blancas, el 15 de Agosto, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Dolores Martínez de Banfi", se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Julio Pons, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en

remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en el paraje conocido por Villa Baltar, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 92034, compuesto de 2625 metros 80 centímetros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Norte, lindando con el solar número 46, de Agueda Carvallo de Cafaro; 30 metros en su fondo Sur, que da frente a la calle Vecinal, de 12 metros de ancho; 88 metros 10 centímetros al Este, lindando con el solar número 12 y 87 metros cuarenta y cuatro centímetros al Oeste, lindando con el solar número 14 Este bien está aforado en la cantidad de setecientos pesos; 2.o Acto continuo, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en este Departamento, en el paraje conocido por Piedras Blancas, empadronada con el número 89280, señalado con el número 15 de la fracción letra C, compuesta de 480 metros, teniendo 10 metros de frente al Sud sobre la calle Helvecia, por 48 metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar número 2; al Este, con el solar número 19 y por el Oeste, con el solar número 17. Este bien está aforado en la cantidad de mil cien pesos. Se previene, 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios, de escrituración, certificados de los registros y comisión de remate serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos, al rematador, calle Uruguay número 805.

Ag.1.o-621-v.ag.18.

SANTIAGO GARAVAGNO
(José L. Garavagno, sucesor)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Gualberto de Medina y María Méndez de de Medina, se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de $ 23.000, el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la novísima ciudad de esta capital, compuesta de 421 metros 96 decímetros 41 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sud, sobre la calle Mercedes, donde su puerta está designada con el número 1632, por 39 metros treinta centímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este y Oeste, con los señores Belgrano Hermanos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración de la compraventa, certificados y mitad de la comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-535-v.ag.14.

LORENZO J. PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra David Kuindt. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo señalada con el número dos, de una superficie de dieciocho hectáreas cuatro mil quinientos setenta metros, de un campo situado en la tercera sección judicial del Departamento de Paysandú denominado "Colonia Perseverancia", empadronado, en conjunto, con los números mil quinientos treinta y siete y doscientos sesenta y tres y lindando: al Norte, la fracción tres; al Sud, la uno; al Este, campo de Telmo Pampillón y al Oeste, calle por medio, con las veinticinco y veintinueve según plano de mensura y división levantado por lo agrimensores Carlos Bera y Edmundo Montaulti en Marzo de mil novecientos veintiuno y Agosto de mil novecientos veintidós. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que soporta este bien; 3.o Que los honorarios y gastos que demanden las escritura de compromiso y venta serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se hallan en el Banco Hipotecario y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425.

Nota importante. — Sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor del señor Agustín G. Fresnedoso, el día 22 de Marzo de 1923, ante el escribano Juan José Belo. Se hace constar que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo. El importe de la deuda hasta el día 31 de Marzo de 1930 estaba reducido a $ 1.074.38, en títulos serie "X". El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.200.00. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.7-10522-v.jl.9. Ag.1.o.v.ag.13.

DEOLINDO F. TIRELLI
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
REMATE JUDICIAL

Y con la ínfima base de $ 8.000.00, de la bien ubicada propiedad. Posición inmejorable: calle La Paz número 2210, entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier. Casa de bajos, con galpón en regla de arte, ocupada por un buen y acreditado tambo. Casa de altos, con cuarto de baño, tirantería de hierro, moderna. Al mismo tiempo, venderé las vacas, útiles, el reparto, todo separada, mente. El día 14 de Agosto a las 16 horas. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Iriberry. Incapacidad" se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Ticelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de pesos 8.000.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, señalado con el número 7 de la manzana 1038 en el plano levantado en Mayo de 1901 por el agrimensor don Guillermo Rodríguez, compuesto de 183 metros 97 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 73 centímetros de frente al Norte sobre la calle La Paz, entre las de Saisipuedes (hoy Juan Paullier) y Joaquín Requena, señalada la puerta del edificio con el número 483 (hoy 2210), por 23 metros 80 centímetros de fondo al Sur, lindando con el solar A. de la sucesión de don José Paulillo; al Este, linda con terrenos de la Sociedad Fomento Montevideano hoy propiedad de doña Graciana Facello y don José Glazziano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso de compraventa y el importe que se adeuda por concepto de pavimento y cordón de vereda y la mitad de la comisión de remate será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes al rematador en su antigua y propia casa, Justicia, 2068, de 7 a 9 y de 1 a 2 p. m.. Teléfono 1254 (Aguada).

Nota. — Al mismo tiempo, después de efectuada la venta del inmueble ya designado, se procederá acto continuo a la venta por separado y por cada animal, de 18 vacas lecheras, 8 vaquillones de raza suiza y holandesa, del reparto de la lechería y demás enseres existentes en la misma, lo que será loteado en forma en orden como está indicado en los autos respectivos. Seña a todo comprador en garantía de su compra. Los animales vendidos serán retirados dentro de las *48 horas.*

Por más informes vean al rematador en su domicilio indicado.

Jl.29-534-v.ag.14.

DANIEL E. GUTIERREZ
Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José Nattino, se hace saber que el día 11 de Agosto del año en curso, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Daniel E. Gutiérrez, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en Carrasco, décima sección del Departamento de Montevideo, señalado con el número dieciséis, fracción treinta y cinco en el plano trazado por el agrimensor Daniel V. Reinanie, en Diciembre de mil novecientos veintitrés, compuesto de una superficie de seiscientos cuarenta y ocho metros, que se deslindan así: dieciocho metros de frente al Sudeste, a la calle Lieja, por treinta y seis metros de fondo, y linda, por el Nordeste, con el solar diecisiete; por el Noroeste, con el dieciocho y por el Sudoeste, con el quince. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados, por el término de ley; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; D) Que al solo efecto de las publicaciones se habilitó el feriado; E) Que esta venta fué decretada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ernesto Fraga. Ejecución de hipoteca". — Montevideo, Julio 21 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.29-582-v.ag.14

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada el 10 de Setiembre próximo pasado, se hace saber al público que el día 4 de Setiembre entrante, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Eduardo A. Raíz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del bien que a continuación se expresa: Un solar de terreno con las mejoras existentes, situado en esta capital, paraje conocido por barrio "Solís", inmediato al Prado, empadronado con el número cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y seis y designado con el número dieciséis de la manzana letra D, en el respectivo plano, comprendiendo la superficie de cuatrocientos sesenta y un metros dieciséis decímetros cincuenta y seis centímetros, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud, a la calle Sebastián Gaboto, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número diecisiete, confinando por el Oeste, con el solar quince; por el Norte, con el solar número once, cuyo inmueble le corresponde por compra que hizo a doña Isabel Bourdette el dieciocho de Setiembre de mil novecientos diecinueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.9-853-v.ag.27.

JOSE CHAO PIETRA
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

Terreno en camino Propios entre Maeso y Malbajar, de 10 metros por 40 metros, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos seguidos por don Manuel Aldao contra José Piñera, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta al mejor postor por intermedio del señor martillero don José Chao Pietra, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en remate público, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, sito a inmediaciones de la Villa de la Unión, barrio Propios, jurisdicción de esta capital, empadronado con el número sesenta y ocho mil doscientos veinte, señalado en el plano de mensura y de división levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés en Diciembre de mil novecientos siete, con el número treinta de la fracción C y teniendo una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros

de frente al Sudoeste, sobre el camino Propios por cuarenta metros de fondo al Nordeste, por donde limita con el solar cuarenta y dos, lindando por el Sureste, con el veintinueve y por el Nordeoste con el treinta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Por más informes, en mi oficina: calle Rincón número 387.

Ag.4-669-v.ag.20.

ANGEL PITTALUGA
Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de la capital y en los autos caratulados "El Banco de Seguros del Estado contra Oscar F. Rodríguez y Compañía. Intimación y desalojo", hago saber al público en general, que el día veintiuno del corriente, a las dieciocho horas y en la casa calle Agraciada números 2277 y 2279, por el martillero don Angel Pittaluga, asistido del Alguacil de este Juzgado, don Pedro L. Montaldo, se procederá al remate y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio que los demandados tienen establecida en la referida calle Agraciada números 2277 y 2279. Y para constancia expido el presente, en Montevideo, a siete de Agosto de mil novecientos treinta. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.

Ag.9-355-v.ag.20.

CARLOS M.a PERICHON
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 77281, cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día sábado dieciséis de Agosto próximo, a la hora quince y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil nombrado al efecto y del suscrito Escribano, de la propiedad empadronada con el número 77281, que la constituye una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, compuesta de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, a la calle Francisco Romero (antes número 2), entre las de Santiago Sierra (antes número 13) y Rafael Ortiguera, y estando a veintiún metros cuarenta y siete centímetros de la penúltima calle citada, lindando: por el Norte, con propiedades de Juan S. Velázquez y de Juan Soler y por el Sur, con propiedad de Lorenzo Hernández, encerrando una superficie aproximada de cuatrocientos sesenta metros noventa y seis decímetros. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en la cantidad de un mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centésimos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados y que han sido habilitados los feriados. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Alberto C. Areco, Actuario Especial.

Jl.30-575-v.ag.15.

CARLOS M.a PERICHON
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76515, cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día sábado dieciséis de Agosto próximo, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil nombrado al efecto y del suscrito Escribano, de la propiedad empadronada con el número 76515, que la constituye una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, compuesta de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sud, a la calle León Pérez (antes N.o 11), por veintiún metros cuarenta y siete metros de fondo, que por formar esquina dan frente al Oeste a la calle Juan Acosta (antes número 10); lindando por el Este, con Victorio Batista y por el Norte con Carlos Bianchi; encerrando una superficie aproximada de doscientos treinta metros cincuenta y ocho decímetros. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en la cantidad de ochocientos treinta y siete pesos con cuarenta y cinco centésimos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de la referncia a disposición de los interesados y que han sido habilitados los feriados. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Alberto C. Areco, Actuario Especial

Jl.30-576-v.ag.15.

CARLOS M.a PERICHON
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76647, cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día sábado dieciséis de Agosto próximo, a la hora 15 y 45 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil nombrado al efecto y del suscrito Escribano, de la propiedad empadronada con el número 76647, que la constituye una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, compuesta de una superficie aproximada de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Manuel Menéndez (antes número 16), por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Sud a la calle Santa Ana (antes número 9), lindando: por el Norte y Este, con Modesto Pereyra. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en la cantidad de quinientos treinta y un pesos con ventiséis centésimos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados y que han sido habilitados los feriados. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Alberto C. Areco, Actuario Especial.

Jl.30-577-v.ag 15

RAMON CALLORDA Y DIAZ
Juzgado L. Departamental de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que el día 28 del próximo mes de Agosto, a las 10 horas, se procederá por el rematador don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil de este Juzgado y del suscrito Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública de tres parcelas de terreno pertenecientes a la sucesión de don Salvador Fiore o Flores, ubicadas en la manzana número 78 de esta ciudad y señaladas con las letras B, C, y D en el plano levantado en Marzo del año 1929 por el agrimensor don Alberto A. Odizzio, conteniendo la primera (letra B), una superficie de 452 metros cuadrados 16805 y linda: por el Norte, con la parcela señalada con la letra A en el mismo plano, vendida a doña Rosa Santos de Fiore o Flores; por el Sur, calle Tacuarembó; por el Este, con calle Del Pino y por el Oeste, con la parcela señalada con la letra C en dicho plano; la segunda (letra C), de 429 metros cuadrados 50 y linda: por el Norte, con don Gregorio Muñoz; por el Sur, con calle Tacuarembó; por el Este, con las parcelas señaladas con las letras A y B en el referido plano y por el Oeste, con la parcela señalada con la letra D en el mismo plano; y la tercera (letraD), de 429 metros cuadrados 50 y linda: por el Norte, con don Gregorio Muñoz; por el Sur, con la calle Tacuarembó; por el Este, con el solar letra C y por el Oeste, con doña Mamerta V. de Tejera y don Ernesto Morán. Se previene: 1.o Que según resulta de la planilla de impuesto inmobiliario, el terreno dividido en las parcelas a venderse y la adquirida por doña Rosa Santos de Fiori o Flores está aforado en $ 500.00; 2.o Que la venta se realizará en la puerta de este Juzgado; 3o.Que para la venta de esas parcelas se tienen las siguientes bases: la de $ 0.60 el metro, por las designadas con las letras C y D y $ 0.90 por la designada con la letra B; 4.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscrito Actuario Adjunto el 15 por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma; 5.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, en días y horas hábiles. — Canelones, Julio 2 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.7-777-v.ag.23.

PICABEA Y SAQUIERES
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos "Gerónimo Benvenuto contra Juan Pedro Rivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Agosto corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, en el pueblo de Cerrillos, el martillero don Juan O. Picabea, asistido del escribano don Julio L. Trías Du-Pré y del Suscripto Juez, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sin base, una fracción de campo situada en esta sección, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Isaac C. Díaz, en Abril de 1918, compuesto de siete hectáreas, nueve mil trescientos noventa y dos metros sesenta decímetros, lindando: al Norte, camino vecinal por medio, con doña Juana Van Velthoven; al Sur, la fracción número tres, de la estirpe de Juan Rivera y Petrona Alvarez de Rivera; al Este, con la fracción número uno, de Paulino Rivera y al Oeste, con Fermín Rivera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que la escritura se otorgará dentro del término de sesenta días del remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, donde pueden ser examinados. — Cerrillos, Agosto 5 de 1930. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Por más informes, ocurrir a nuestro escritorio en Las Piedras y calle Lavalleja número 1671, en Montevideo.

Ag.9-870-v.ag.27.

JOSE M.a SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinte del corriente, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero público don José María Sierra, asistido del suscrito Juez de Paz, se va a proceder a la venta almoneda de un solar de terreno de propiedad de dicha sucesión, compuesto de un área de novecientos veinte metros ochocientos cinco mil seiscientos noventa y ocho milímetros, que linda: por el Norte, con Martín Ortuzar, hoy Juvenal Borrás; por el Sud, calle Lavalleja: por el Este, calle Sarandí y por el Oeste, con la sucesión de Pastora Morales, hoy Justo R. Sanz, manzana número 12, de esta ciudad. Se hace saber: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de trescientos sesenta y ocho pesos con treinta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, oblará el diez por ciento, como garantía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura y certificados que correspondan serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Agosto 1.o de 1930. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Ag.5-716-v.ag.20.

JOSE M.a SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Muruá. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinte de Agosto corriente, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero público don José María Sierra, asistido del suscrito Juez de Paz, se va a proceder a la venta en almoneda de un solar de terreno de propiedad de dicha sucesión, compuesto de un área de novecientos veinte metros ochocientos cinco mil seiscientos noventa y ocho milímetros, que linda: por el Norte, con Ambrosio Davrieux; por el Sud, con doña Elvira Ortuzar de Rodríguez Romero, hoy Jovenal Borrás; por el Este, calle Sarandí y por el Oeste, Josefa P. de García, manzana número 12, de esta ciudad. Se hace saber, 1.o Que no se admitirá oferta

que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de trescientos sesenta y ocho pesos con treinta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta oblará el diez por ciento como garantía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 3.o Que los gastos de escritura y certificados que correspondan serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Agosto 1.o de 1930. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Ag.5-717-v.ag.26

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Josefa Miguelena, de Juana Echenique y de Luis Echenique", se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado y por el suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta de una finca y terreno situado en la planta urbana de esta ciudad, que forma esquina a las calles Uruguay y Buenos Aires, empadronado con el número 822, compuesto en su total de 1389 metros cuadrados y linda: por el Norte, con doña Concepción Craz por el Este, con don Felipe Ferrer; por el Sur, con don Juan Aszaguet y por el Oeste, con don Bernardo Iriarte, teniendo por cada frente, cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros, cuya venta se hará sobre la base de un mil doscientos pesos, que es el aforo para el impuesto inmobiliario. Se previene que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos relativos se encuentran agregados al expediente, a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Junio 30 de 1930. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jl.7-151-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, recaída en los autos caratulados "Alberto M. Benítez contra Carmen Moreira de Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José J. Arteaga, asistido del suscrito y del señor Actuario ad hoc, escribano don Andrés P. Matta, a la venta al mejor postor de un terreno solar, con lo en él edificado, situado en esta ciudad, manzana número 79, y el que pertenece por mitad proindiviso con una hermana de la demandada y cuya superficie total es de novecientos siete metros quinientos sesenta y un decímetros y dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Misiones; Sur, sucesión Cipriano Rodríguez; Este, sucesión Pedro Piada y Oeste, calle Solís, y cuya propiedad se encuentra empadronada con el número 1100. Se previene: A) Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — San Carlos, Agosto 1.o de 1930. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Ag.7-793-v.ag.23.

TELMO A. CAL

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y lo proveído por el infrascrito en los autos sucesorios de Mario Gabino Sosa, se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta, de las diez a las doce y de las catorce a las dieciséis horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Telmo A. Cal, asistido del Actuario ad-hoc escribano don Evaristo M. Costa y del suscrito Juez, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con la finca, cerco y demás construcciones y mejoras que contiene, situado en la manzana número 46, solar seis de este pueblo, compuesta su superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda, según título, con doña Pilar Moreno, lindando por el Noreste, con Benigna Terrero y por el Sudeste, con la sucesión de Matilde Matheu de Etchavarría y con Josefa Muniz. Tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. 2.o Una fracción de terreno, con la casa y demás construcciones anexas, situada en este pueblo, compuesta de una superficie de setecientos treinta y siete centiáreas, ochenta y ocho decímetros y diez centímetros, que se deslinda, según título, en la forma: diecisiete metros dieciocho centímetros en su frente al Nordeste, sobre la avenida General Artigas; igual extensión en la línea Sudeste, lindando con Juan A. Fernández y cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros en cada uno de los costados Nordeste y Sudeste, lindando con Eustaquio F Marabotto y Luis Morales, respectivamente. Tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. 3.o Otra fracción de terreno con cercos, poblaciones y cuantas mejoras contiene, ubicada en la parte Sur de este pueblo, compuesta de una superficie de un mil ciento veintiuna centiáreas, sesenta decímetros y ochenta y seis milímetros, lindante, según título: por el Nordeste, con camino que conduce al cementerio; por el Sudoeste, con la sucesión de José Claveria; por el Sudeste, con Ignacia Pérez y con la sucesión de Isaías Fernández Chaves y por el Noroeste con la sucesión de José Claveria. Tasado en doscientos cincuenta pesos. 4.o Otra fracción de terreno situada en el ejido de este pueblo, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros y diecisiete decímetros, lindando, según título: al Noreste, con Martiniano Moreno; al al Noroeste, con Cayetano Zunin; al Sudeste, calle pública por el medio, con Eliseo Damián Aparicio y al Sudoeste, con el mismo señor Zunin y con Vital Rosano. Avaluado en cincuenta pesos. Se previene: A) Que los títulos de las propiedades se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación; C) Que el Mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Aiguá, Julio 1.o Julio 1.o de 1930. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

Ag 1.o-627-v.ag.16

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesiones Plácencia Silvera de Lima, Serafín y León Silvera Lima y Juana María Silvera Lima", se hace saber que el día veintiuno de Agosto próximo, de las horas 15 a las 15 y 15 minutos y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los derechos hereditarios y proindivisos que a la heredera ausente doña María Antonia Silvera, le corresponden sobre una fracción de campo de pastoreo sita en "Ojos de Agua", quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientos cuarenta y cinco metros, que linda: al Oeste, camino nacional al Brasil; al Sur, sucesión Francisco Antonio Silvera de Acevedo; al Norte, Egidio Silvera Borges y al Este, Francisco Silvera de Acevedo, viniendo a corresponderle, por tales derechos, en dicha fracción, cinco hectáreas, dos mil setecientos seis metros cuarenta y dos decímetros, más o menos, avaluados en ciento sesenta y ocho pesos sesenta y seis centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 26 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.9-887-v.ag.21.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Silvera y Rodríguez contra Justino Rivero Santos. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 de Agosto entrante, de las 15 a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero señor don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número treinta y tres, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Rincón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, que linda: por uno de ellos, calle Doctor Julián Graña [illegible], Dorotea Valentina Domínguez y [illegible] do, terreno que fué de Manuel Joaquín [illegible]rín. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Julio 9 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano

Ag.9-885-v.ag.12.

JOSE LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Antonio Méndez, curador del incapaz Francisco Gabriel Méndez Venia judicial", se hace saber que el día veinte de Agosto venidero y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario de los derechos y acciones que correspondan al incapaz Francisco Gabriel Méndez, en la siguiente forma: 1.o De la hora 15 a 15 y 15, los derechos posesorios de una fracción de campo, ubicada en La Coronilla, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de la parte que le pertenece al incapaz, de ciento veinte hectáreas, más o menos, en estado de proindivisión con los herederos o cesionarios de éstos en las sucesiones de Juan Acosta y María Pereira, encerrada dentro de los siguientes límites generales: por un lado, Daniel C. Martínez y Enemoroso López Molina; por otro, Estero de Las Maravillas, Boca del Potrero Grande, Quintín Cuadrado y Esteros de Santa Teresa; por otro, terreno del Reducto de la fortaleza de Santa Teresa y por otro, el océano Atlántico. Dichos derechos corresponden, digo: comprenden la indemnización correspondiente reclamada al Estado por el despojo de que se hizo objeto a las sucesiones Acosta-Pereyra, dando lugar a que se tramitara un juicio contra el Estado que ha durado cerca de cuarenta años, hoy terminado, adeudándose aún los gastos de defensa y honorarios de apoderado. También están comprendidos en dichos derechos los arrendamientos que ha percibido el Estado hasta la fecha, avaluado todo a razón de nueve pesos la hectárea, o sea, la suma aproximada de mil ochenta pesos; 2.o De la hora 15 y 15 a 15 y 30, los derechos y acciones a una fracción de terreno ubicada en la misma sección que la anterior, paraje denominado Chuy, cuyos derechos y acciones representan una superficie aproximada de una hectárea cinco mil metros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Este, sucesión de María H. Ventura de Fosati; al Norte, calle Internacional; al Sur, camino Vecinal a San Miguel y al Oeste, Elvira R. de Almada y propiedad que fué de Pedro Demicheli, avaluado en cuatrocientos pesos; y 3.o De la hora 15 y 30 a 15 y 45, los derechos y acciones a dos terrenos solares ubicados en la Villa de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, compuestos cada uno de ellos a diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Este, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, que por formar esquina lindan con las calles Pintos y Nueva al Sur, en cuyos terrenos corresponde al incapaz la sexta parte, avaluados en cien pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las referidas tasaciones y que el más alto postor o postores deberán oblar en el momento de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 12 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.1.o-626-v.ag.20.

ANTONINO NOCEDO

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Treinta y Tres dictado en el expediente caratulado "Joaquín J. Acosto. Denuncia que en los campos de su propiedad han aparecido 4 animales ajenos", se hace saber al público que el día once de Agosto, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Antonino Nocedo, asistido del suscrito, a la venta en remate público al mejor postor, de un novillo pampa colorado, una vaca pampa colorada, una vaquillona pampa colorada y una vaca pampa colorada. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta.

— Olimar Grande, Julio 29 de 1930. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.
Jl.31-617-v.ag.11.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz, escritorio calle Maldonado número 2185, he prometido vender al señor Juan Caponi mi casa de comercio en los ramos de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas, sita en la calle Rivera número 3102, esquina 14 de Julio, de esta capital. Los acreedores han de presentar los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — José Blanco. — Juan Caponi.
Ag.9-854-v.set.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos el comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Leonardo Severo Plada, nuestro comercio en el ramo de carnicería que tenemos establecida en la avenida General San Martín número 3299 y Regimiento número 9. Estas publicaciones se hacen de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía del señor Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José E. Plada. — Mario V. Plada.
Ag.9-865-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel Mora el comercio de panadería que tengo establecido en El Riachuelo (1.a sección judicial del Departamento). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, con sus respectivos créditos. — Colonia, Agosto 5 de 1930. — Segundo Moize.
Ag.9-856-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano Luis Ruy Etcheverrito con esta fecha le vendí al señor Odily Zeballos el comercio que en los ramos de garage y estación de servicio poseía en esta ciudad, calle Washington Beltrán número 587. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Minas, Agosto 6 de 1930. — Carlos Brera.
Ag.9-886-v.set.2.

"LA CAJA POPULAR DE SAN JOSE"
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio de "La Caja Popular de San José", convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 30 del corriente mes a las 20 y 30 horas, en su local social calle 18 de Julio número 509, para someter a su consideración y aprobación varias reformas a introducir en los estatutos y obtener la aprobación de los mismos para efectuar la construcción de un asilo en el barrio industrial de esta ciudad. — San José, Agosto de 1930. — Jesús M. Costa, Presidente. — Al[illegible] Menéndez Clara, Secretario.
Ag.9-868-v.ag.19.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA
Convocatoria

Se invita a los señores accionistas para la asamblea que tendrá lugar el miércoles 13 del corriente, a las 17 horas, en los salones de la Asociación Rural, calle Uruguay número 864, previniendo que, siendo ésta la segunda convocatoria, se tomarán resoluciones con el número de accionistas que concurra, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 26 de los estatutos. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Asuntos entrados; 3.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio. — Montevideo, Agosto de 1930 — El Directorio.
Ag.8-813-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad comercial colectiva que tenemos constituída y que gira en esta plaza bajo la razón "Monteghirfo y Patrón", para la compra y venta al por mayor y al detalle de cereales, comestibles, artículos de ferretería, bebidas, etc., con establecimiento implantado en esta ciudad, avenida General Flores, números 2301 al 2305, esquina Libres, comprendiendo la fábrica de velas de parafina y artículos similares, en la calle Libres número 1585, quedando todo el activo y pasivo a beneficio y cargo del firmante José A. Patrón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al nombrado José A. Patrón, en el establecimiento arriba indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Manuel Monteghirfo. — José A. Patrón.
Ag.8-827-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido transferir a la razón "González y Paredi" mi casa de comercio del ramo de café, bar y anexos, situada en la calle Cuñapirú número 1615. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Mario González.
Ag.8-812-v.set 1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Valentín Varona el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 2350, esquina a la avenida General San Martín, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — [illegible] Pizarro.
Ag.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley en la materia hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Víctor Juncal, la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tenía establecido en Sauce del Queguay. — Paysandú, Julio 15 de 1930. — Ramón Martínez. — Víctor Juncal.
Jl.22-472-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta efectuada entre los señores Lorenzo Gainzarain y Manuel Rodríguez, referente a la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Florida número 1244, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Lorenzo Gainzarain. — Manuel Rodríguez.
Jl.23-497-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Santiago Mantovani y Leonardo Palermo con respecto a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la avenida Agraciada número 2353 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa de la calle Aguilar número 1181, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — Santiago Mantovani. — Leonardo Palermo.
Jl.16-381-v.ag.10

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que se va a disolver la firma comercial de "Tarica y Compañía", con negocio de almacén sito en la calle Blandengues número 1771. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas con sus justificativos en el referido negocio, a los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Tarica y Compañía.
Jl.24-510-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según compromiso privado celebrado en el día de hoy, el señor Arturo Fariña se hará cargo del activo y pasivo del establecimiento comercial que en los ramos de molino harinero y demás ramos anexos giraba en Mataojo de Solís, segunda sección del Departamento de Lavalleja, bajo la firma de Pedro Alejo Razquin Carril, haciéndose estas publicaciones a los efectos legales. — Minas, Julio 13 de 1930. — Pedro Alejo Razquin Carril. — Arturo Fariña.
Jl.25-523-v.ag.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Leoni el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1385, en esta ciudad. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días y con los justificativos de sus créditos se presenten a deducirlos en el citado comercio. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — Andrés Navarro Lloret.
Jl.31-615-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de gomería y anexos tenemos establecida en Villa Colón, avenida Eugenio Garzón número 1894, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Ghisolfo. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Juan Antonio Peluffo, calle 25 de Mayo número 412. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — Juan Ghisolfo. — Luis Maldini.
Jl.28-570-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido al doctor Rafael Torre la empresa periodística "La Voce d'Italia", diario e imprenta anexas. Los que se consideren con derechos creditorios deberán presentarse en el domicilio de la misma, calle Mercedes número 829, con los justificativos de sus créditos dentro del término que aquella ley señala. — Montevideo, Julio 12 de 1930. — Francisco Santoro.
Jl.22-459-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura otorgada y autorizada por el escribano Ernesto M. Ribas, prometí vender a don Vicente Vila mi comercio de panadería y venta de pan, establecido en esta ciudad en la calle Guadalupe número 1950. A los efectos legales se hace esta publicación, solicitándose a los acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la casa número 2320 de la avenida General Flores. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Angel Veiga. — Vicente Vila.
Ag.2-660-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de café y bar que tenemos instalado en la casa número 1849 de la calle Agraciada, de esta ciudad y que giraba con la razón de López y Huerta. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo legal al indicado comercio, por haber quedado el señor Huerta con el activo y pasivo. — Montevideo, Julio 31 de 1930. — José Huerta. — Manuel López.
Ag.2-659-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que según escritura otorgada con fecha dieciséis de Junio del corriente año, en Mercedes, se disolvió la firma "Agustín Arrieta e Hijos", quedando separado de ella el socio Angel M. Arrieta, y con esa misma fecha se constituyó una nueva sociedad con la misma firma social de "Agustín Arrieta e Hijos", y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 20 de 1930. — Angel María, Agustín Rito, Agustín Alberto, Mario Manuel y Luis María Arrieta.
Ag.2-655-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que todas las cuentas que pertenecen al comercio establecido en la avenida San Martín número 2621, en el ramo de bar, café y despacho de bebidas, denominado "Café Reducto" y que figuran a nuestros nombres y pertenecientes al negocio citado, deben ser presentadas en el mismo por haber prometido vender su dueño don Seguismundo Sipo a los señores Julio M Braglli y Germán Sarro el mismo. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1 o de 1930. — Alejandro Gaspar. — Seguismundo Sipo.
Jl.15-315-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú número 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Antonio Pinto y la señora Luisa Rojas, con respecto a la casa de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Sierra número 1763, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Antonio Pinto. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Antonio Pinto. — Luisa Rojas.
Jl.26-571-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Salvador Jorge Dohir comunica al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad y con fecha once del corriente mes y año autorizó el escribano don Eduardo Bonjour, ha vendido a don Demetrio Mujica toda la participación que en mi calidad de socio solidario pueda corresponderme actualmente en el activo y pasivo de la sociedad en comandita que gira en Montevideo, bajo la denominación de "Uruguayan Advance Machinery Co.". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, a fin de que los acreedores que tengan créditos que reclamar se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Carmelo, Julio 15 de 1930. — Demetrio Mujica. — Salvador Jorge Dohir.
Jl.26-556-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad que explota el negocio de yerba mate y que gira en esta plaza bajo la denominación de "Maglia y Pasquet" será disuelta totalmente el día 31 de Julio de 1930, quedando dueño del activo y pasivo el socio don José V. Maglia y desligándose en absoluto el otro integrante de dicha entidad don Armando Pasquet. A los efectos consiguientes se emplaza a todos los acreedores de la precitada firma para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la sede de la sociedad, calle Piedras, número 426. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — José V. Maglia. — Armando Pasquet. Jl.21-434-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Medina Hermanos y Compañía, establecidos con fábrica de torrefación y elaboración de cafés especies, etc., en la calle Arayguá número 2090, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Cándido Medina, Antonio Ferrer y Abelino González, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Juan Medina. — Cándido Medina. — Antonio Ferrer. — Abelino González. Jl.22-453-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Elías Sosa comunica al comercio y al público en general que por el compromiso suscripto en la fecha y resuelto vender a don Mariano Chá todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tiene establecida en la calle Del Plata número 766, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace la presente publicación a fin de que los acreedores que tengan créditos que reclamar se presenten a la referida casa con los justificativos correspondientes, a fin de serles satisfechos. — Carmelo Julio 23 de 1930. — Elías Sosa. — Mariano F. Chá. Jl.29-539-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de venta de artículos para automóviles y taller de vulcanización giraba bajo la razón social de "Silva y Barragán", establecido en la calle Julio Herrera y Obes esquina Ituzaingó, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo y con la continuación de los mismos negocios el señor Alcides M. Barragán. — Rivera, Julio 25 de 1930. — Alcides M. Barragán. Jl.29-535-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que, en el ramo de almacén de comestibles, giraba en esta plaza bajo la firma de Estévez y Abalde. El activo y pasivo de dicha sociedad queda a cargo del señor José Estévez. A los efectos de ley, se publica el presente para los que se consideren con derecho, se presenten dentro del término en dicha casa de comercio calle José Castro número 213 (La Teja). — José Estévez. — Jesús Abalde. Jl.22-479-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que la asamblea de accionistas de la sociedad anónima "Molino Ceres" realizada con fecha 6 del corriente, ha resuelto la disolución y liquidación total de la mencionada sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de [illegible] a todos los que se consideren [illegible] presentarse dentro del término legal en los justificativos de sus créditos al señor José R. Lombardo, calle Artigas número ..... de esta ciudad. — Salto, Julio de 1930. — Pedro Ambrosoni. Presidente. Jl.22-436-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor de Pablo Martínez, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y alcohólicas establecida en la calle Uruguayana número 3351 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días, se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Segundo Aurrecoechea. Jl.23-504-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Ramón Aparicio el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Zapicán número 2421. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Julio 31 de 1930. — Balerio De León. Ag.2-513-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad Española de Socorros Mutuos ha prometido vender al señor Enrique Kramer la parte que dicha Sociedad tiene en unión de las Sociedades de igual índole, Cosmopolita e Italiana, en la farmacia "La Mutualista", de la que es socio el señor Enrique Kramer, establecida en la ciudad de Fray Bentos. — Celestino Costa, Presidente. — Manuel González, Secretario. — E. Kramer. Ag.1.o-635-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escrituras autorizadas en fechas siete y veintinueve del actual por el escribano Diógenes D'Acosta, se ha disuelto parcialmente la razón social "Benavente, Carmona y Compañía", quedando a cargo de ella los socios Manuel Soto y Orlando Palmieri, con la firma "Soto y Palmieri", fábrica de baldosas de mosaicos, situada en la calle Bompland número 503, y separándose los socios don José Benavente y don Manuel Carmona. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Soto y Palmieri. Ag.1.o-636-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del rematador y corredor público Martín Chilingurian he prometido vender al señor Vartan Demirgian mi casa de comercio que en el ramo de almacén y comestibles tenía establecido en el camino Propios y Las Violetas sin número, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca la ley. — Montevideo, Julio de 1930. — Agelio Collado. Ag.1.o-637-v.ag.23.

ANTONIO REBOLLO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio se convoca a los señores accionistas de "Antonio Rebollo, S. A." para la asamblea general extraordinaria que en el local social avenida 18 de Julio número 929, se reunirá el sábado 16 de Agosto a las 15 horas para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Proyecto de reformas a los estatutos social redactado y aconsejado por el Directorio; 3.o Considerar la renuncia presentada por varios señores Directores, titulares y suplentes y proceder al nombramiento de los nuevos Directores. 4.o Designar dos accionistas para la firma del acta. Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría con tres días de anticipación al que deba realizarse la asamblea, las acciones que posean o un certificado de depósito en una institución bancaria. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — La Secretaría. Ag.1.o-644-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que con la intervención del señor José M. Díaz, (escritorio calle Maldonado 2185) se disolvió la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Tasistro y Cedrés, con domicilio en la calle Marcelino Sosa número 2850, y a la vez se constituye una nueva sociedad entre los señores Armindo Tasistro, Santiago Perrone y Ulderico Tasistro, la que girará bajo la razón de Tasistro y Compañía y se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida Tasistro y Cedrés. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Díaz. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Armindo Tasistro. — Juan U. Cedrés. Santiago Perrone. — Ulderico Tasistro. Jl.17-407-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, ha quedado sin efecto la sociedad constituída entre los señores José Rodríguez e Isidoro Sierra, en el restaurant situado en la calle Rivera número 2075, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio, el señor José Rodríguez. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — José Rodríguez. — Isidoro Sierra. Jl.22-458-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Casimiro García el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Salto número 1255, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Pantaleón Arroyo. Ag.6-729-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Gregorio Robaina, para explotar el comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecido en la calle Valentín Gómez número 923, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Gustavo Mariño. — Gregorio Robaina. Ag.6-737-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Juan José Astol y Antonio B. Varela, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Minas número 902, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Carlos A. Barbetti. Ag.6-739-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los ramos de almacén en general con asiento en Espuelitas, quinta sección judicial de este Departamento, que giraba bajo la razón social de "Coralio Pereira y Compañía", quedando sin ningún efecto dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Julio 29 de 1930. Ag.6-753-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 567, he prometido vender al señor José Pazos mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Pando número 2949, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Francisco Corredoiras. Ag.6-726-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Lorenzo Aguilar mi negocio de carnicería sito en la calle Caboto número 1766, de esta ciudad. Los acreedores e interesados deben presentarse en ese negocio bajo los fines de la ley. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Modesto Repetto. Ag.6-732-v.ag.29.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 39 y 40 de los Estatutos se convoca por segunda vez a los señores accionistas de la Cervecería Oriental, S. A., a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 del corriente, a las 16 horas, en su local, boulevard Artigas y Burgues, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1930; 2.o Elección de cuatro miembros titulares y cinco suplentes para el Directorio y dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal; 3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Según lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — El Secretario. Ag.4-661-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Pedro Scorza el comercio que en los ramos de café, billar y cancha de bochas tenemos establecido en esta ciudad, avenida Larrañaga esquina Reyes. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Russi y Scorza.
Ag.7-798-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he vendido en común acuerdo al señor Santiago Casas Araújo mi comercio de almacén y tienda que tengo establecido en Sauce de Olimar Chico, Departamento de Lavalleja, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. — Sauce de Olimar, Agosto 1.o de 1930. — Jorge Fonsalías.
Ag.7-733-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Antonio Panizza Blanco el almacén de comestibles, ferretería y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José L. Terra número 2349, esquina a la de M. Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Angel Pérez.
Ag.6-720-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Manuel Pallas para explotar el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1301, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — José María González. — Manuel Pallas.
Ag.6-736-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a los señores Pedro Paulino D'Alessandro y Antonio Ulpiano Fraguglia el comercio que en los ramos de café, billares y confitería tenía establecido en esta plaza, quedando a cargo del suscripto el pasivo, excepción hecha de las obligaciones actualmente a cargo de la Liga Comercial, que son de cuenta de los compradores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rocha, Julio 21 de 1930. — Antonio Fraguglia. — Pedro D'Alessandro. — Antonio U. Fraguglia.
Ag.1.o-634-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Enrique Avalle el "Garage Cordón" situado en la avenida 18 de Julio número 2025, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al citado establecimiento, de las 14 a las 17 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — A. Dabini.
Jl.30-602-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Manuel Méndez el comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecido en la calle Pena número 28. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1930. — Felisindo Castro.
Jl.31-614-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber: Que los señores Amador Ripoll Verger, Juan Ferrer y Jaime Vila y Vila han prometido vender a don Bartolomé Gelabert y don Pedro J. Más la panadería que tienen establecida en la calle Agraciada número 4076 y la sucursal de la misma, sita en la avenida Carlos María Ramírez número 34. Los que que se consideren acreedores de los expresados comercios, deberán presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, bajo el apercibimiento legal, en la escribanía del suscrito, sita en la calle San José número 1191. — Montevideo, Julio de 1930. — Eduardo V. Vío, Escribano Público.
Jl.17-413-v.ag.11.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día viernes 22 de Agosto corriente, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las 17 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de las utilidades y constitución de fondos de reserva; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Jorge Moratorio, Secretario.
Ag.8-805-v.ag.22.

COMPAÑIA SALUS

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se comunica a los señores accionistas que se ha empezado a pagar, en el escritorio de la Compañía, calle Cerro Largo número 1727, el dividendo complementario que corresponde al segundo semestre del ejercicio 1929-1930, de Enero 1.o a Junio 30 de 1930. Horas de pago de 14 a 15. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — El Secretario.
Ag.7-771-v.ag.12.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 15 del corriente, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1930 y presentación del informe de la Comisión de cuentas; 3.o Comunicación del Directorio respecto a modificación de estatutos. Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 12 del corriente, a las 16 horas. Se previene que según el artículo 27 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Agosto 6 de 1930.
Ag.7-793-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor Balbino del Puerto, mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexos que tengo establecido en la calle Andrés Lamas número 27, esquina José L. Terra. Todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Balbino del Puerto. — Juan Moreira.
Ag.7-801-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que por dificultades de último momento dejamos sin efecto la venta de la casa de comercio del señor Edgar Bachino, según compromiso que habíamos firmado con fecha 29 de Mayo próximo pasado con el señor Domingo Teophile, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, manifestando que vuelve a hacerse cargo del activo y pasivo el señor Edgar Bachino. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Edgar Bachino. — Domingo Teophile.
Ag.2-652-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Orlando Firpo el 28 del corriente mes, vendí a don Víctor Ratti la casa de comercio que en el ramo de café y anexos tenía establecida en la avenida Larrañaga número 2840, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se avisa a los acreedores que sus créditos podrán cobrarlos en dicho local en las horas hábiles del día. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — Juan Justo Cassani.
Jl.30-601-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a la sociedad Blás A. Infantozzi y Compañía la fábrica de gases de Neón que tengo establecida en la calle Médanos 1060-62 se cita a todos los que tengan créditos a cobrar para que se presenten en mi escritorio calle Treinta y Tres número 1354 todos los días hábiles de 8 a 12 y de las 14 a las 18 de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — J. Della Croce.
Jl.17-415-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al público y al comercio la disolución de la sociedad de Vibanco y González, verificada por escritura de quince de los corrientes mes y año, que actorizó el escribano señor Federico Prando, que tenía por objeto la explotación del Hotel Balneario Solís, habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el señor Victoriano Vibanco. De acuerdo con las disposiciones legales y a los efectos de las mismas se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1930. — Adolfo González. — Victoriano Vibanco.
Jl.26-563-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, que he comprometido la venta de mi casa de comercio en Costa de Sarandí, Departamento de Florida, a los señores Dotta y Bracco Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Costa de Sarandí, Julio de 1930. — Pascual Rago.
Jl.23-222-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores Balls Zuchi y Cazis Giriunas el negocio de provisión de comestibles establecido en la calle Tapes número 1063, notificando a los acreedores para que dentro del término legal se presenten al domicilio indicado con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — Novo Hermanos.
Jl.25-538-v.ag.16.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas pada la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 31 a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el ejercicio XXXIII terminado el 30 de Junio de 1930, elegir nuevo directorio, suplentes y fiscal para el ejercicio XXXIV. El registro de acciones establecido en el artículo 24, queda abierto todos los días hábiles de las 10 a las 16 horas. — Montevideo, Julio de 1930. — El Secretario.
Jl.21-430-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Máximo Vilanova y Compañía, establecidos con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, en la calle José Revuelta número 20, esquina Francisco Romero, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Máximo Vilanova, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Máximo Vilanova. — Humberto Ramos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930.
Ag.6-738-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de don Luis Carielo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Gaganacha número 2252, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Puglia y Gallo. — Luis Carielo.
Jl.23-496-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Celestino Agrelo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la avenida Carlos María Ramírez número 1252 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Fernando Fariña.
Jl.23-505-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por terminación de contrato, de común acuerdo, y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad comercial en el ramo de farmacia que giraba en esta plaza bajo la firma Fernández y Chifflet, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Weiler Fernández Genolet. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 10 de 1930.— Weiler Fernández Genolet. — Armando Chifflet.
Jl.16-382-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Ramón Tucci, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecida en la avenida alcohólicas, establecida en la calle avenida Las Instrucciones esquina a la de Santos, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — José Mazzuco.

Jl.16-383-v.ag 10

ORANGE CRUSH, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 42 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la reunión de asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Agosto de 1930, a las 16 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2678, para tomar en consideración la siguiente orden del día: Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1930. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea (artículo 50). Designación de Síndico y suplente. ... Renovación del Directorio. Exposición del plan de futuro. Nota: A los efectos consiguientes se transcribe el artículo 40 de los estatutos: "Los accionistas o sus representantes, deberán presentar en la Gerencia de la Sociedad, por lo menos un día antes del señalado para la realización de la asamblea sus aciones o, en su defecto un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a fin de obtener del Secretario o de quien lo represente, el boleto de entrada con las anotaciones de la numeración de las acciones poseídas y la determinación de los votos que le corresponden, de acuerdo con el artículo 39". — El Gerente.

Jl.31-612-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general comunicamos que por escritura autorizada con esta fecha ante el escribano señor Armando Raggio, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de corrajería y anexos, calle Sierra número 1875, y bajo la razón social de "D'Agata y Saldaña Hermanos", haciéndose cargo el señor Mariano D'Agata del activo y pasivo de dicha sociedad A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Teófilo R. Saldaña. — José A. Saldaña. — Mariano D'Agata.

Jl.15-321-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de ayer hemos prometido vender a don Isabelino Echarte nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y billar, tenemos instalada en esta ciudad, en la esquina de las calles Ituzaingó y Arenal Grande y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Julio 11 de 1930. — Pereira y Saavedra.

Jl.17-101-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general qce por escritura actorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la firma de "Julio Weil y Compañía" para la explotación de importación y venta de artículos de ... en general, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del negocio de la casa de comercio el señor Julio Weil. A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo Julio 23 de 1930. — Julio Weil — Edmundo Guthmann.

Jl.26-568-v.ag.18.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

EMPLAZAMIENTO

Se cita y emplaza por el término de tres días a la empleada señora Amelia Ortiz de Bálsamo para que concurra de inmediato al desempeño de sus tareas, en la Dirección General de Estadística, bajo apercibimiento de darse por hecho el abandono del cargo, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 15 de Octubre de 1929. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Angel Vidal, Subdirector.

Ag.11-929-v.ag.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20386

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Signode Steel Etrapping Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

SIGNODE

para distinguir artículos de la clase 11.a (sellos o precintos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.11-833-v.ag.28.

ACTA N.o 20393

Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ever-Dry Laboratories Inc., una corporación de la ciudad de Nevada, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Everdry

para distinguir artículos de la clase 10.a (una preparación de tocador para impedir sudor excesivo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.11-880-v.ag.28.

ACTA N.o 20396

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Max Feinstein Berlowitz, con domicilio en Madrid, España, han solicitado el registro de la marca

"MAX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos de diferentes clases de leches *y dietéticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.* Ag.11.-933-v.ag.28.

ACTA N.o 20422

Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Chiappe y Rebollo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"4 a 2"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.11-893-v.ag.28.

ACTA N.o 20427

Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington Birmingham, Inglaterra ha solicitado el registro de la marca

CLIPPER

para distinguir artículos de la clase 24 a — Horacio Aredondo, Jefe de Sección.

Ag.11-930-v.ag.28.

ACTA N.o 20426

Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CACEQUY"

para distinguir artículos de la clase 22. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.11-931-v.ag.28.

ACTA N.o 20399

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Viuda Paul Dupín, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"MUSCOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (con excepción de comprimidos antesépticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.11-934-v.ag.28.

ACTA N.o 20400

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Viuda Paul Dupín, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"NEO - MUSCOL"

para distinguir artículos de la calse 9.a, (con excepción de comprimidos antisépticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.11-935-v.ag.28.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

SECRETARIA

La Asamblea Representativa Departamental de Lavalleja sancionó, como artículo 27 de la ordenanza que reglamenta la instalación y funcionamiento de surtidores de nafta en este Departamento, el siguiente *decreto:*

Artículo 1.o Por derechos de piso, los tanques y bombas surtidoras de nafta abonarán los siguientes impuestos mensuales:

Los ubicados en la zona comprendida entre las calles Doctor Aníbal del Campo, Rocha, Lavalleja y Carabajal, en ambas aceras, con frente a estas calles o en sus esquinas, hasta una distancia de veinte metros, siete pesos con cincuenta centésimos ($ 7.50).

Los ubicados fuera de este radio y dentro de los siguientes límites: calles Magdalena y Soldado, ambas aceras, arroyo San Francisco y cañada de Zamora o de los Hornos, cinco pesos ($ 5.00).

Los ubicados fuera de estos radios, en la planta urbana y suburbana de la ciudad, tres pesos con cincuenta centésimos ($ 3 50).

Los ubicados en los pueblos y villas del Departamento, tres pesos con cincuenta centésimos ($ 3.50).

Los ubicados con frente a los caminos públicos, en las zonas rurales del Departamento, dos pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50). Estos derechos serán abonados mensualmente por los propietarios de los tanques, en la Tesorería del Concejo o Concejos Auxiliares, bajo pena de ordenarse el retiro de los surtidores y tanques, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan.

Se encuentran comprendidos en esta disposición los surtidores colocados al interior de terrenos con frente a calle pública y sin separación visible y permanente con éstas y las llamadas estaciones de servicio. El Concejo de Administración reglamentará estas disposiciones — Sala de Sesiones de la Asamblea Representativa de Lavalleja, a 11 de Julio de 1930. — Florentino Beracochea, Presidente. — Dardo Fernández y Samuel Miranda Zabaleta, Secretarios.

Minas, Agosto 1.o de 1930. — El Concejo de Administración de Lavalleja, en sesión de hoy, resolvió:

Artículo 1.o Acúsese recibo, comuníquese al Consejo Nacional de Administración, cúmplase y publíquese.

Art. 2.o Pase a la Mesa del Concejo para que proyecte y someta a la aprobación de éste, la reglamentación correspondiente.

Art. 3.o Oportunamente, insértese en el R. R. — Cirilo C. Guldenzoph, Presidente. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ag.11-913-v.ag.11.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ESTEBAN KALLOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1261, y doña HELENA ICA GROSS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Lasoner (Hungría), domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 584-v.ag.18.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JUAN GENTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en este departamento, domiciliado en la calle Parva Domus número 2463, y doña CELICA MARIA DENTONE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el departamento de Durazno, domiciliada en la calle Guayabo número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 596-vag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO NERIZ RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guayabo número 1580, y doña MARIA IRENE MACIEL, de 16 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabo número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 597-v.ag.18.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que CESAR EDUARDO SASSANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1814, y doña BLANCA LUISA MAURENTE FREIRE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 585-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRONIO ACOSTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4032, y doña LUISA MARIA BELTRAME, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Comercio número 2630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 586-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCANTARO NUÑEZ, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 24, y doña FRANCISCA CONSTANCIA MALO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 587-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA CAMPOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Seratosa número 20, y doña MARIA TERESA CAPUTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Bajac. 588-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TRANSITO GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad, oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Olmedo número 68, y doña CORINA VELAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Olmedo número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Bajac. 589-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VALIENTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle T. Aparicio número 3936, y doña AURORA BARRERAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Bajac. 590-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVES, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión changador, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en el camino Propios número 210, y doña CARLOTA BERES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en el camino Propios número 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Bajac. 591-v.ag.18.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO MUÑOZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 95, y doña BERTA CONSTANCIA VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 592-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDWARD McLANDSBOROUGH MERRYN WARREN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad inglés, domiciliado en la calle Garibaldi, número 2639, y doña VIOLETA ELISABETH BURNETT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi número 2639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 593-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL LAURINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 2284, y doña AMELIA ALCIRA CAMBRA de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Pampa, domiciliada en la calle Acosta y Lara número 2291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 594-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO PORTEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Carapé número 2032, y doña CARMEN LIA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Carapé número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 595-v.ag.18.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda doctor don Aníbal Abadie Santos, se hace saber al público que se ha concedido a los señores "Biagosch, Canabal y Pellerini" el registro de la mina galena "Elida", ubicada en campos de propiedad de Pasquier Hermanos y Sucesión Zuasnábar (1.a sección del Departamento de Lavalleja). A los efectos dispuestos en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.11-900-v.set.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

DENUNCIA DE MINA

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal Abadie Santos, se hace saber al público que se ha concedido a don Manuel Peinado el registro de un yacimiento de aluminio con el nombre de "Aurora del Porvenir", ubicado en la segunda sección del Departamento de Canelones, lindando: por el Sur, con los señores Foresti Hermanos; por el Este, don Adolfo Artagaveytia; por el Norte, el señor Samp y por el Oeste, la sucesión Pastorino, enclavado en campos de don Fermín Garrico, sobre el arroyo del Colorado. Esta publicación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.11-938-v.set.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de José Alvarez y Dolores Varela de Alvarez", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María A. de Moure y otros, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don José Alvarez con doña Dolores Varela, por figurar la contrayente con el nombre de "María" en vez de "Dolores", que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-936-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

con Gervasio o Gervasio Leopoldo Galarza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.11-921-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Laguarda de Brunó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.11-922-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Aizpun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.11-910-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Ambrosia Carolina Barreto de Gatti contra la sucesión Juan Hernández Wallace. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Julián, Andrés, Marcelina, Vicente, Joaquín y Florentino Hernández Wallace, Irene Hernández Wallace de Pereyra y Moratorio y Prudencia Hernández Wallace de Laporta, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.11-939-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Pedro Guasch Mari ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Julio González, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.11-903-v.ag.21.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma de esta plaza "Cassoni y Landó" ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Macedonio Ferrari los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.11-902-v.ag.21.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de cesación de pagos del fallido don José María Brandón está de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 652, por el término de ley. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.11-901-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Concordato privado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos: "Pérez, Bianchi, Cuculic e Hijo, concordato privado", se hace saber que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12598. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Vistos: Por lo que surge de autos y atento lo dispuesto en los artículos 2.o y 3.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926: Téngase por homologado el concordato privado presentado por la firma Pérez, Bianchi, Cuculic e Hijo, hágase la protocolización y publicaciones legales y tasadas y abonadas las costas, archívese oportunamente, expidiéndose los testimonios que se soliciten. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.11-923-v.ag.21.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Carlos Epstein. Quiebra. Retroactividad", se hace saber al público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11885. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Vistos: De acuerdo con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Carlos Epstein, el día 30 de Marzo de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.11-906-v.ag.21.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Antonio Nisivoccia. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "11816. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Vistos: De acuerdo con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Antonio Nisivoccia, el día 8 de Mayo de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.11-907-v.ag.21.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Abraham Grimberg. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11483. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — Vistos: De acuerdo con el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Abraham Grimberg, el día 15 de Febrero de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. Ag.11-908-v.ag.21.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Rodríguez y García", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de objetos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo Vignale; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.11-905-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Vogt, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ernesto Mitschele, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.11-925-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Gregorio Grichener, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Morelia Lucero, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.11-926-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Annie May, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Harold Henry Herbert, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.11-927-v.set.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Reggiardo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor para esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Ag.11-896-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco A. Máspoli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de María Máspoli, figura equivocadamente con el nombre de Amalia. Acta de nacimiento de Amelia Palmira Máspoli, figura por error con el nombre de Margarita. Acta de nacimiento de Helvecia Máspoli, figura erróneamente con el nombre de Margarita. Acta de nacimiento de Luisa Máspoli, figura por error con el nombre de Carolina. Acta de nacimiento de Aurora Máspoli, figura equivocadamente como Ida Aurora Ricarda. Acta de nacimiento de Irene Máspoli, figura por error con el nombre de Irene Josefina. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 4 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Ag.11-898-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Moreno, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1930. — Francisco Raúl González, Actuario Interino. Ag.11-897-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Apolinario D'Acosta, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 6 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Ag.11-937-v.ag.21.

LORENZO J. PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Albanell contra José Piñera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del mes de Setiembre próximo, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Doce manzanas de terreno situadas en Villa Elisa, quinta sección del Departamento de Paysandú, señaladas en el plano respectivo con los números veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y con las letras J, K, L, E y F, compuesta cada manzana de diez mil metros, teniendo cien metros en cada uno de sus costados, lindando: la manzana número veinticuatro, por el Norte, calle Domingo Aramburú; por el Este, calle Santiago Ramón y Cajal; al Oeste, calle Fomento y al Sud, terreno de Piñera. La manzana número veinticinco, confina, por el norte, paseo Emilio Castelar; por el Sur, calle Menéndez y Pelayo; por el Oeste, Calle Ramón y Cajal y por el Este, con el señor Piñera. La manzana veintiséis limita, por el Norte, calle Menéndez y Pelayo; por el Sur, calle José Pedro Varela; por el Oeste, calle Ramón y Cajal; por el Este, con terrenos del señor Piñera. La manzana veintisiete, limita, por el Norte, con la calle José Pedro Varela; por el Sur, calle Carlos M. Ramírez; por el Oeste, calle Ramón y Cajal y por el Este, terrenos del señor Piñera. La manzana veintiocho limita, por el Norte, calle Carlos M. Ramírez; por el Sur, la de Leandro Gómez; por el Oeste, Ramón y Cajal y al Este, con campos del señor Piñera. La manzana veintinueve, limita, al Norte, con la calle Leandro Gómez; al Sur, la de Domingo Aramburú; al Oeste, calle Ramón y Cajal y al Este, con terrenos del Sr. Piñera. La manzana treinta, limita, al Norte, con la calle Domingo Aramburú al Oeste, calle Ramón y Cajal y al Este y Sur, con terrenos del deudor. La manzana letra J, tiene, al Norte, la calle Carlos M. Ramírez; al Sur, la de Leandro Gómez; al Este, calle Manuel Stirling y al Oeste, campos del señor Piñera. La manzana letra K, tiene, al Norte, calle Leandro Gómez; al Sur, calle Domingo Aramburú; al Este, la de Manuel Stirling y al Oeste, con terreno del señor Piñera. La manzana letra L, da frente al Norte, con la calle Domingo Aramburú; al Este, calle Manuel Stirling y al Sur y Oeste, com terrenos del señor Piñera. La manzana letra E, está situada con frente a las calles Leandro Gómez, Domingo Aramburú, Doctor Julio Muró y Manuel Stirling. La manzana letra F, limita, al Norte, con la calle Domingo Aramburú; al Este, la Doctor Julio Muró; al Oeste, la calle Manuel Stirling y al Sur, terrenos del señor Piñera; y 2.o Una fracción de terrenos con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la Villa de la Unión, del Departamento de Montevideo, compuesta de una superficie de ciento dieciocho metros veintiocho decímetros, los que se deslindan así: dieciséis metros treinta y cinco centímetros de frente a la calle Carlos Crocker, Nordeste; dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste, que confinan con la sucesión de Juan J. Durán; seis metros treinta y siete centímetros al Nordoeste, que confinan con el solar número setenta y cinco y ocho metros diez centímetros al Sudeste, que confinan con otra propiedad del señor Piñera. Se previene: 1.o Que los bienes señalados en la primera parte se venderán en lotes de una manzana y en las puertas de este Juzgado, a la hora 15 del día señalado; 2.o Que el bien descripto en la segunda parte se venderá a la hora 16 del mismo día y en el lugar de su ubicación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados serán de cuenta del comprador, si no fuere éste el acreedor; 5.o Que los títulos se hallan en la Oficina Actuaría, agregados al expediente, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-901-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Prignole, se cita y emplaza a don Pedro Palenzuelo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como para un comparendo que tendrá lugar el día 3 de Octubre del corriente año, a las quince horas, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Petrona Eugenia González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.11-914-v.set.13.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Cira Ciriaca Bildosteguy solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su nombre como Ciriaca, siendo en realidad el que le corresponde el de Cira Ciriaca, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.11-917-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Aurelia F. Aquilio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Herminio Pacheco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.11-915-v.set.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Cazaux solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, por aparecer con el nombre de Dionisio Seijas en lugar de Desiderio Seijas. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.11-916-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se emplaza por el término de treinta días a don Vicente Fittipaldo, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que ha iniciado su esposa doña Angela Castiglia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le designará defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación fué habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 8 de 1930. Ag.11-923-v.ag.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público que por auto dictado por el mismo, con fecha 3 de Julio corriente, declaró incapaz a Desideria del Carmen Cabrera, designándosele curador. — Canelones, Julio 9 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.11-922-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Minteguía, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Silva de Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 7 de 1930. — Efraín Ortiz Urutia, Actuario Adjunto. Ag.11-920-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Minteguía se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio L. Chepi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 6 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Ag.11-921-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo oLedel Palumbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 4 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.11-911-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcelo Perla (conocido por Marcelino Borges), Rudecinda, Claudino, Isidora, Paulina y Erasmo Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.11-912-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Antonia Portillo de Mimbacas, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1930. — Alberto S. Qiuntana, Escribano. Ag.11-895-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pedro o Pedro Aquilino Rivas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria del corriente mes. — Rocha, Julio 9 de 1930. — Próspero M. Rubent, Escribano. Ag.11-894-v.ag.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que en los ramos de depósito y venta de artículos dentales y anexos gira en esta plaza, calle Convención número 1405, bajo la denominación de "Casa Moreau, Taschero y Pérez". El socio Valentín Augusto Pérez Alvarez toma a su cargo el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la expresada sociedad dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y lo dispuesto en el Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Valentín Augusto Pérez Alvarez. — Leopoldo Julio Taschero. Ag.11-932-v.set.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Isidoro San Cristóbal, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la avenida Millán número 3454, esquina a la de Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Gervasio Díaz Arnesto. Ag.11-890-v.set.3.

LA UNION COMERCIAL URUGUAYA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 23 del corriente a las 15 horas, en nuestro local, calle Rincón número 689, con objeto de tomar en cuenta la memoria y balance general correspondientes al noveno ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930, como así también nombrar cuatro miembros titulares y suplentes del Directorio y la Comisión Fiscal de cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos. Los señores accionistas deberán previamente cumplir con las disposiciones que establece el artículo 33 de los estatutos de la Institución. —Montevideo, Agosto 8 de 1930. — El Gerente. Ag.11-892-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de la materia hago saber al público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en la calle Nicaragua número 2150, al señor Ramón Figueroa. — Montevideo, Agosto 5 de 1930 — Ramón Figueroa. — Carmen B. de Bonicio. Ag.11-899-v.set.3.